

# EXAMEN ESPECIAL

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA INTERNA

OBJETIVO: APLICACIÓN DE  
RECOMENDACIONES

**INFORME: DPGY-0041-2021**

ACCIÓN DE CONTROL: Examen especial "A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020".

# APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES

## ÍNDICE:

- RECEPCIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA APROBADO.
  
- INFORME APROBADO.
  
- DISPOSICIONES REALIZADAS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD.
  
- EVIDENCIAS DOCUMENTALES ENFOCADAS AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES.
  - a) CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA.
  - b) DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA.
  - c) EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR; Y, RECEPCIÓN DE PRODUCTOS.
  - d) APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19.

# RECEPCIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA APROBADO



Oficio Nro. UNEMI-UAI-2021-0001-OF

Milagro, 06 de abril de 2021

**Asunto:** Informe Aprobado DPGY-0041-2021

Señor Doctor  
 Jorge Fabricio Guevara Viejo  
**Rector**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**  
 En su Despacho

De mi consideración:

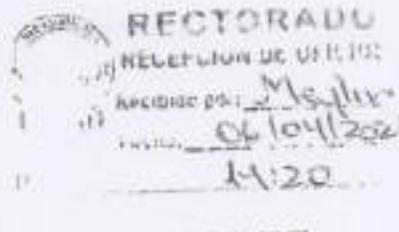
En concordancia con el Artículo 11 numeral 11, del "Reglamento para la Elaboración, Tramite y Aprobación de Informes de Auditoria Gubernamental, Predeterminación de Responsabilidades y su Notificación", expedido mediante Acuerdo 020-CG-2019, de 12 de agosto de 2019, Capitulo II "Contenido, Tramite y Aprobación de los Informes", por medio del presente comunico a usted que, el 11 de marzo de 2021, fue aprobado el informe de examen especial DPGY-0041-2021, *"a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020"*; efectuado por la Unidad de Auditoría Interna de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.

Dicho informe fue publicado el 5 de abril de 2021, en la página web de la Contraloría General del Estado, debiendo ser distribuidas copias del mismo, a las autoridades de la entidad, servidores y personas vinculadas, indicando además que, las recomendaciones establecidas en el referido informe, son de cumplimiento obligatorio para los servidores designados en ellas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Carlos Martin*  
 Ecop. Carlos Julio Martin Camacho  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA**





# INFORME APROBADO



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

DPGY-0041-2021

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

INFORME GENERAL

**Examen especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2020-03-16

HASTA : 2020-06-16

Examen especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19 en la Universidad Estatal de Milagro; por el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 16 de junio de 2020.

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

|               |  |
|---------------|--|
| <b>ARCSA</b>  | Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria |
| <b>IVA</b>    | Impuesto al Valor Agregado                                     |
| <b>NCI</b>    | Norma de Control Interno                                       |
| <b>OCAS</b>   | Órgano Colegiado Académico Superior                            |
| <b>RUC</b>    | Registro Único de Contribuyentes                               |
| <b>SERCOP</b> | Servicio Nacional de Contratación Pública                      |
| <b>UNEMI</b>  | Universidad Estatal de Milagro                                 |
| <b>USD</b>    | Dólar de los Estados Unidos de América                         |

## ÍNDICE

### PÁGINAS

Carta de presentación

1

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

2

Objetivos del examen

2

Alcance del examen

2

Base legal

3

Estructura orgánica

3

Objetivo de la entidad

4

Monto de recursos examinados

4

Servidores relacionados

4

### CAPÍTULO II

#### RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

5

Contenido de la resolución de emergencia

5

Definición de los requerimientos de contratación de emergencia

12

Evaluación y selección de proveedor; y, recepción de productos

20

Aplicación de las pruebas rápidas COVID-19

38

#### ANEXO:

1. Nómina de servidores relacionados con el examen.



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

Ref.: Informe aprobado el 2021-03-11

Milagro,

Señor  
Rector  
Universidad Estatal de Milagro  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19 en la Universidad Estatal de Milagro; por el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 16 de junio de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas Normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Econ. Carlos Julio Martín Camacho  
Auditor Interno

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en la Universidad Estatal de Milagro, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-DNAI-AI-GY-UNEMI-2020-I del 22 de junio de 2020 con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2020 de la Unidad de Auditoría Interna, dispuesto por el Contralor General del Estado (Subrogante) en memorando EMS-1880-DNPEyEI-GISyE de 16 de junio de 2020.

#### Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicables al objeto del examen
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

#### Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, por el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 16 de junio de 2020, correspondiente al siguiente contrato:

| Fecha contratación | Número Contrato | Valor USD (Incluye IVA) |
|--------------------|-----------------|-------------------------|
| 2020-03-30         | 010-2020        | 212 240,00              |

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera

ds  
/

## Base legal

Mediante Ley 2001-37, publicada en el Registro Oficial 261 de 7 de febrero de 2001, se creó la Universidad Estatal de Milagro, siendo de personería jurídica, de derecho público, que goza de autonomía administrativa y académica, que propende también a la autogestión económica, con sede en la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas.

## Estructura orgánica

De acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior de la UNEMI, mediante Resolución OCAS-SO-3-2020-No 35 del 26 de febrero de 2020, la Universidad Estatal de Milagro está conformada por los siguientes niveles:

|  |   |
|--|---|
| 1. DE LOS<br>ÓRGANOS<br>GOBERNANTES                                | 1.1. ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR  |
|  | 1.2. RECTORADO  |
|  | 1.2.1. Coordinación del Rectorado   |
|  | 1.3. VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  |
|  | 1.3.1. Coordinación de Vicerrectorado Administrativo                                  |
|  | 1.4. VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN                                      |
| 1.4.1. Coordinación de Vicerrectorado Académico y de Investigación |   |
| 2. DE LOS<br>ÓRGANOS<br>ADJETIVOS DE<br>ASESORÍA                   | 2.4. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL  |
|  | 2.4.1. Gestión de Comunicación Institucional  |
| 3. DE LOS<br>ÓRGANOS   | 3.1. DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  |
|  | 3.1.1. Gestión de Administración de Recursos Humanos y Remuneraciones                 |
|  | 3.1.2. Gestión de Evaluación y Perfeccionamiento del Talento Humano                   |
|  | 3.3. DIRECCIÓN DE OBRAS UNIVERSITARIAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES           |
|  | 3.3.1. Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Civil                      |
|  | 3.3.2. Gestión de Mantenimientos Menores de Infraestructura Civil y de Bienes Muebles |
|  | 3.3.3. Gestión de Servicios Generales   |
|  | 3.4. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  |
| 3.4.1. Gestión de Adquisiciones                                    |   |
| 3.4.4. Gestión de Presupuesto                                      |   |

*T. P. S.  
H. S.*

|                    |   |
|--------------------|---|
| ADJETIVOS DE APOYO | 3.4.5. Gestión de Contabilidad                          |
|                    | 3.4.6. Gestión de Tesorería                             |
|                    | 3.7. DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO               |
|                    | 3.7.1. Gestión de Bienestar Universitario y Estudiantil |
|                    | 3.7.2. Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional         |

### Objetivo de la entidad

Según lo establecido en el artículo 8 numeral 4 Gestión Administrativa, del Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos, el Objetivo Estratégico que se vincula con la acción de control es:

*\*...a) Implementar un modelo sistémico de gestión que sirva de soporte a las funciones sustantivas, mediante políticas, asignación de diversos recursos y la aplicación de los procesos necesarios para garantizar eficiencia y eficacia en la ejecución, monitoreo y evaluación de los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y de las Carreras (...)\*.*

### Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados es 189 500,00 USD, más IVA, que comprendió el valor del contrato 010-2020.

### Servidores relacionados

Constan en anexo 1.

QUIZO  


## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En las acciones de control efectuadas por la Contraloría General del Estado, no existen recomendaciones relacionadas con el análisis a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, motivo por el cual no se realizó seguimiento al cumplimiento de recomendaciones en la presente acción de control.

#### Antecedente

Con Acuerdo Nro. 00126 – 2020, de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, resolvió declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representaban un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía, generando afectaciones a los derechos a la salud y a la convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria ante la inminente presencia del virus.

#### Contenido de la resolución de emergencia

En la Resolución OCAS-SO-4-2020-N°1, de 25 de marzo de 2020, el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, resolvió:

*Civil  
Jue*

*...**Artículo 1.-** Acoger la declaratoria de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, con el fin de controlar la situación de estado de emergencia sanitaria, dispuesto por el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo 1017, del 16 de marzo de 2020; el Órgano Colegiado Académico Superior adopta las medidas impuestas por la situación de emergencia sanitaria, a partir de la respectiva publicación de la presente resolución, hasta que se informe por canales oficiales el restablecimiento de actividades a nivel nacional, con el fin de garantizar los derechos de estudiantes, docentes, administrativos y trabajadores, evitando de esta manera la propagación del coronavirus COVID-19. **Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Planificación, ejecuten los procesos correspondientes de financiamiento y contratación pública, mediante el procedimiento en situaciones de emergencia, indispensables para solventar las necesidades derivadas de la declaratoria de emergencia sanitaria, y con ello, precautelar la integridad de los estudiantes, docentes, administrativos y trabajadores; cumpliendo de forma obligatoria con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, codificación a las resoluciones del SERCOP, especialmente su última reforma contenida en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 del 19 de marzo de 2020; y, toda aquella normativa vigente tanto interna y externa aplicable al caso, como también las directrices emitidas por el Ministerio de Salud Pública. (...)*

Sin embargo, la citada resolución no incluyó la declaración expresa de la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes, para superar la situación de emergencia.

Lo señalado se debió a que, los 8 miembros del Órgano Colegiado Académico Superior OCAS, actuantes del 16 de marzo al 16 de junio de 2020: Rector como Presidente del OCAS; Vicerrector Académico y de Investigación como miembro del OCAS; Vicerrector Administrativo como miembro del OCAS; la Profesor Principal Escalafón Previo Tiempo Completo como miembro del OCAS Representante de los Docentes; el Analista de Biblioteca 1 como miembro del OCAS Representante de los Servidores y Trabajadores; y los servidores Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembros del OCAS Representantes de los Docentes; que asistieron a la sesión del 25 de marzo de 2020 y aprobaron la Resolución OCAS-SO-4-2020-N°1, no observaron la normativa aplicable a las situaciones de emergencia y no dispusieron la inclusión en el contenido de la Resolución, las causas por las cuales no era conveniente para la entidad la realización de procesos de contratación por los procedimientos normales de contratación, establecidos por el SERCOP.

Lo que ocasionó, que el contenido de la Resolución OCAS-SO-4-2020-N°1 de 25 de marzo de 2020, no cumpliera con los requisitos previos, para habilitar a la entidad a realizar contrataciones de emergencia.

Sec  
H

Por lo expuesto, los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior OCAS, incumplieron el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, reformado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SE-15-2019-N°1, de 21 de agosto de 2019, que en su artículo 36 numeral 1, establece:

*"...Art. 36.- Deberes y atribuciones del OCAS. - El OCAS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: -1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad (...)"*

Adicionalmente, los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior OCAS inobservaron la Codificación y Actualización de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y reformada con Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, que dispone:

*"...RE-SERCOP-2020-0104...Art.1.-... En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. - En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia (...)"*

Mediante oficio 0145-DNAI-UNEMI-AI-GY de 27 de julio de 2020, se comunicó resultados provisionales al Rector como Presidente del OCAS; y, con oficios 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068 y 0069-0001-DNAI-AI-GY-UNEMI-2020-I, de 27 de julio de 2020, se comunicó resultados provisionales respectivamente: al Vicerrector Administrativo como miembro del OCAS; Vicerrector Académico y de Investigación como miembro del OCAS; a la Profesor Principal Escalafón Previo Tiempo Completo como miembro del OCAS Representante de los Docentes; a la Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes; al Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes; al Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes; al Analista de Biblioteca 1 como miembro del OCAS Representante de los Servidores y Trabajadores.

*Sole  
Aa*

El 29 de julio de 2020, se recibieron respuestas a las comunicaciones de resultados por parte del Vicerrector Administrativo como miembro del OCAS, mediante memorando UNEMI-VICEADM-2020-024-MEM-I; comunicaciones de la Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes y del Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes; del Analista de Biblioteca 1 como miembro del OCAS Representante de los Servidores y Trabajadores con memorando UNEMI-CRAI-2020-0190-MEM; y, el 30 de julio de 2020, del Rector como Presidente del OCAS, mediante memorando UNEMI-R-2020-1459-MEM; de la Profesor Principal Escalafón Previo Tiempo Completo como miembro del OCAS Representante de los Docentes y del Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes, con memorandos 002-07-2020 y 001-OCAS-RA-UNEMI-2020, respectivamente; en las que, en similares términos, expusieron:

*"...Mediante la Resolución OCAS-SO-4-2020-No1, expedida por el Órgano Colegiado Académico Superior el 25 de marzo de 2020, se declara a la Universidad Estatal de Milagro-UNEMI en estado de emergencia sanitaria, la misma que se encuentra ajustada al marco legal indicado en la antes referida resolución; específicamente en lo atinente al marco regulatorio del SERCOP, en el Art. 2, se motiva la misma a estar sujeta literalmente a lo que expresa la RE-SERCOP-2020-0104 del 19 de marzo de 2020 referente al ámbito de contratación emergente para entidades públicas, dejándonos inmersos al cumplimiento obligatorio, y recalando que la ejecución y desarrollo de actividades operativas no están bajo la competencia del Órgano Colegiado Académico Superior-OCAS.- Por otra parte, en mi calidad de miembro del OCAS, desestimo su criterio sobre la falta de legalidad de la resolución OCAS-SO-4-2020-No1, ya que la resolución del Ente regulador de la contratación pública RE-SERCOP-2020-0104 del 19 de marzo de 2020, subsume todos los artículos enunciados en la misma, determinando que legalmente se establece como referencia su aplicabilidad al ser insertada de manera general dentro de la Resolución, existiendo vinculación positiva del principio de legalidad como juridicidad.- En complemento a lo descrito, la Administración Pública no puede sobrepasarse en cuanto a las facultades que los principios y el ordenamiento jurídico le han otorgado expresamente, puesto que el control de legalidad de los actos administrativos, es la comprobación que se hace de los actos emitidos por la administración, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables. (...)"*

Lo expresado por los servidores mencionados, ratifica el comentario de Auditoría, por cuanto es deber y atribución del Órgano Colegiado Académico Superior, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes, por lo cual, la Resolución de emergencia OCAS-SO-4-2020-N°1, debió incluir expresamente la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes, para superar la situación de emergencia.

Ocilio  
Jua

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante memorando UNEMI-VICEADM-2020-026-MEM-I de 7 de agosto de 2020, el Vicerrector Administrativo como miembro del OCAS, señaló:

*"...Que la Resolución OCAS-SO-4-2020-No1, expedida por el Órgano Colegiado Académico Superior el 25 de marzo de 2020, mediante la cual se declaró a la Universidad Estatal de Milagro-UNEMI en estado de emergencia sanitaria; esta resolución en lo atinente al marco regulatorio del SERCOP, en el Art. 2, prevé con claridad que la misma está sujeta literalmente a lo que expresa la **RE-SERCOP-2020-0104 del 19 de marzo de 2020** referente al ámbito de contratación emergente para entidades públicas, dejándonos inmersos al cumplimiento obligatorio en el ámbito de nuestras responsabilidades.- Lo contemplado en la resolución RE-SERCOP-2020-0104 del ente de control de la contratación pública, subsume todos los artículos enunciados en la misma, determinando que legalmente se establece como referencia su aplicabilidad al ser insertada de manera general dentro de la Resolución del OCAS, existiendo vinculación positiva del principio de legalidad como juridicidad (...)"*

Lo indicado por el servidor ratifica el comentario de Auditoría, pues en su respuesta establece claramente, estar inmerso en el ámbito de su responsabilidad como miembro del OCAS, habiéndose evidenciado el incumplimiento de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, de omitir en el texto de la resolución de emergencia, la declaratoria expresa de la imposibilidad de realizar procedimientos comunes de contratación, y siendo la actividad de emisión de dicha resolución, una atribución exclusiva del cuerpo colegiado, que no constituye actividad operativa.

Con memorando UNEMI-FACI-2020-0456-MEM de 7 de agosto de 2019, el Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes, señaló:

*"...De acuerdo a la resolución del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro UNEMI de fecha 25 de marzo de 2020 en su artículo 2 dice textualmente "Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Planificación, ejecuten los procesos correspondientes de financiamiento y contratación pública, mediante el procedimiento en situaciones de emergencia, indispensables para solventar las necesidades derivadas de la declaratoria de emergencia sanitaria, y con ello, precautelar la integridad de los estudiantes, docentes, administrativos y trabajadores; cumpliendo de forma obligatoria con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, codificación a las resoluciones del SERCOP, especialmente su última reforma contenida en la Resolución Nro. **RE-SERCOP-2020-0104 del 19 de marzo de 2020**; y, toda aquella normativa Página 7 de 7 vigente tanto interna y externa aplicable al caso, como también las directrices emitidas por el Ministerio de Salud Pública". Por lo que como*

MEVE  
Kee

*miembro del órgano Colegiado (sic) no he dejado de atender a esta última reforma, al contrario se la observa, y consta como directriz para los funcionarios ejecutores pese a su reciente o novísima publicación en el Registro Oficial, el Lunes 23 de marzo de 2020... Únicamente me he adherido a la decisión mayoritaria del órgano Colegiado para que se concreten por medio Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Planificación los objetivos antes descritos que se resumen en una respuesta rápida, ágil frente a la Emergencia Sanitaria pues era urgente preservar la salud y la vida de nuestra comunidad universitaria, y así se lo hizo, se expidió una Resolución, que contiene una Directriz para los mentados funcionarios ejecutores, que estaban en la obligación de ceñirse al procedimiento contemplado en el acto administrativo (...)*

La respuesta del servidor ratifica el comentario de Auditoría, al confirmar su adhesión a la decisión mayoritaria del Órgano Colegiado Académico Superior de la entidad, que no consideró incluir en el contenido de la Resolución, el texto que determinara en forma expresa, clara y específica, las razones por las cuales la UNEMI se encontraba en imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes, para superar la situación de emergencia, atribución que le compete exclusivamente a dicho organismo colegiado y que no constituye actividad operativa ni administrativa.

El 7 de agosto de 2020, el Rector como Presidente del OCAS, mediante memorando UNEMI-R-2020-1491-MEM, la Profesor Principal Escalafón Previo Tiempo Completo como miembro del OCAS Representante de los Docentes, con MEMORANDUM-003-08-2020; la Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes con comunicación; el Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes, en memorando UNEMI-FCS-2020-0165-MEM; el Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes, con memorando UNEMI-FACI-2020-0457-MEM; y, el Analista de Biblioteca 1 como miembro del OCAS Representante de los Servidores y Trabajadores, mediante memorando UNEMI-CRAI-2020-0208-MEM; en similares términos expusieron:

*"...1. La Universidad Estatal de Milagro a través de su máximo organismo del cogobierno de la institución esto es el Órgano Colegiado Académico Superior, resuelve expedir la Resolución OCAS-SO-4-2020-No1 de fecha 25 de marzo de 2020, declarando a la Institución en estado de emergencia sanitaria, dentro de su Art.2 se motiva la misma a estar sujeta literalmente a lo que expresa la resolución del SERCOP Nro. RE-SERCOP-2020-0104 del 19 de marzo de 2020, referente al ámbito de contratación emergente para las entidades públicas, dejándonos inmersos al cumplimiento obligatorio, recalcando que son actividades operativas que no están bajo la competencia de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior OCAS, cabe recalcar que el principio de legalidad o sometimiento de la ley se encuentra descrito en el Art. 226 de la*

*Dick*  
*W*

*Constitución de la República del Ecuador....- La descripción determinada por el ente regulador "falta de legalidad" no encuadra para la resolución institucional antes enunciada, puesto que la resolución del SERCOP Nro. RE-SERCOP-2020-0104 del 19 de marzo de 2020, subsume todo (sic) los artículos enunciados en la misma determinando que legalmente se establece como referencia su aplicabilidad al ser inserta de manera general dentro de la Resolución Institucional de estado de emergencia, existiendo vinculación positiva del principio de legalidad como juridicidad.- Así mismo la Administración Pública no puede sobrepasarse en cuanto a las facultades que los principios y el ordenamiento jurídico le han otorgado expresamente, puesto que el control de legalidad de los actos administrativos, es la comprobación que se hace de los actos emitidos por la administración, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.- 2. El Órgano Colegiado Académico Superior-OCAS, ha considerado indispensable aplicar la declaratoria de emergencia en la UNEMI, con el fin de precautelar la salud y la vida de nuestra comunidad universitaria. Esto constituye una declaración expresa de no poder usar otros procedimientos...."*

La respuesta de los miembros del OCAS ratifica el comentario de Auditoría, pues es competencia exclusiva del Órgano Colegiado Académico Superior, la emisión de las Resoluciones, actividad que no se considera operativa; siendo además obligación de dicho cuerpo colegiado, el cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico de la UNEMI, y demás disposiciones legales vigentes, por lo cual debieron aplicar lo dispuesto por el SERCOP en su Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, e incluir en la Resolución de Emergencia OCAS-SO-4-2020-N°1, el texto que determinara en forma expresa, clara y específica, las razones por las cuales la entidad se encontraba en imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes, para superar la situación de emergencia, lo cual no se cumplió.

### **Conclusión**

La Resolución OCAS-SO-4-2020-N°1, de 25 de marzo de 2020, que declaró la situación de emergencia en la UNEMI, no incluyó la declaración expresa de la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia; por cuanto los 8 miembros del Órgano Colegiado Académico Superior OCAS, no observaron la normativa aplicable a las situaciones de emergencia, no dispusieron la inclusión del texto de la declaración expresa requerida en el contenido de la Resolución; ocasionando que el contenido de la resolución no cumpliera con los requisitos previos para realizar contrataciones de emergencia.

### **Recomendación**

DVICE  
Ma

A los miembros del OCAS

1. Cuando emitan resoluciones de emergencia, incluirán en el texto de las mismas, las causas por las cuales la entidad se encuentra imposibilitada de realizar procedimientos de contratación comunes, a fin de que la entidad quede habilitada para realizar contrataciones de emergencia.

#### **Definición de los requerimientos de contratación de emergencia**

El Decano de la Facultad de Salud y Servicios Sociales, con memorando UNEMI-FACS-2020-060A, de 20 de marzo de 2020, informó a la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, las novedades presentadas con los estudiantes de internados de la Facultad, señalando lo siguiente:

*\*...paso a comunicarle... la indisposición y malestar presentado por los estudiantes que se encuentra realizando el internado rotatorio en las distintas Unidades Asistenciales Docentes... manifiestan mostrar temor en el desempeño de sus actividades asignadas por no contar con los equipos de (sic) protección (sic) personal que garanticen (sic) su bioseguridad (sic) ante el curso de la pandemia de COVID-19.- En virtud de lo expuesto, traslado situación a vuestro departamento para conocimiento y análisis respectivo y tomar las acciones correspondientes (...)\*.*

El 25 de marzo de 2020, los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, suscribieron la resolución OCAS-SO-4-2020-N°1, acogiendo el estado de emergencia a nivel nacional y disponiendo la ejecución de procesos de contratación de emergencia, para precautelar la integridad de los estudiantes, docentes, administrativos y trabajadores de la entidad, especialmente, de quienes debían realizar actividades académicas y administrativas, en forma presencial física.

La Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, con memorando UNEMI-DBU-2020-0071-MEM, de 26 de marzo de 2020, solicitó a la máxima autoridad, la compra de insumos médicos para proveer de equipos de protección al personal académico, administrativo, obreros y para los estudiantes de la Facultad de Salud y Servicios Sociales, quienes se encontraban realizando prácticas pre profesionales en los distintos hospitales del país, para lo cual adjuntó las especificaciones técnicas que aprobó y que

*SOCE*  
*[Firma]*

fueron previamente elaboradas por el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, detallando los siguientes items:

| Insumos  | Cantidad |
|--|----------|
| Mascarilla N 95                                    | 8 000    |
| Guantes de examinación, talla pequeña ( S ), látex | 600      |
| Guantes de examinación, talla mediana ( M ), látex | 600      |
| Guantes de examinación, talla grande ( L ), látex  | 600      |
| Mascarilla quirúrgica, elástico, tamaño estándar   | 45 000   |
| Bata quirúrgica manga larga, talla grande          | 1 500    |
| Trajes de bioseguridad reutilizables               | 80       |
| Alcohol antiséptico galón                          | 800      |
| Cloro galón  | 600      |
| Jabón líquido galón                                | 80       |
| Gel antibacterial galón                            | 1 000    |
| Dispensadores en gel                               | 400      |
| Cubre zapatos quirúrgicos                          | 2 500    |
| Gorros descartables                                | 2 000    |
| Terno cirujano                                     | 1 800    |
| Kit de prueba rápida covid-19 igg / igm            | 1 500    |

Así mismo, el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional y la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, elaboraron y aprobaron el 28 de marzo de 2020, respectivamente, el Informe Técnico Institucional ITI-DBU-PRO-2020 No.001 "Informe de Necesidad para la Adquisición de Insumos de Protección de Bioseguridad para los Estudiantes y Servidores de la UNEMI – Emergencia Sanitaria Covid 19" y el Informe Técnico Institucional ITI-DBU-PRO-2020 No.002, Informe de Proyección de Cantidades de Insumos de Protección Personal, los que contienen el análisis para sustentar la cantidad de ítems que se requerían, el tipo y cantidad de los beneficiarios de los mismos; sin embargo, sus cálculos determinaron requerimientos por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020, excediendo el periodo de 60 días establecidos para la emergencia sanitaria, y no incluyeron los requerimientos específicos que se debían solicitar a los ofertantes de insumos médicos, como el permiso de funcionamiento del ARCSA, los Registros y/o Notificaciones Sanitarios de los productos a adquirir, y los respectivos certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento y Distribución, vigentes durante las fases de contratación, ejecución y entrega recepción del proceso de adquisición.

*BASE*  
*Jan*

Entre los requerimientos definidos por la entidad, no se consideró adquirir bienes y/o servicios, para implementar medidas de protección de la integridad de los estudiantes y del personal académico y administrativo, durante la emergencia.

Lo señalado, se debió a que la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, que actuó en el periodo del 16 de marzo al 16 de junio de 2020, no dirigió ni controló la elaboración de las especificaciones técnicas correspondientes a la contratación de emergencia, y, el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, actuante entre el 16 de marzo y el 16 de junio de 2020, definió requerimientos que excedían las necesidades de la entidad, para cubrir el periodo de 60 días establecido para la emergencia, y no incluyó, los requerimientos específicos que se debían solicitar a los ofertantes de insumos médicos, como el permiso de funcionamiento del ARCSA, los Registros y/o Notificaciones Sanitarias de los productos a adquirir, y los respectivos certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento y Distribución, vigentes durante las fases de contratación, ejecución y entrega recepción del proceso de adquisición.

Lo comentado, ocasionó que se adquirieran cantidades de productos que excedieron la limitación del periodo de la emergencia; y, permitieron la calificación y habilitación de un proveedor, que no cumplía con las normativas de salud para comercializar insumos médicos.

Por lo expuesto, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil y el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, incumplieron: el artículo 108 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y reformada con Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; el artículo 22 literal e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, los artículos 127, 128 y 129, del Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la UNEMI, vigente desde el 26 de febrero de 2020, que señalan respectivamente:

*\*...RE-SERCOP-2020-0104... Art. 1.- A continuación del segundo inciso del artículo 361, agréguese el siguiente texto.- La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no sule a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar.- Art. 2.- A continuación de artículo 361, agréguese los siguientes artículos.- Art 361.1.- Plazo de la declaratoria de emergencia. - El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorogue o amplíe el estado de excepción, o en*

*Castro  
Jua*

su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable.- En una emergencia, no se podrá adquirir bienes, contratar servicios o consultorias, ni tampoco contratar obras, cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la emergencia en la declaratoria. Caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia (...)."

"...**Artículo 127.- Atribuciones y Responsabilidades.**- Las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Bienestar Universitario para la administración de los procesos a su cargo son las siguientes:- g. Dirigir y controlar la ejecución de los programas de salud preventiva y de bienestar social que promuevan un ambiente de respeto a los derechos, integridad física, psicológico y sexual a la comunidad universitaria.- n. Dirigir la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para el bienestar de la comunidad universitaria (...)."

"...**Artículo 128.- Gestión de Bienestar Universitario y Estudiantil.** - La misión de la Gestión de Bienestar Universitario y Estudiantil es Contribuir al desarrollo integral de los estudiantes mediante acciones preventivas y asistenciales.- Los productos y servicios de la Gestión de Bienestar Universitario y Estudiantil son los siguientes:- **Servicios Asistenciales.- Médicos...** 1. Programa de prevención de enfermedades médicas, psicológicas y odontológicas desde la detección de enfermedades (...)."

"...**Artículo 129.- Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.** - La misión de la Gestión de Seguridad y Salud ocupacional es Prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales a través de la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales, generando condiciones de seguridad y salud al personal que labora en la Institución.- Los productos y servicios de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional son los siguientes:- 2. Matriz de la identificación de los factores de riesgo en los sitios de trabajo.- 3. Informe técnico de la evaluación y acciones correctivas de los factores de riesgos en los sitios de trabajo.- 4. Informe técnico de seguimiento y control de la ejecución de las medidas correctivas.- 8. Programas de educación para la salud preventiva y plan social para los servidores públicos y trabajadores.- 12. Reporte estadístico de la atención médica preventiva.- 13. Plan de condiciones de seguridad de laboratorios, talleres y/o centros de simulación.- 18. Informe técnico de los casos de emergencia médica y su derivación (...)."

Adicionalmente, incumplieron el Reglamento del sistema de administración de los servidores públicos de la Universidad Estatal de Milagro, reformado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-20-2019-N°2, el 5 de diciembre de 2019, que en su artículo 54, señala:

"... **Art. 54.- Deberes.** - t) Realizar las labores que les han sido asignadas por las autoridades correspondientes con sujeción a la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo, el Estatuto Orgánico y la normativa que regula dichas actividades (...)."

*Original  
Kia*

Así mismo, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil y el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, incumplieron las actividades esenciales definidas para sus cargos en el Manual de Clasificación de Puestos de la UNEMI, números 1, 3 y números 1, 2, 3, 6, respectivamente; que establecen:

*\*...**Actividad 1.-** Dirige los procesos de los programas y proyectos de salud, educación y prevención desarrollados para la comunidad Universitaria. - **Actividad 3.-** Aprueba informes técnicos del resultado de la ejecución de los programas y proyectos de Bienestar Universitario (...).\**

*\*...**Actividad 1.-** Coordina los programas de Seguridad y Salud Ocupacional laboral de la Institución. -**Actividad 2.-** Formula los Planes Operativos de la unidad a su cargo. - **Actividad 3.-** Diseña los programas o proyectos de Seguridad y Salud Ocupacional. - **Actividad 6.-** Coordina la aprobación de los informes técnicos de la gestión sobre el estado, avance y proyecciones de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional (...).\**

Los mencionados funcionarios incumplieron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, respectivamente.

Además, inobservaron lo señalado por la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, en oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020, que menciona:

*\*...todas las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, que lleven a cabo procedimientos de contratación cuyo objeto sea la adquisición de **medicamentos, dispositivos médicos, insumos médicos, productos dentales, y reactivos bioquímicos y de diagnóstico**, además de exigir el cumplimiento de las reglas y principios que integran el SNCP, deberán regirse a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Salud; especialmente en lo que respecta a la obligación de precautelar que los referidos bienes cumplan con los requisitos respectivos de calidad, seguridad y eficacia (...).\**

Mediante oficios 0071 y 0074-0001-DNAI-AI-GY-UNEMI-2020-I de 27 de julio de 2020, se comunicó resultados provisionales a la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil y al Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, respectivamente, quienes respondieron con memorandos UNEMI-DBU-2020-042 y UNEMI-DBU-SYSO-04, de 30 de julio de 2020, en iguales términos:

*\*... Mediante correo electrónico, del 12 de julio del 2020, a las 21:57 horas, se remite información solicitada mediante oficio No. 0029-0001-DNAI-AI-GY-UNEMI-2020-I, con fecha 10 de julio del 2020, el numeral 1 de dicha información cita: "1. Memorando Nro. UNEMI-DBU-2020-0072-MEM, Requerimiento de insumos, informe técnico de necesidad de insumos con sus respectivos anexos."\**

alcázar  
/k

*Entre los anexos remitidos se encuentra el informe ITI-DBU-PRO-2020-No.02 de fecha 28 de marzo del 2020, en el mismo se realiza la proyección de cantidades a adquirir de insumos de protección personal... - ... pese a que dentro de los términos de referencia no se encuentre detallado de manera expresa la obligación de presentar documentos como el permiso de funcionamiento del ARCSA, los Registros y/o Notificaciones Sanitarias de los productos a adquirir, y los respectivos certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento y Distribución, está implícito, al momento de adquirir dispositivos médicos. Tal como hace referencia las cláusulas contractuales, es obligación de los proveedores de dispositivos cumplir con las leyes conexas relativas a la comercialización de los productos antes mencionados (...).*

Lo expresado por los servidores, ratifica el comentario de Auditoría, al evidenciar, que determinaron requerimientos para los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020, excediendo el periodo de la emergencia sanitaria, considerando que solo debió definirse cantidades para los meses de abril y mayo de 2020, y que las necesidades adicionales deberían atenderse por procedimientos normales de contratación. Además, por cuanto pese a conocer la obligación de los proveedores de presentar la documentación sanitaria que valide su capacidad legal de comercializar insumos médicos y bienes análogos, los mencionados servidores no solicitaron los requisitos técnico-sanitarios, para los procesos de contratación pública cuyo objeto sea la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos, e insumos médicos.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, mediante memorando UNEMI-DBU-2020-043 del 6 de agosto de 2020; y, el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, mediante memorando UNEMI-DBU-2020-0133-MEM del 7 de agosto de 2020, en iguales términos manifestaron:

*"...La Dirección de Bienestar Universitario **SI** elaboró la proyección que evidencia el análisis realizado para sustentar la cantidad total de ítems que se requerían (SE ADJUNTA EVIDENCIA); y, también se proyectó el periodo para el cual se estimaba su consumo, y cuyos respaldos le fueron entregados a usted... -Por otra parte, usted indicó en su comunicación de resultados provisionales y posteriormente en la lectura del borrado (sic) que **la cantidad total de ítems que se requerían no debía cubrir necesidades más allá del periodo de los 60 días establecido para la emergencia.**- Por lo indicado, realizaré las siguientes aclaraciones:- a. En ningún momento la UNEMI ha efectuado ninguna contratación de emergencia fuera del límite de los 60 días establecidos por el SERCOP; y, tampoco la declaración de emergencia emitida por UNEMI superó los 60 días de vigencia.- b. El decreto ejecutivo No. 1017 motiva el estado de excepción desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de mayo de 2020, el cual fue extendido 30 días más, llevándolo hasta el 14 de junio 2020; y, el decreto ejecutivo No. 1074 motivó un nuevo estado de excepción por el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2020 al 15 de agosto de 2020, con una*

*SECRETARÍA*  
*IN*

*posibilidad de extensión de 30 días más; por lo tanto, es evidente que el estado de excepción continua hasta la presente fecha y que por lo tanto se justifica legalmente el hecho de que la declaratoria de emergencia emitida por el SERCOP, haya superado los 60 días que fueron señalados inicialmente (...)*".

Lo señalado por los servidores confirma el comentario de Auditoría, pues de la información proporcionada por ellos, se evidenció que en el Informe Técnico Institucional ITI-DBU-PRO-2020 No.002 de 28 de marzo de 2020, Informe de Proyección de Cantidades de Insumos de Protección Personal, de 28 de marzo de 2020, se determinaron las cantidades de insumos médicos a adquirir, las cuales cubrían los periodos de abril a septiembre de 2020, excediendo el periodo de 60 días de emergencia establecido por la entidad en su resolución OCAS-SO-4-2020-N°1 de 25 de marzo de 2020, desconociendo además, el hecho que las declaraciones de emergencia dictadas por el Presidente de la República no son vinculantes a ninguna institución, debiendo cada una emitir y publicar su propia declaración de emergencia, por lo cual el periodo de emergencia de la entidad inició el 25 de marzo y finalizó el 23 de mayo de 2020, sin que se hubieran emitido nuevas resoluciones que ampliaran dicho plazo.

El 7 de agosto de 2020, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, en su memorando UNEMI-DBU-2020-0135-MEM, añadió:

*"...Tengo a bien presentar mis apelaciones con respecto a la misma, adjunto Memorando Nro. Unemi-DBU-2020-043 con los Anexos 1 donde se hace referencia al correo enviado el 12 de julio del 2020 a las 21:51, adjuntando un archivo en RAR con las documentaciones pertinentes, en el archivo 1 consta el Memorando Nro. UNEMI-DBU-2020-0072, además, el Informe técnico de proyección de necesidades ITI-DBU-PRO-2020-No.002, el informe técnico de necesidad de insumos con los anexos correspondientes (...)"*.

En la respuesta de la servidora se adjuntó la misma información presentada en el memorando UNEMI-DBU-2020-043 del 6 de agosto de 2020, que ya fue considerado y, por lo tanto, se ratifica el comentario de Auditoría.

### **Conclusión**

La Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, con memorando UNEMI-DBU-2020-0071-MEM, de 26 de marzo de 2020, solicitó a la máxima autoridad, la compra de insumos médicos para proveer de equipos de protección al personal académico, administrativo, obreros y para los estudiantes de la Facultad de Salud y Servicios Sociales, quienes se encontraban realizando prácticas pre profesionales en los distintos

*3 de agosto*  
*[Firma]*

hospitales del país, para lo cual adjuntó las Especificaciones Técnicas que aprobó y que fueron previamente elaboradas por el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, detallando 14 ítems y sus tipos de beneficiarios con sus respectivas cantidades; sin haber dirigido y controlado su elaboración, para que dichos documentos incluyan únicamente los requerimientos para cubrir necesidades del plazo de 60 días establecido para la emergencia. Además, no se incluyeron los requerimientos específicos que se debían solicitar a los ofertantes de insumos médicos, como el permiso de funcionamiento del ARCSA, los Registros y/o Notificaciones Sanitarias de los productos a adquirir, y los respectivos certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento y Distribución, vigentes durante las fases de contratación, ejecución y entrega recepción del proceso de adquisición; lo que ocasionó, que se adquirieran cantidades de productos que excedieron la limitación del periodo de la emergencia; y, permitió la calificación y habilitación de un proveedor, que no cumplía con los requerimientos técnico-sanitarios para comercializar insumos médicos.

### **Recomendaciones**

A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil

2. Dirigirá la elaboración de las especificaciones técnicas de las contrataciones de emergencia de insumos médicos, y supervisará que se Incluyan en ellas, las cantidades de los productos requeridos para satisfacer las necesidades de dichas personas durante el periodo establecido para la emergencia, y las exigencias de presentación de los permisos y registros sanitarios establecidos para este tipo de productos, a fin de que las ofertas recibidas, cumplan con los requisitos necesarios para su participación y habilitación.

Al Experto de Seguridad y Salud Ocupacional

3. Incluirá en las especificaciones técnicas de las contrataciones de emergencia de insumos médicos, las cantidades de los productos requeridos para satisfacer las necesidades de dichas personas durante el periodo establecido para la emergencia, y las exigencias de presentación de los permisos y registros sanitarios establecidos para este tipo de productos, con la finalidad que las ofertas recibidas, cumplan con los requisitos necesarios para su participación y habilitación.

*3/10/2018*  
*H*

## Evaluación y selección de proveedor; y, recepción de productos

La Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, con memorando UNEMI-DBU-2020-0072-MEM, de 28 de marzo de 2020, solicitó a la máxima autoridad, la compra de insumos médicos para proveer de equipos de protección al personal académico, administrativo, obreros y para los estudiantes de la Facultad de Salud y Servicios Sociales.

El 29 de marzo de 2020, el Director Administrativo y Financiero, elaboró el Estudio de Mercado de presupuesto referencial para la Adquisición de insumos de protección de bioseguridad para los estudiantes y servidores de la UNEMI – Emergencia Sanitaria COVID-19, en el que se cita la proforma obtenida del proveedor con RUC 0992841273001, por el valor de 271 120,00 USD más IVA, e incluyó el análisis de precios de mercado actual, considerando 5 procesos de contratación realizados en otras entidades del sector público, determinando las siguientes conclusiones:

*\*... Se concluye que no es recomendable solo la utilización de precios por proformas, por cuanto el valor referencial que representa no cumple con las expectativas de salvaguardar los recursos y más bien provoca la dispersión de datos. Por lo cual se debe atribuir un presupuesto referencial de **\$189.506,00 MAS IVA** definido mediante el análisis de precios mínimos, para la adquisición de insumos de protección de bioseguridad para los estudiantes y servidores de la UNEMI – Emergencia Sanitaria Covid 19 (...)\*.*

Cabe señalar que, las especificaciones técnicas adjuntas al estudio de mercado, señalan un plazo de entrega y ejecución de 7 días.

El 29 de marzo de 2020, con memorando UNEMI-DAF-2020-0028-MEM, el Director Administrativo y Financiero solicitó al Director de Comunicación Institucional, la publicación en el portal web de la Universidad Estatal de Milagro, la convocatoria para la "Adquisición de insumos de protección de bioseguridad para los estudiantes y servidores de la UNEMI", en la que se señaló lo siguiente:

*\*...Las cotizaciones se recibirán hasta el 30 de marzo de 2020 hasta las 10h00, deberán contener la siguiente información.- Validez de Oferta.- Forma de pago.- Tiempo de entrega.- Al tratarse para cubrir una necesidad imprevista de emergencia se requiere entrega inmediata de acuerdo a los tiempos solicitados.- Garantía: Técnica.- Firma de Responsabilidad.- Correo electrónico y teléfonos.- Lugar de Entrega: Guayas, Milagro, km. 1.5 Vía a la Parroquia Virgen de Fátima (Km 26), Ciudadela Universitaria Bodega Institucional.- Las cotizaciones deberán llegar electrónicamente a la cuenta de correo*

Vente  
Hu

electrónico cariasc4@unemi.edu.ec o en forma física en sobre cerrado en la garita de la UNEMI; Sección Adquisiciones (...)"

Con memorando UNEMI-DAF-2020-0029-MEM de 30 de marzo de 2020, el Director Administrativo y Financiero solicitó al Rector, se autorice el inicio del proceso de contratación por emergencia, correspondiente a la "Adquisición de Insumos de Protección de Bioseguridad para los Estudiantes y Servidores de la UNEMI – Emergencia Sanitaria COVID 19", documento al que adjuntó Formulario de Bienes y Servicios, Estudio de Mercado, Informe de Necesidad de Financiamiento e Informe Técnico de Adquisiciones.

El Rector autorizó el inicio del referido proceso de contratación, mediante memorando UNEMI-R-2020-0232-MEM de 30 de marzo de 2020 y con Resolución de Inicio EMER-UNEMI-001-2020 de la misma fecha, se dispuso:

*"...**Artículo.1.-**Aprobar, el inicio del procedimiento por Emergencia para la adquisición de INSUMOS DE PROTECCIÓN DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES Y SERVIDORES DE LA UNEMI – EMERGENCIA SANITARIA COVID 19. - **Artículo.2.-** Disponer al usuario del portal encargado del monitoreo de los procesos, publique la información en el portal de Compras Públicas, aplicando el procedimiento de Emergencia signado con el código EMER-UNEMI-001-2020 de conformidad con lo establecido en artículo 57de (sic) la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"*

El 30 de marzo de 2020, el Director Administrativo y Financiero, elaboró las Actas EMERGENCIA-001 "Recepción de ofertas" y EMERGENCIA -001 "Revisión, calificación y habilitación", en las que se menciona respectivamente:

*"...Se deja constancia que se recibieron un total de TRES (3) ofertas económicas, entregadas de manera física en la garita principal de la Universidad Estatal de Milagro. - Mismas que se mencionan a continuación. - **DUOPRINT-G S.A.- ASPAL MEDICAL S.A. ASPALMED. - FAXARE S.A (...)"***

*"...**4. Conclusiones y Recomendaciones. - Conclusiones.** - Del análisis técnico, económico y legal realizado a la oferta presentada (sic) por los oferentes detallados en el cuadro antecede (sic) se determina que. - **a. El Oferente DUOPRINT-G S.A.,** Si cumple íntegramente con los requisitos mínimos y los parámetros, por lo que se considera válida la oferta técnica presentada. - **Recomendaciones.** - **a. Habilitar al oferente DUOPRINT-G S.A. a la siguiente etapa (...)"***

El Rector de la Universidad Estatal de Milagro y el Representante Legal de DUOPRINT-G S.A, con RUC 0992670835001, el 30 de marzo de 2020, suscribieron el Contrato de

*Kristina*  
*[Firma]*

publicación especial de emergencia 010-2020, por un valor de 189 500,00 USD más IVA y con un plazo de 24 horas para la entrega de bienes, en el que no se consideró la inclusión de requerimientos específicos a la contratista, como el permiso de funcionamiento del ARCSA, los Registros y/o Notificaciones Sanitarias de los productos a adquirir, y los respectivos certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento y Distribución.

El 30 de marzo de 2020, también se suscribió el contrato modificatorio No.002 al contrato de publicación especial de emergencia No.010-2020, en el cual, entre las modificaciones realizadas, consta la siguiente:

*\*...2.3.- Estableciendo el cumplimiento de la oferta ganadora el plazo de entrega de los insumos sería de 7 días, todo esto contado a partir de su suscripción, modificando la cláusula octava en ese sentido a continuación. - **CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO.** - El plazo que tiene el contratista para la entrega de los bienes es de 7 días, contados a partir de la suscripción del instrumento legal (...)\**

Según "Acta de Entrega Recepción Definitiva 001-2020" de 31 de marzo de 2020, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, en su calidad de Administradora del Contrato 010-2020, expresó:

*\*...Tercera. - **Condiciones operativas.**- Se deja constancia que fue entregado en los plazos establecidos, cumpliendo con lo estipulado en el contrato No. 010/2020 y al contrato modificatorio No.002 del proceso de contratación a través de la Publicación Especial de Emergencia; y con el informe de satisfacción de Administrador del contrato que consta como parte íntegra de esta acta.- **Séptima. - Cumplimiento de las obligaciones contractuales.**- El administrador en el contrato No. 010/2020 y contrato modificatorio No. 002 del proceso de emergencia, deja constancia que el proveedor DUOPRINT-G S.A., legalmente representada por el Ing.... con número de RUC 0992670835001, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato No. 010/2020 y contrato modificatorio No. 002 del proceso de contratación a través de la Publicación Especial de Emergencia.- **Octava.- Aceptación.**- Luego de la verificación de la entrega de todos los insumos de protección de bioseguridad para los estudiantes y servidores de la Universidad Estatal de Milagro, frente a la emergencia sanitaria COVID-19, detallados en la cláusula cuarta, se informa que ha cumplido con las especificaciones técnicas, además de no haber objeción en el proceso, a satisfacción del Administrador se suscribe a la presente Acta, para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervinientes la presente Acta (...)\**

Al 30 de marzo de 2020, el proveedor adjudicado no contó con el permiso de funcionamiento otorgado por el ARCSA, el cual le fue concedido el 20 de mayo de 2020, con número ARCSA-2020-3.3-0001297, es decir luego de 51 días de la firma del

Ventidos  
M

contrato y la entrega de los productos a la entidad; además, de los 16 items solicitados por la UNEMI, 9 de ellos requerían Certificado de Registro Sanitario del ARCSA para su comercialización; por lo que, en su oferta de 30 de marzo de 2020, DUOPRINT-G S.A., remitió copias de los registros sanitarios de los productos cotizados, de los cuales se observó lo siguiente:

| PRODUCTOS REQUERIDOS BAJO REGISTRO SANITARIO      | MARCA PRODUCTO OFERTADO | REGISTRO SANITARIO OFERTADO VIGENTE A LA FIRMA | REGISTRO SANITARIO PRESENTADO EN LA OFERTA | REGISTRO SANITARIO QUE CONSTA EN PRODUCTO RECIBIDO | CONFIRMADO EN ARCSA EL REGISTRO SANITARIO OFERTADO | VIGENCIA REGISTRO SANITARIO OFERTADO (DESDE - HASTA) |             |
|---|-------------------------|--|--|--|--|--|-------------|
| GUANTES DE EXAMINACIÓN, TALLAS (S) (M) (L), LATEX | NIPRO                   | NO   | DM-1718-02-10                              | DM-1718-02-10                                      | SI   | 2018-02-18   | 2020-02-18  |
| MASCARILLA QUIRURGICA, ELÁSTICO, TAMAÑO ESTÁNDAR  | YAFESA                  | SI   | 55-DMN-0917                                | —  | SI   | 2017-09-07   | 2022-09-07  |
| ALCOHOL ANTISÉPTICO GALÓN                         | SIN MARCA               | SI   | NSOC-37109-20EC                            | 72711-MAC-7975                                     | SI   | NO INDICA  | 2027-05-27  |
| GEL ANTIBACTERIAL GALÓN                           | SOLQUMIK                | SI   | NSOC-00224-17EC                            | NSOC-14393-16EC                                    | SI   | 2017-06-01   | 2024-05-29  |
| BATA QUIRURGICA, MANGA LARGA, TALLA GRANDE        | YAFESA                  | SI   | 55-DMN-0917                                | —  | SI   | 2017-09-07   | 2022-09-07  |
| CUBRE ZAPATOS QUIRURGICOS                         | YAFESA                  | SI   | 55-DMN-0917                                | —  | SI   | 2017-09-07   | 2022-09-07  |
| GORROS DESCARTABLES                               | YAFESA                  | SI   | 55-DMN-0917                                | —  | SI   | 2017-09-07   | 2022-09-07  |
| TERNO CIRUJANO                                    | YAFESA                  | SI   | 55-DMN-0917                                | —  | SI   | 2017-09-07   | 2022-09-07  |
| KIT DE PRUEBA RAPIDA COVID-19 IGG / IGM           | CLUNGENE RAPID TEST     | NO   | NO PRESENTÓ                                | NO PRESENTÓ  | NO   | NO PRESENTÓ  | NO PRESENTÓ |

Al respecto, el producto "Guantes de examinación", poseía el Registro Sanitario DM-1718-02-10, caducado desde el 18 de febrero de 2020; el producto "Kit de Prueba rápida COVID-19 IGG / IGM", no tenía Registro Sanitario autorizado, el mismo que fue obtenido el 14 de abril de 2020 con número 8449-DME-0420, 14 días después de la suscripción, entrega recepción y liquidación del contrato; el producto "Gel Antibacterial Galón" recibido, tiene Registro Sanitario NSOC-14393-16EC que no coincide con el ofertado NSOC-00224-17EC; de igual forma, el producto "Alcohol antiséptico galón", presenta una etiqueta con caracteres poco legibles y distintos al Registro Sanitario presentado en la oferta NSOC-37109-20EC. El Registro Sanitario 55-DMN-0917, correspondiente a la marca YAFESA, cubría 5 de los productos ofertados, pero el proveedor entregó 5 productos de marcas diferentes sin presentar los Registros Sanitarios correspondientes.

VERCEL TR&S  


Con memorando UNEMI-DBU-2020-0073-MEM de 31 de marzo de 2020, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, se dirigió al Director Administrativo y Financiero, con copia a la Experto en Adquisiciones, para solicitar el pago sobre la "Adquisición de insumos de protección de bioseguridad para los estudiantes y servidores de la Universidad Estatal de Milagro frente a la emergencia sanitaria COVID-19", adjuntando la factura y documentos de soporte.

En su informe UNEMI-DBU-2020-0001-INF de 31 de marzo de 2020, dirigido al Rector por la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, le indicó:

*"...CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN... Que, de acuerdo a lo determinado en el Contrato de Publicación Especial de Emergencia No. 010-2020, se adjunta el Acta de recepción... La ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, ha sido recibida de forma satisfactoria, conforme lo estipulado en los pliegos (...)."*

Mediante comprobante de egreso, 181E 000027876 de 31 de marzo de 2020, por monto de 203 523,00 USD, valor que incluye IVA y descuentos por las retenciones de ley, se realizó el pago a DUOPRINT-G S.A., con RUC 0992670835001, por concepto de adquisición de insumos de protección de bioseguridad, incluidos en el contrato de emergencia 010-2020.

El Director Administrativo y Financiero, con oficio UNEMI-DIR-AF-2020-0034-MEM de 31 de marzo de 2020, dirigido al representante legal de DUOPRINT-G S.A. le solicitó:

*"1. Certificados de Inscripción en el Registro Sanitario de Dispositivos Médicos de Fabricación Extranjera en el Ministerio de Salud Pública y de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria con respecto a las pruebas rápidas COVID-2019 (sic) entregadas a nuestra institución.- 2. Copia del Registro Único del Contribuyente RUC, en donde conste la actividad o giro del negocio de venta de insumos de protección de bioseguridad o actividades análogas. (...)."*

El Representante Legal de FAXARE S.A. con RUC 0992600926001, uno de los tres oferentes citados en el Acta de Recepción de Ofertas, en su comunicación de 1 de julio de 2020, señaló:

*"...en el que me hace conocer sobre el examen especial en los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios,*

*REVISADO*  
*N*

para atender la emergencia sanitaria declara (sic) por motivo del COVID-19, por el periodo comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020 en la Universidad Estatal de Milagro, de acuerdo a su petición, cumpla con informar y proporcionar lo siguiente: - 1. Notificamos que nuestra compañía **NO** ha realizado proforma a esta Entidad Pública, por tanto solicitamos a ustedes se haga la respectiva investigación de este tema ya que esto sería un plagio, (sic) Cabe mencionar que **NO CONFIRMAMOS** que los precios o información detalla (sic) en dicha proforma sean nuestros.- 2. Con respecto al punto 2, desconocemos cuales son los ítems a cotizar, por tanto no podemos dar información actualizada como lo solicita."

Mediante memorando UNEMI-DAF-2020-0624-MEM del 10 de julio de 2020, la Experto en Adquisiciones indicó lo siguiente:

"... las actividades realizadas por esta sección se ejecutaron de manera presencial hasta el mes de febrero de 2020 y por disposición de la máxima autoridad se acogió al periodo vacacional institucional que comprende desde el 01 al 31 de marzo del 2020 para el goce de vacaciones a los servidores de la institución...- Con fecha 19 de marzo de 2020 se dispone que la suscrita se reincorpore a la modalidad de teletrabajo a partir del 23 de marzo de 2020 en base a necesidades institucionales de carácter emergente y en aplicación al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076.- Que, el personal que conforma la Sección de Adquisiciones continuo (sic) en el goce de vacaciones hasta la posterior asignación de actividades en el mes de abril que fueron reasignados como apoyo a la gestión y servicios académicos en las áreas de admisión y en calidad de profesor tutor.- En este sentido, el área de Adquisiciones no contó con servidores a cargo en jornada completa de teletrabajo para la delegación de ejecución de procesos y la actualización de información remitida por las distintas áreas más que la suscrita para el proceso en mención (...)"

Mediante comunicación del 20 de julio de 2020, el Gerente Propietario de la marca YAFESA, con cédula de ciudadanía 0914515069, titular del Registro Sanitario 55-DMN-0917, indicó lo siguiente:

"...Informo que...YAFESA, NO realizo (sic) comercialización de dichos productos con la Empresa DUOPRINT-G S.A, (sic) en nuestra base de datos y registros no consta como cliente o distribuidor de nuestros productos.- Nuestro registro sanitario No. 55-DMN-0917 está en vigencia con fecha de caducidad 07/09/2022 por lo que se encuentra vigente.- Por lo tanto NO podemos responder a lo solicitado en el Numeral 2 literal C del oficio donde solicita los precios de negociación de dichos productos (...)"

En comunicación adicional de 21 de julio de 2020, indicó:

"...En respuesta al pedido de información con oficio No. 0053-0001-DNAI-AI-GY-UNEMI-2020-1 donde se solicita hacer llegar por escrito la información solicitada por la "ADQUISICION (sic) DE INSUMOS DE PROTECCION (sic) DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO FRENTE A LA EMERGENCIA

Verificado  
Ma

SANITARIA COVID-19 CONTRATO DE PUBLICACION (sic) No 010-2020" donde la empresa DUOPRINT-G S.A. con RUC 0992670835001 resulto (sic) Adjudicada (sic) con dicho contrato y se nos solicita hacer llegar los precios normales de comercialización de nuestros productos durante la emergencia sanitaria entre el 16 de Marzo y el 16 de Junio, se manejaron los siguientes precios:

- Mascarillas descartables con elástico \$ 0.29
- Bata quirúrgica descartable manga larga \$ 1.20
- Cubre zapatos descartable con antideslizante \$ 0.30
- Gorros plegable (sic) descartable \$ 0.06
- Terno descartable (pantalón y camisa) \$ 1.60

Todos estos precios NO incluyen el IVA y son precios exclusivamente para nuestros distribuidores y clientes al por mayor (...)"

En relación a los precios de la contratación, 7 de los 14 productos adquiridos, fueron contratados a precios superiores al valor determinado en el estudio de mercado realizado por la entidad, según el cuadro incluido a continuación:

| PRODUCTOS  | CANTIDAD | PRECIOS SIN IVA USD              |                           | VALORES PARCIALES USD        |                   | SOBREPRECIO CONTRATADO USD |
|--|----------|----------------------------------|---------------------------|------------------------------|-------------------|----------------------------|
|  |          | SEGÚN ESTUDIO MERCADO 2020-03-29 | SEGÚN CONTRATO 2020-03-30 | SEGÚN PRECIO ESTUDIO MERCADO | SEGÚN CONTRATO    |                            |
| Mascarillas N95  | 8 000    | 4,85                             | 5,00                      | 38 800,00                    | 40 000,00         | 1 200,00                   |
| Mascarillas quirúrgicas elásticas descartables   | 45 000   | 0,50                             | 1,00                      | 22 500,00                    | 45 000,00         | 22 500,00                  |
| Alcohol 70% antiséptico galón  | 800      | 10,71                            | 11,25                     | 8 568,00                     | 9 000,00          | 432,00                     |
| Trajes overoles de bioseguridad reutilizables  | 80       | 11,70                            | 67,50                     | 936,00                       | 5 400,00          | 4 464,00                   |
| Bata quirúrgica, tela no tejida, polipropileno, manga larga, talla grande, descartables                    | 1 500    | 2,90                             | 8,00                      | 4 350,00                     | 12 000,00         | 7 650,00                   |
| Cubre zapatos quirúrgicos, tela no tejida, 100% polipropileno, descartables                                | 2 500    | 0,15                             | 0,36                      | 375,00                       | 900,00            | 525,00                     |
| Gorros standard, material: tela no tejida, polipropileno de 16 gr. Color celeste, descartable, no estéril. | 2 000    | 0,15                             | 0,20                      | 300,00                       | 400,00            | 100,00                     |
|  |          |                                  | <b>TOTALES</b>            | <b>75 829,00</b>             | <b>112 700,00</b> | <b>36 871,00</b>           |

Por lo expuesto, el proceso de contratación presentó las siguientes novedades:

*Venturas*  
*Ma*

- La convocatoria del proceso se publicó antes de la autorización de inicio del mismo por parte de la máxima autoridad
- No se realizó la validación de la documentación presentada por los oferentes, por cuanto uno de los participantes negó haber presentado ofertas para esta contratación
- El proveedor adjudicado no contó con el permiso de funcionamiento requerido por el ARCSA
- Entre los productos ofertados, se identificaron 2 de ellos, que no tenían el Registro Sanitario vigente
- Entre los productos recibidos, se verificó que 7 de ellos no correspondían a los Registros Sanitarios presentados en la oferta
- Se adquirieron 7 productos con valores superiores a los incluidos en el estudio de mercado realizado por la entidad

Lo mencionado, evidenció que las actividades de selección, revisión y habilitación de ofertas, no cumplieron con los principios de legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad, concurrencia y transparencia; y, que resultara beneficiado con la adjudicación del proceso de contratación de emergencia, el proveedor de RUC 0992670835001, que no cumplía con los requisitos legales para ser adjudicatario del contrato; que los productos ofertados y entregados no cumplieron con los registros sanitarios exigibles; se contrató un exceso de 36 871,00 USD, por 7 productos adquiridos a precios superiores al del estudio de mercado.

Las situaciones señaladas se debieron a que, el Director Administrativo y Financiero actuante del 16 de marzo al 16 de junio de 2020, no verificó disponer de la autorización previa de la máxima autoridad para solicitar la publicación de la convocatoria al proceso de adquisición de emergencia; calificó y seleccionó al proveedor sin haber validado la legalidad de las ofertas presentadas por los oferentes; no observó que el proveedor seleccionado no contaba con el permiso de funcionamiento y los registros sanitarios de los productos que ofertaba; que 9 de los productos adquiridos no cumplieron los requisitos de Registro Sanitario exigibles; que 7 de los 14 productos comprendían valores superiores al estudio de mercado que él realizó.

Además, la Administradora de Contrato No. 010-2020 del periodo del 30 al 31 de marzo de 2020, no reportó el incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor,

*Vinculada*  
*16*

que entregó 2 productos sin el correspondiente Registro Sanitario vigente, otros 7 productos con Registros Sanitarios diferentes a los incluidos en el contrato como parte de la oferta adjudicada.

La Experto en Adquisiciones del 16 de marzo al 16 de junio de 2020, no observó que el proveedor seleccionado no contaba con el permiso de funcionamiento y registros sanitarios vigentes que ofertaba; y que 2 de los productos ofertados no cumplieron los requisitos de Registro Sanitario exigibles.

La contratista con RUC 0992670835001, al participar en el proceso de contratación "Adquisición de insumos de protección de bioseguridad para los estudiantes y servidores de la UNEMI", ofertó y entregó insumos médicos a la Universidad Estatal de Milagro sin haber contado con el permiso de funcionamiento del ARCSA; 2 de sus productos carecían de un Registro Sanitario vigente y otros 7 productos no correspondían a los registros sanitarios presentados en la oferta.

El Director Administrativo y Financiero, incumplió la letra e) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público; la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; el oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020; el artículo 105 literales a), b), k) y n) del Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la UNEMI, vigente desde el 26 de febrero de 2020; el artículo 54 literal t) del Reglamento del sistema de administración de los servidores públicos de la Universidad Estatal de Milagro, reformado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-20-2019-N° 2, de 5 de diciembre de 2019; y, la actividad esencial número 4, definida para su cargo en el Manual de Clasificación de Puestos de la UNEMI, vigente desde el 1 de enero de 2020; normas que señalan respectivamente:

*"...RE-SERCOP-2020-0104.- Art. 2.- A continuación de artículo 361, agréguese los siguientes artículos.- Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.- La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra (...)"*

*Revisado  
Ma*

**...SERCOP-SERCOP-2020-0004-C.-** ...todas las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, que lleven a cabo procedimientos de contratación cuyo objeto sea la adquisición de **medicamentos, dispositivos médicos, insumos médicos, productos dentales, y reactivos bioquímicos y de diagnóstico**, además de exigir el cumplimiento de las reglas y principios que integran el SNCP.- ...deberán solicitar al proveedor de manera obligatoria los requisitos técnico-sanitarios para los procesos de contratación pública, es decir, el **permiso de funcionamiento vigente y los respectivos certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento y Distribución [BPM/BPA/BPD]**, según corresponda (...).

**...Artículo 105.- Atribuciones y Responsabilidades.** - Las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa y Financiera para la administración de los procesos a su cargo son las siguientes: **a.** Asesorar y capacitar en virtud de las normativas, políticas, procesos, productos y servicios que están bajo sus competencias; **b.** Atender los requerimientos generados por los diferentes organismos internos o externos de acuerdo a sus competencias; **k.** Realizar el seguimiento, evaluación y liquidación del presupuesto institucional, cuya documentación será remitida a los organismos de control pertinentes; **n.** Definir el conjunto de políticas y procedimientos en cuanto al control previo al compromiso y al devengado con el fin de precautelar la correcta administración de los recursos económicos y financieros (...).

**... Artículo 54.- Deberes.** - t) Realizar las labores que les han sido asignadas por las autoridades correspondientes con sujeción a la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo, el Estatuto Orgánico y la normativa que regula dichas actividades (...).

**...Actividad 4.-** Aprueba informes técnicos sobre los avances y resultados de la ejecución Presupuestaria, Activos Fijos, Proveeduría, Adquisiciones, Contable y de Tesorería de la Institución (...).

El Director Administrativo y Financiero, incumplió la NCI 401-03 Supervisión.

La Administradora de Contrato No. 010-2020, incumplió el artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobado mediante Decreto Ejecutivo 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 588 el 12 de mayo de 2009 y modificada el 08 de noviembre de 2016; el artículo 33 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial 388 de 14 de diciembre 2018; y, la cláusula décima cuarta del Contrato No.010-2020 de la Administración del Contrato, que señala:

**...DÉCIMA CUARTA...** La Universidad Estatal de (sic) designa a la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.- 14.2.- El Administrador(a) del contrato

VICIA MARIUJE  
Km

*será responsable de garantizar que se realicen todas las actividades necesarias para asegurar la debida ejecución del presente contrato (...)*"

La Experto en Adquisiciones, incumplió la letra e) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público; el oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020; el artículo 106 numeral 4) del Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la UNEMI, vigente desde el 26 de febrero de 2020; el artículo 54 del Reglamento del sistema de administración de los servidores públicos de la Universidad Estatal de Milagro, reformado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-20-2019-N° 2, de 5 de diciembre de 2019; y, la actividad esencial número 6, definida para su cargo en el Manual de Clasificación de Puestos de la UNEMI, vigente desde el 1 de enero de 2020; normas que señalan respectivamente:

*"...Artículo 106.- Gestión de Adquisiciones. - La misión de la Gestión de Adquisiciones es Coordinar y asesorar en la gestión de compras de bienes / servicios para la institución con la finalidad de satisfacer las necesidades de recursos materiales para la operatividad institucional. - Los productos y servicios de la Gestión de Adquisiciones son los siguientes: - 4. Gestión de contratación pública (De bienes y servicios normalizados, De bienes y servicios no normalizados, De obras y De consultoría) (...)"*

*"... Artículo 54.- Deberes. - t) Realizar las labores que les han sido asignadas por las autoridades correspondientes con sujeción a la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo, el Estatuto Orgánico y la normativa que regula dichas actividades (...)"*

*"... Actividad 6.- Coordina los informes técnicos de la gestión sobre el estado, avance y proyecciones de la Unidad de Adquisiciones (...)"*

La contratista con RUC 0992670835001, no cumplió con los artículos 129, 130, 137, 138 y 140 de la Ley Orgánica de Salud, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 423 de 22 de diciembre de 2006, reformada mediante Disposición Reformatoria Séptima numeral 1, de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 652, de 18 de diciembre de 2015; e inobservó las cláusulas, décima segunda y décima séptima del contrato, que establecen respectivamente:

*"...DÉCIMA SEGUNDA...OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- 12.1.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. (...)"*

TREINTA  
Ka

**"...DÉCIMA SÉPTIMA...CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.-** El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador (...).".

Mediante oficios 0072, 0076, 0078 y 0095-0001-DNAI-AI-GY-UNEMI-2020-I de 27 de julio de 2020, se comunicó resultados provisionales a la Administradora de Contrato No. 010-2020, al Director Administrativo y Financiero, a la Experto en Adquisiciones y al Representante Legal de la contratista DUOPRINT-G S.A.

El Director Administrativo y Financiero respondió con memorando UNEMI-DIR-AF-2020-0067-MEM de 30 de julio de 2020, indicando:

**"... La convocatoria del proceso se publicó antes de la autorización de inicio del mismo por parte de la máxima autoridad.- Contestación:-** ... la sección de Adquisiciones procedió conforme a la resolución OCAS-SO-4-2020-Nº1, de fecha 25 de marzo de 2020 donde resuelve.- **Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Planificación, ejecuten los procesos correspondientes de financiación y contratación pública, mediante el procedimiento en situaciones de emergencia... - **El Representante Legal de FAXARE S.A. con RUC 0992600926001, uno de los tres oferentes citados en el Acta de Recepción de Ofertas, en su comunicación de 1 de julio de 2020, señaló...1. Notificamos que nuestra compañía NO (sic) ha realizado proforma a esta Entidad Pública, por tanto solicitamos a ustedes se haga la respectiva investigación de este tema ya que esto sería un plagio, (sic)...**  
**.-Contestación.-** ...se expone que las informaciones de las ofertas se recibieron en garita de la institución el 30 de marzo de 2020, se verificó la existencia de las empresas, actividades de las empresas, acciones, vínculo de estas empresas entre sí, si (sic) bien el gerente informa que su empresa no ha presentado proforma en este proceso, luego (sic) a nuestra institución la oferta física de su representada entregada y recibida en garita... - **El Rector de la Universidad Estatal de Milagro y Representante Legal de DUOPRINT-G S.A con RUC 0992670835001, el 30 de marzo de 2020, suscribieron el Contrato de publicación especial de emergencia 010-2020, por un valor de 189 500,00 USD más IVA y con un plazo de 24 horas, sin considerar la inclusión de requerimientos específicos al contratista como el permiso de funcionamiento del ARCSA, los Registros y/o Notificaciones Sanitarios de los productos a adquirir... Contestación -** ...en donde se inicia por parte de la Unidad requirente, la solicitud de la necesidad institucional por la emergencia, detallando las especificaciones técnicas y requerimientos por cada insumo solicitado...se da inicio a través de la sección de Adquisiciones el proceso de contratación respectivo, se elabora el estudio de mercado de presupuesto referencial, se realiza la convocatoria pública, recepción de ofertas, análisis de ofertas y en base al análisis se sugiere al proveedor que cumple con todas las especificaciones requeridas. **.-Al respecto, el producto "Guantes de examinación", poseía un Registro Sanitario caducado desde el 18 de febrero de 2020; el producto "Prueba rápida COVID-19, no tenía Registro Sanitario autorizado, el mismo que fue obtenido el 14 de abril de 2020, 14 días después de la suscripción, entrega recepción y liquidación del contrato;... -Contestación -**...se indica que la Dirección Administrativa

TORRES y JND  
Kun

Financiera realiza la verificación documental de la información previamente generada y validada por la Administradora del contrato, por ende, se verifica lo sustentado en la etapa precontractual y contractual... **-Se adquirieron 7 productos con valores superiores a los incluidos en el estudio de mercado realizado por la entidad. -Contestación.** -... b. La facilidad de adquisición es determinada por la oferta y demanda, considerando la escasez de los ítems de bioseguridad la facilidad de adquisición es más compleja, por lo cual incide en el precio del ítem. -4. La adquisición se realizó de manera emergente, enfocándonos al precio referencial global del estudio de mercado y la necesidad de precautelar la integridad y salud de los estudiantes y servidores, considerando el riesgo inminente de contagio por Covid-19, de los alumnos que se encontraban realizando las pasantías o prácticas pre profesionales en los hospitales del Ministerio de Salud Pública (...)"

La respuesta del servidor confirma el comentario de auditoría, pues se evidenció que la publicación fue efectuada el 29 de marzo de 2020 y la autorización de la máxima autoridad se emitió el 30 de marzo de 2020; además, no confirmó físicamente la dirección y teléfono de los oferentes; tampoco cumplió con las atribuciones y responsabilidades de asesorar y capacitar al área requirente, para que incluyan en las Especificaciones Técnicas, las normativas pertinentes a la contratación de insumos médicos, sobre la obligatoriedad de solicitar los permisos de funcionamiento y registros sanitarios a los proveedores de estos productos; no dispuso la verificación de la documentación presentada en la oferta del proveedor adjudicado, en la cual se pudo comprobar, que el producto Guantes de examen tenía caducado su registro sanitario, y que el producto Pruebas rápidas COVID-19, carecía de dicho registro; adicionalmente, el estudio de mercado determinó la posibilidad de adquirir 7 productos a precios inferiores al establecido en el contrato de emergencia; y, al 31 de marzo de 2020, ya tenía la constancia que, la contratista no cumplía con los requisitos legales para haber resultado adjudicado en el proceso, y que mantenía incumplimientos contractuales según las cláusulas Décimo Segunda y Décimo Séptima del contrato.

La Experto en Adquisiciones, en su memorando UNEMI-ADQ-2020-041-MEM de 30 julio de 2020, respondió:

"...Que, la presentación de los documentos correspondientes al permiso de funcionamiento, registros sanitarios son de **intrínseca competencia** de entrega del proveedor **en la entrega recepción de los bienes**, gestión que se realiza en la etapa contractual del proceso la cual permite establecer recepción de los mismos a conformidad; por lo cual en la etapa contractual los proveedores deberán cumplir y entregar de manera obligatoria los requisitos técnico-sanitarios previstos en la legislación vigente... (...)"

Revisado y  
He

La respuesta de la servidora ratifica el comentario de Auditoría, al evidenciar que no aplicó lo dispuesto en la circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020; y, que la misión de su cargo, consiste en coordinar y asesorar en la gestión de compras de bienes / servicios para la institución, lo cual no cumplió, ya que se verificó que la oferta adjudicada, tenía incluidos los registros sanitarios caducados del producto Guantes de examinación látex, y que no se presentó el registro sanitario correspondiente al producto Pruebas rápidas COVID-19.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 31 de julio de 2020, mediante memorando UNEMI-DIR-AF-2020-0070-MEM de 6 de agosto de 2020, el Director Administrativo y Financiero expuso:

*"...se certifica que las (sic) oferta se recibió en garita de la institución el 30 de marzo del 2020, se verificó la existencia de las empresas, actividades de las empresas, acciones, vinculo (sic) de estas empresas entre sí, desconozco el hecho que el gerente informa que su empresa no ha presentado la proforma en este proceso, **certifico** que esta oferta fue entregada en garita en nuestra institución (...)"*

La respuesta del servidor ratifica el comentario de auditoría, al evidenciar que no confirmó la dirección y teléfono de los oferentes, según la respuesta recibida de la empresa identificada con el RUC 0992600926001, quien, en su comunicación del 1 de julio de 2020, negó haber presentado oferta alguna para el proceso de adquisición de emergencia iniciado por la UNEMI y sin embargo, consta una oferta de dicha empresa, en las Actas de Recepción y de Revisión, Calificación y Habilitación, del 30 de marzo de 2020.

Adicionalmente, en memorando UNEMI-DIR-AF-2020-0071-MEM del 7 de agosto de 2020, expuso:

*"...1. NO EXISTE SOBREPREGIO PAGADO, en el contrato de emergencia 010-2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19", por cuanto el Estudio de Mercado realizado por la UNEMI, evidenció un presupuesto referencial de \$ 189.506,00 por el total del Objeto del Contrato; y, el valor adjudicado al proveedor ascendió a \$ 189.500,00, cuyo monto es inferior a lo presupuestado... -4. El presupuesto referencial obtenido, forma parte del respectivo Estudio de Mercado, el cual fue elaborado cumpliendo con el art. 6 numeral 27 de la LOSNCP y observando el artículo 9, numeral 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública... -5. El Estudio de Mercado fue realizado*

*DATA Y CUEL  
Ae*

priorizando el interés institucional a partir del cuidado y resguardo del recurso público y cuyo análisis buscó la generación de un ahorro a partir de la selección del menor valor, tal como se evidencia en el expediente que usted posee... -6. Una vez obtenido el Presupuesto Referencial por el monto de \$ 189.506,00, el mismo fue comparado con las proformas recibidas por parte de los proveedores... evidenciándose que la oferta presentada por la empresa DUOPRINT-G S.A., reflejó el precio más bajo entre todas las ofertas; y, que además, su precio fue inferior al Presupuesto Referencial evidenciado en el Estudio de Mercado; por ello, no entiendo porque en su informe se menciona que ha existido SOBREPRECIO (...)"

En su respuesta, el servidor menciona el presupuesto referencial de 189 506,00 US, establecido en el Estudio de Mercado por la compra de 14 productos incluidos en la convocatoria de emergencia, por el total del objeto del contrato, situación que permitió al proveedor adjudicado, presentar un esquema de precios ajustado a dicho presupuesto referencial, rebajándolos en 4 productos y subiéndolos en 7 productos de su oferta, como se refleja en el cuadro a continuación:

|   |             |
|---|-------------|
| PRESUPUESTO REFERENCIAL                 | 189 506,00  |
| (-) REBAJAS EN PRECIOS DE (4) PRODUCTOS | - 36 877,00 |
| (+) SOBREPRECIOS EN (7) PRODUCTOS       | 36 871,00   |
| MONTO DE OFERTA ADJUDICADA              | 189 500,00  |

El detalle de los productos adquiridos a precios inferiores al establecido en el Estudio de Mercado es el siguiente:

| #               | PRODUCTOS                           | CANTIDAD | PRECIO ESTUDIO MERCADO | PRECIO COMPRA | PARCIALES PRECIO ESTUDIO MERCADO | PARCIALES PRECIO COMPRA | DIFERENCIAS       |
|-----------------|-------------------------------------|----------|------------------------|---------------|----------------------------------|-------------------------|-------------------|
| 1               | Guantes latex examinación           | 1 800    | 7,14                   | 6,00          | 12 852,00                        | 10 800,00               | -2 052,00         |
| 2               | Cloro Galón                         | 600      | 15,00                  | 4,50          | 9 000,00                         | 2 700,00                | -6 300,00         |
| 3               | Gel antibacterial galón alcohol 70% | 1 000    | 20,50                  | 13,20         | 20 500,00                        | 13 200,00               | -7 300,00         |
| 4               | Kit de prueba rápida COVID-19       | 1 500    | 34,15                  | 20,00         | 51 225,00                        | 30 000,00               | -21 225,00        |
| <b>SUBTOTAL</b> |                                     |          |                        |               | <b>93 577,00</b>                 | <b>56 700,00</b>        | <b>-36 877,00</b> |

Por lo expuesto, la respuesta del servidor ratifica el comentario de Auditoría, considerando que el proveedor no era importador ni fabricante de los productos ofertados, y que los adquirió localmente para revenderlos a la UNEMI, se evidencia que los precios presentados en la oferta, no correspondían a precios reales de los productos, y que los mismos fueron ajustados al monto del presupuesto referencial de la

*Revisado y autorizado*  
*[Firma]*

contratación, en la que solo se recibieron tres ofertas, una de las cuales correspondió a un proveedor que negó haber presentado propuesta alguna.

Mediante comunicación DUO-0011082020 del 12 de agosto de 2020, el representante legal de la empresa contratista DUOPRINT-G S.A., respondió:

*"...De acuerdo a las especificaciones de los productos subidos en la página web de la Universidad Estatal de Milagro, no establecieron como requisitos de la oferta, el permiso de funcionamiento por el ARCSA, ni los Registros Sanitarios de los productos o insumos solicitados, se presentó la oferta con todo lo requerido y las especificaciones técnicas solicitado por la Entidad, para aquello se adjunta copia de los requisitos y especificaciones técnicas solicitadas por la entidad subidas a la página web como constancia de nuestra aseveración... - Con respecto a los productos que usted observa que no corresponden a los registros sanitarios presentados en la oferta, permítame indicar que mi representada, si bien no fue un requisito exigible solicitado por la Universidad Estatal de Milagro, entregó permisos de registros sanitarios entregados por nuestros proveedores. **POR LO TANTO, MI REPRESENTADA NO INCURRIÓ EN ESTAS OBSERVACIONES QUE USTED EXPONE...** De acuerdo a la Observación (sic) indicada, no es de nuestro conocimiento el estudio del mercado realizado por la Universidad Estatal de Milagro; si bien usted asevera dicho sobre precio, permítanos acotar que hubo escasas (sic) de mercado de estos insumos de protección de bioseguridad y estábamos sujetos a la oferta y demanda en ese momento de emergencia nacional. Nuestra utilidad en este proceso fue del 23%, en base al costo y gastos de adquirir todos los insumos ofertados, sin considerar el traslado del bien, del personal operativo, el bodegaje, créditos con intereses por adquirir los productos y considerando que nos acreditaron el tiempo de 90 días, es decir que nuestra utilidad fue del 23% menos los costos operativos indirectos, utilidad que por ninguna circunstancia existe sobreprecio, es un enfoque a título personal que usted realiza causándonos un perjurio (sic) hacia mi representada (...)."*

La respuesta del representante legal de la contratista, ratifica el comentario de Auditoría, al confirmar que no presentó el permiso de funcionamiento del ARCSA y los registros sanitarios de los productos ofertados, por cuanto no fueron determinados en los requisitos y especificaciones técnicas de la entidad, aceptó haber entregado bienes diferentes a los presentados en la oferta adjudicada; y, en su oferta, no presentó el Registro Sanitario de las pruebas rápidas COVID-19 y presentó el Registro Sanitario caducado de los Guantes de examinación.

### Conclusión

El Rector de la Universidad Estatal de Milagro y el Representante Legal de DUOPRINT-G S.A, con RUC 0992670835001, el 30 de marzo de 2020, suscribieron el Contrato de

*Revisado y validado  
JMA*

publicación especial de emergencia 010-2020 y el contrato modificadorio No.002, por un valor de 189 500,00 USD más IVA y con un plazo de entrega de 24 horas, en el que no se consideró la inclusión de requerimientos específicos a la contratista, como el permiso de funcionamiento del ARCSA, los Registros y/o Notificaciones Sanitarios de los productos a adquirir, y los respectivos certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento y Distribución, habiéndose detectado en el proceso de contratación que: la convocatoria del proceso se publicó antes de la autorización de inicio del mismo por parte de la máxima autoridad; no se realizó la validación de la documentación presentada por los oferentes, por cuanto uno de los tres participantes, negó haber presentado ofertas para esta contratación; el proveedor adjudicado no contó con el permiso de funcionamiento requerido por el ARCSA; entre los productos ofertados, se identificaron 2 de ellos, que no tenían el Registro Sanitario vigente; entre los productos recibidos, se verificó que 7 de ellos no correspondían a los Registros Sanitarios presentados en la oferta; y se adquirieron 7 productos con valores superiores a los incluidos en el estudio de mercado realizado por la entidad.

Las situaciones señaladas se debieron a que; el Director Administrativo y Financiero, no verificó disponer de la autorización previa de la máxima autoridad para solicitar la publicación de la convocatoria al proceso de adquisición de emergencia; calificó y seleccionó al proveedor sin haber validado la legalidad de las ofertas presentadas por los oferentes; no observó que el proveedor seleccionado no contaba con el permiso de funcionamiento y los registros sanitarios de los productos que ofertaba; que 9 de los productos adquiridos no cumplieron los requisitos de Registro Sanitario exigibles; y que 7 de los 14 productos comprendían valores superiores al estudio de mercado que él realizó.

Además, la Administradora de Contrato No. 010-2020, no reportó el incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor, que entregó 2 productos sin el correspondiente Registro Sanitario vigente, otros 7 productos con Registros Sanitarios diferentes a los incluidos en el contrato, como parte de la oferta adjudicada.

La Experto en Adquisiciones no observó que el proveedor seleccionado no contaba con el permiso de funcionamiento sanitario del ARCSA; y, que 2 de los productos ofertados, no cumplieron los requisitos de Registro Sanitario exigibles.

DE LA PAZ  
JL

La contratista con RUC 0992670835001, al participar en el proceso de contratación "Adquisición de insumos de protección de bioseguridad para los estudiantes y servidores de la UNEMI", ofertó y entregó insumos médicos a la Universidad Estatal de Milagro sin haber contado con el permiso de funcionamiento del ARCSA; 2 de sus productos carecían de un Registro Sanitario vigente y otros 7 productos no correspondían a los registros sanitarios presentados en la oferta.

Lo que evidenció que las actividades de selección, revisión y habitación de ofertas no cumplieron con los principios de legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad, concurrencia y transparencia; que resultara beneficiado con la adjudicación del proceso de contratación de emergencia, el proveedor de RUC 0992670835001, que no cumplía con los requisitos legales para ser adjudicatario del contrato; que los productos ofertados y entregados no cumplieron con los registros sanitarios exigibles; que se pagara un exceso de 36 871,00 USD, por 7 productos adquiridos a precios superiores al del estudio de mercado.

#### **Recomendaciones**

Al Director Administrativo y Financiero

4. Supervisará que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, se encuentren debidamente sustentadas e incluyan los requisitos técnicos, sanitarios y legales pertinentes, que deban cumplir el proveedor y los productos requeridos, especialmente que, en los procedimientos de emergencia, las necesidades a cubrir comprendan únicamente el periodo declarado para la emergencia, y en el caso de los insumos médicos y similares, la oferta incluya los Registros y Notificaciones Sanitarias de los productos solicitados, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.
5. En los procedimientos de emergencia, elaborará los Estudios de Mercado de los bienes y servicios a adquirir, mediante un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto y que aporte parámetros objetivos que respalden el precio obtenido, con una selección suficiente de proveedores que permitan obtener los mejores costos, según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra a contratar, con la finalidad de proteger los intereses de la entidad.

*Revisado y aprobado*  
*[Firma]*

6. Verificará contar con la autorización previa de la máxima autoridad, antes de solicitar la publicación de las convocatorias a los procesos de adquisición de emergencia, con el fin de asegurar la legalidad de la contratación.

A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil como Administradora de Contrato

7. Reportará el incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor, en las ocasiones que sea designada como Administradora de contratos de adquisición de bienes y servicios, con el fin de proteger los intereses institucionales.

A la Experto en Adquisiciones

8. Verificará las ofertas en los procesos de adquisición de insumos médicos, para comprobar que los oferentes cuenten con todos los permisos de funcionamiento y requisitos exigibles y los registros sanitarios correspondientes, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

#### **Aplicación de las pruebas rápidas COVID-19**

El Decano de la Facultad de Salud y Servicios Sociales, con memorando UNEMI-FACS-2020-060A de 20 de marzo de 2020, informó a la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, las novedades presentadas con los estudiantes que se encontraban realizando el internado rotatorio en las distintas Unidades del Sistema Nacional de Salud.

El 25 de marzo de 2020, acogiendo el estado de emergencia decretado a nivel nacional, el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, aprobó la resolución OCAS-SO-4-2020-N°1, con la cual se dispuso ejecutar procesos de contratación en la modalidad de emergencia.

Mediante Informe Técnico Institucional ITI-DBU-PRO-2020-No.001, de 28 de marzo de 2020, elaborado por el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, y aprobado por la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, se estableció lo siguiente:

*Deans y ASPO*  
*Jm*

*"...Además, la Institución actualmente cuenta con trabajadores que por la naturaleza de sus actividades se encuentran laborando de manera presencial en predios universitarios y traslado de los estudiantes del internado rotativo a los diferentes centros de salud asignados en la planificación de esta actividad, siendo estrictamente imperioso cumplir con las medidas de prevención, control y protección establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional. -Considerando que la presencia del COVID-19 representa un alto grado de contagio, transmisión y causa de muerte, es indispensable contar con los insumos de bioseguridad para la protección de estudiantes, trabajadores y servidores que puedan realizar actividades que se generen durante la emergencia sanitaria. -...somos parte del Sistema Nacional de Salud, por cuanto contamos con carreras relacionadas e inherentes a la medicina. Si bien es cierto no formamos galenos, pero formamos licenciadas en enfermería, quienes asisten diariamente a sus actividades en los diversos nosocomios de la región. -De igual manera, es imperativo prepararse para la participación activa que mantiene nuestra academia con la colectividad y nuestro personal administrativo, trabajadores una reactivación de actividades de la docencia, para lo cual habrá que dotar al personal de la seguridad necesaria para poder restablecer las actividades. Así mismo, será necesario probar y asegurar el estado de salud del personal que por el tipo de actividades tendrá q (sic) laborar de manera presencial..."*

El 30 de marzo de 2020, la UNEMI suscribió el contrato de emergencia 010-2020 **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19"**, mediante el cual se adquirieron 1 500 unidades de pruebas rápidas de detección del virus COVID-19, que fueron ingresadas a la bodega de la entidad, según comprobante de ingreso 550 del 30 de marzo de 2020, siendo entregados a la Dirección de Bienestar Universitario y Estudiantil, con comprobante de egreso 2347 de 30 de marzo de 2020.

Mediante correo electrónico del 15 de julio de 2020, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, envió a la Dirección de Auditoría Interna de la UNEMI, un archivo adjunto correspondiente al **"REGISTRO DIARIO DE APLICACIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19 CORTE 30-JUNIO-2020"**, en el cual se verificó que las pruebas rápidas COVID-19, se empezaron a aplicar a partir del 15 de mayo del 2020, a los estudiantes universitarios que realizaban su internado rotativo en los diferentes centros de salud, a los docentes y tutores de estos estudiantes, a los choferes que los trasladaban a los centros de salud, al personal de seguridad que laboraba de manera presencial en los predios universitarios y demás personal que debía presentarse de forma física en la entidad, quienes si trabajaron durante el periodo de emergencia sanitaria.

*Revisión y firma*  
*JL*

Por lo que, las pruebas rápidas se utilizaron 45 días después de la suscripción del contrato de emergencia y de la recepción de los productos requeridos.

Debido a que la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, del periodo 16 de marzo al 16 de junio de 2020, no dirigió ni supervisó; y el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, actuante entre el 16 de marzo y el 16 de junio de 2020, no diseñó ni coordinó; un programa de realización de las pruebas a los estudiantes de internado rotativo de las carreras de la Facultad de Salud y Servicios Sociales, que realizaban su fase de prácticas en los establecimientos del sistema nacional de salud durante la emergencia sanitaria, y de igual manera, con el personal de choferes, personal de seguridad y de mantenimiento, que debían realizar actividades laborales presenciales en la Universidad Estatal de Milagro, personal en situación de riesgo de contagio del virus.

Lo comentado ocasionó, que la entidad no cumpliera con la finalidad de la contratación de emergencia, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de emergencia OCAS-SO-4-2020-N°1, que consistía en precautelar de manera urgente e inmediata, la integridad de los estudiantes de internado rotativo quienes realizaban sus prácticas en los establecimientos del sistema nacional de salud, así como del personal administrativo, académico y de trabajadores, que debía realizar actividades laborales presenciales en la entidad, durante el periodo de emergencia sanitaria.

Por lo expuesto, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil y el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, incumplieron las letras a) y e) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, el Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la UNEMI, vigente desde el 26 de febrero de 2020, que en sus artículos 127, 128 y 129, señala:

*"...Artículo 127.- Atribuciones y Responsabilidades.- Las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Bienestar Universitario para la administración de los procesos a su cargo son las siguientes: -g. Dirigir y controlar la ejecución de los programas de salud preventiva y de bienestar social que promuevan un ambiente de respeto a los derechos, integridad física, psicológico y sexual a la comunidad universitaria. -n. Dirigir la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para el bienestar de la comunidad universitaria*

*"...Artículo 128.- Gestión de Bienestar Universitario y Estudiantil. - La misión de la Gestión de Bienestar Universitario y Estudiantil es Contribuir al desarrollo integral de los estudiantes mediante acciones preventivas y*

Coaberta  
Me

asistenciales. -Los productos y servicios de la Gestión de Bienestar Universitario y Estudiantil son los siguientes: **-Servicios Asistenciales. -Médicos. -1.** Programa de prevención de enfermedades médicas, psicológicas y odontológicas desde la detección de enfermedades...”

**“...Artículo 129.- Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional. -** La misión de la Gestión de Seguridad y Salud ocupacional es Prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales a través de la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales, generando condiciones de seguridad y salud al personal que labora en la Institución. -Los productos y servicios de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional son los siguientes: **-2.** Matriz de la identificación de los factores de riesgo en los sitios de trabajo. **-3.** Informe técnico de la evaluación y acciones correctivas de los factores de riesgos en los sitios de trabajo. **-4.** Informe técnico de seguimiento y control de la ejecución de las medidas correctivas. **-8.** Programas de educación para la salud preventiva y plan social para los servidores públicos y trabajadores. **-12.** Reporte estadístico de la atención médica preventiva. **-13.** Plan de condiciones de seguridad de laboratorios, talleres y/o centros de simulación. **-18.** Informe técnico de los casos de emergencia médica y su derivación (...)”

Adicionalmente, incumplieron el Reglamento del sistema de administración de los servidores públicos de la Universidad Estatal de Milagro, reformado por el Órgano Colegiado Académico Superior mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-20-2019-N° 2, el 5 de diciembre de 2019, que en su artículo 54, señala:

**“... Art. 54...Deberes. - t) Realizar las labores que les han sido asignadas por las autoridades correspondientes con sujeción a la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo, el Estatuto Orgánico y la normativa que regula dichas actividades (...)”**

Así mismo, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil y el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, incumplieron las actividades esenciales definidas para sus cargos en el Manual de Clasificación de puestos de la UNEMI, vigente desde el 1 de enero de 2020, número 1 y números 1 y 3, respectivamente, que señalan:

**“...Actividad Esencial 1.- Dirige los procesos de los programas y proyectos de salud, educación y prevención desarrollados para la comunidad Universitaria (...).”**

**“...Actividad Esencial 1.- Coordina los programas de Seguridad y Salud Ocupacional laboral de la Institución. Actividad Esencial 3: Diseña los programas o proyectos de Seguridad y Salud Ocupacional (...).”**

Además, los mencionados funcionarios incumplieron respectivamente, las Normas de Control Interno: 401-03 Supervisión y 200-07 Coordinación de acciones organizacionales.

*Cristina V. V. J. J.*

Mediante oficios 0070 y 0073-0001-DNAI-AI-GY-UNEMI-2020-I de 27 de julio de 2020, se comunicaron resultados provisionales a la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil y al Experto de Seguridad y Salud Ocupacional respectivamente, quienes respondieron con memorandos UNEMI-DBU-2020-042 y UNEMI-DBU-SYSO-2020-04, de 30 de julio de 2020, que, en similares términos, expresaron:

*"...se puede concluir que la toma de pruebas rápidas se realizó una vez que las autoridades y el COE Nacional disminuyen las restricciones de movilización. De hacerlo con anterioridad se hubiese atentado contra la salud de los estudiantes, quienes ya se encontraban en peligro por estar en la primera línea de combate contra el COVID-19. Recordando que los protocolos de entrada y salida de casa con estrictos, ellos hubiesen tenido que salir de su jornada de pasantías y asistir a la UNEMI con la vestimenta utilizada en la práctica, posiblemente trasladando consigo el virus y así de manera indirecta infectando el campus universitario".*

Lo expresado por los servidores ratifica el comentario de Auditoría, al responder que no se podían tomar las pruebas inmediatamente a su adquisición y recepción, por las restricciones de movilización que existían en la Provincia del Guayas, por lo cual no se justificó su adquisición por procedimientos de emergencia que eran para uso inmediato, tal cual lo indica la Resolución OCAS-SO-4-2020-No1 emitida por el OCAS, y evidencia que no existió una planificación acorde a las necesidades reales de la entidad.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el 7 de agosto de 2020, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil y el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, con memorandos UNEMI-DBU-2020-0132-MEM y UNEMI-DBU-2020-0134-MEM, en similares términos respondieron:

*"...la contratación de emergencia, la cual consistía en precautelar de manera urgente e inmediata, la integridad de los estudiantes de internado rotativo quienes realizaban sus prácticas en los establecimientos del sistema nacional de salud, y del personal administrativo, académico y de trabajadores, que debía realizar actividades laborales presenciales en la entidad, durante el periodo de emergencia sanitaria, tal como se evidencia en los consumos de inventario que le fueron entregados dentro del término de su acción de control... -Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, en su artículo 3 resuelve: **"SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción de cada uno de estos derechos y los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones."** Dentro del documento citado, en su artículo 5, se declara el **Toque de Queda** a nivel nacional, el mismo que rige a partir del 17 de marzo del*

*CRABATA y 2015  
Klu*

2020, a partir de esta fecha la movilidad queda totalmente limitada a situaciones emergentes... -El Decreto Ejecutivo Nro. 1019 de 22 de marzo de 2020, se declaró a la Provincia del Guayas como zona especial de seguridad, bajo estas consideraciones el 3 de abril del 2020 el COE Nacional resuelve limitar la movilidad a un único día a la semana dependiendo del número final de la placa. -...únicamente está considerando la aplicación de pruebas COVID hacia los estudiantes de internado rotativo, pero no está analizando que la aplicación de las pruebas COVID en la fecha señalada, podría haber puesto en riesgo mi vida y la de mi familia; y, la vida de los servidores que colaboran en la Dirección de Bienestar Universitario, la vida del personal docente, la vida del personal administrativo, la vida de nuestros trabajadores, y la de sus familias, **al exponerlos a la aplicación de pruebas en pleno pico de contagios** (Es una situación compleja y donde se encuentran grupos vulnerables expuestos) (...)\*.

La respuesta de los servidores ratifica el comentario de Auditoría, al evidenciar que desde el 17 de marzo de 2020 estaban en conocimiento de las restricciones de circulación, por lo cual no debieron adquirir por procedimientos de emergencia el 30 de marzo de 2020, las pruebas rápidas de detección de COVID-19, si preveían la imposibilidad de su aplicación; y por cuanto demostraron haber podido coordinar la distribución inmediata de los demás insumos médicos, los que fueron entregados a dichos estudiantes, docentes y personal de la entidad que debió laborar en forma presencial física durante la emergencia, desde el 31 de marzo de 2020, es decir a partir del día siguiente a su entrega recepción por parte del proveedor.

### Conclusión

Las pruebas rápidas adquiridas mediante la contratación de emergencia, se utilizaron 45 días después de la recepción de los productos; debido a que la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, no dirigió ni supervisó, y el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, no diseñó ni coordinó, un programa de realización de las pruebas a los estudiantes de internado rotativo de las carreras de la Facultad de Salud y Servicios Sociales, que realizaban su fase de prácticas en los establecimientos del sistema nacional de salud durante la emergencia sanitaria, de igual manera, con el personal de choferes, personal de seguridad y de mantenimiento, que debía realizar actividades laborales presenciales en la Universidad Estatal de Milagro, personal en situación de riesgo de contagio del virus; lo que ocasionó que la entidad no cumpliera con la finalidad de la contratación de emergencia, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de emergencia OCAS-SO-4-2020-N°1, que consistía en precautelar de manera urgente e inmediata, la integridad de los estudiantes de internado rotativo quienes realizaban sus prácticas en los establecimientos del sistema nacional de salud, así como

CLARITA 10/2/21  
H.A.

del personal administrativo, académico y de trabajadores, que debía realizar actividades laborales presenciales en la entidad, durante el periodo de emergencia sanitaria.

### **Recomendaciones**

A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil

9. En situaciones de emergencia declaradas por la entidad, dirigirá y supervisará la realización de los programas de salud preventivos, de modo que se utilicen en forma inmediata, los productos adquiridos, con la finalidad de atender las necesidades urgentes requeridas por la comunidad universitaria de la UNEMI.

Al Experto de Seguridad y Salud Ocupacional

10. En situaciones de emergencia declaradas por la entidad, diseñará y coordinará la realización de los programas de salud preventivos, de modo que se utilicen en forma inmediata, los productos adquiridos, a fin de atender las necesidades urgentes requeridas por la comunidad universitaria de la UNEMI.

*Carlos Martín*

Econ. Carlos Julio Martín Camacho

**Auditor Interno**

*Comité y OIA-20*  
*AC*

# APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES

DISPOSICIONES REALIZADAS POR LA  
MÁXIMA AUTORIDAD



**Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1049-MEM**

**Milagro, 03 de junio de 2021**

**PARA:** Sr. Álvaro Hernán Villagómez Palacios

Sr. Carlos Alberto Villamar Gutierrez  
**Supervisor de Mantenimiento**

Sr. Mgs. Freddy Lenin Bravo Duarte  
**Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2**

Sra. Johana Veronica Espinel Guadalupe  
**Profesor Tiempo Completo Agregado 1**

Sr. Mgs. José Martín Muñoz Salcedo  
**Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2**

Sr. Mgs. Juan Tarquino Calderon Cisneros  
**Profesor Tiempo Completo Agregado 1**

Sr. Dr. Richard Ivan Ramírez Anormaliza  
**Vicerrector Académico y de Investigación**

Sr. Mgs. Washington Javier Guevara Piedra  
**Vicerrector Administrativo**

Sr. Mgs. Washington Javier Paguay Balladares  
**Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2**

**ASUNTO:** DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendación al Informe de Auditoría DPGY-0041-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se aplique la recomendación generada en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0041-2021 del examen especial "A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020", el mismo que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 11 de marzo de 2021.

**HALLAZGO:** CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA

**A los miembros del OCAS**

1. Cuando emitan resoluciones de emergencia, incluirán en el texto de las mismas, las causas por las cuales la entidad se encuentra imposibilitada de realizar procedimientos de contratación comunes, a fin de que la entidad quede habilitada para realizar contrataciones de emergencia.



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1049-MEM

Milagro, 03 de junio de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo  
**RECTOR**

Copia:

Sra. Lcda. Diana Marylin Pincay Cantillo  
**Secretaria General**

Sra. Mgs. María Clara Torres Rodríguez  
**Directora Jurídica**

ám



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE  
FABRICIO  
GUEVARA VIEJO**

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 ½ vía Km.26  
Conmutador: (04) 2715081 – 2715079  
Telefax: (04) 2715187 ▪ E-mail: rectorado@unemi.edu.ec  
www.unemi.edu.ec  
**Milagro ▪ Guayas ▪ Ecuador**



**Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1047-MEM**

**Milagro, 03 de junio de 2021**

**PARA:** Sra. Mgs. Diana Vicky Aguilar Pita  
**Directora de la Unidad de Bienestar Universitario**

Sr. Mgs. Daniel Rolando Izquierdo Cevallos  
**Experto de Seguridad y Salud Ocupacional**

Srta. Mgs. Jessica Mariela Leal Briones  
**Directora Administrativa**

Srta. Cpa. Cindy Daly Arias Chumaña  
**Experto en Adquisiciones**

**ASUNTO:** DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría  
DPGY-0041-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se apliquen las recomendaciones generadas en los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0041-2021 del examen especial "A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. UNEMI-UAI-2021-0001-OF el 06 de abril de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 11 de marzo de 2021.

**HALLAZGO:** CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA

**A los miembros del OCAS**

1. Cuando emitan resoluciones de emergencia, incluirán en el texto de las mismas, las causas por las cuales la entidad se encuentra imposibilitada de realizar procedimientos de contratación comunes, a fin de que la entidad quede habilitada para realizar contrataciones de emergencia.



**Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1047-MEM**

**Milagro, 03 de junio de 2021**

**HALLAZGO: DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA**

**A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil**

2. Dirigirá la elaboración de las especificaciones técnicas de las contrataciones de emergencia de insumos médicos, y supervisará que se incluyan en ellas, las cantidades de los productos requeridos para satisfacer las necesidades de dichas personas durante el periodo establecido para la emergencia, y las exigencias de presentación de los permisos y registros sanitarios establecidos para este tipo de productos, a fin de que las ofertas recibidas, cumplan con los requisitos necesarios para su participación y habilitación.

**Al Experto de Seguridad y Salud Ocupacional**

3. Incluirá en las especificaciones técnicas de las contrataciones de emergencia de insumos médicos, las cantidades de los productos requeridos para satisfacer las necesidades de dichas personas durante el periodo establecido para la emergencia, y las exigencias de presentación de los permisos y registros sanitarios establecidos para este tipo de productos, con la finalidad que las ofertas recibidas, cumplan con los requisitos necesarios para su participación y habilitación.

**HALLAZGO: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR; Y, RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

**A la Directora Administrativa**

4. Supervisará que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, se encuentren debidamente sustentadas e incluyan los requisitos técnicos, sanitarios y legales pertinentes, que deban cumplir el proveedor y los productos requeridos, especialmente que, en los procedimientos de emergencia, las necesidades a cubrir comprendan únicamente el periodo declarado para la emergencia, y en el caso de los insumos médicos y similares, la oferta incluya los Registros y Notificaciones Sanitarias de los productos solicitados, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

5. En los procedimientos de emergencia, elaborará los Estudios de Mercado de los bienes y servicios a adquirir, mediante un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto y que aporte parámetros objetivos que respalden el precio obtenido, con una selección suficiente de proveedores que permitan obtener los mejores costos, según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra a contratar, con la finalidad de proteger los intereses de la entidad.

6. Verificará contar con la autorización previa de la máxima autoridad, antes de solicitar la publicación de las convocatorias a los procesos de adquisición de emergencia, con el fin de asegurar la legalidad de la contratación.

**A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil como Administradora de Contrato**



**Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1047-MEM**

**Milagro, 03 de junio de 2021**

7. Reportará el incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor, en las ocasiones que sea designada como Administradora de contratos de adquisición de bienes y servicios, con el fin de proteger los intereses institucionales.

**A la Experta en Adquisiciones**

8. Verificará las ofertas en los procesos de adquisición de insumos médicos, para comprobar que los oferentes cuenten con todos los permisos de funcionamiento y requisitos exigibles y los registros sanitarios correspondientes con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

**HALLAZGO: APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19**

**A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil**

9. En situaciones de emergencia declaradas por la entidad, dirigirá y supervisará la realización de los programas de salud preventivos, de modo que se utilicen en forma inmediata, los productos adquiridos, con la finalidad de atender las necesidades urgentes requeridas por la comunidad universitaria de la UNEMI.

**Al Experto de Seguridad y Salud Ocupacional**

10. En situaciones de emergencia declaradas por la entidad, diseñará y coordinará la realización de los programas de salud preventivos, de modo que se utilicen en forma inmediata, los productos adquiridos, a fin de atender las necesidades urgentes requeridas por la comunidad universitaria de la UNEMI.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo  
**RECTOR**

Anexos:

- informe\_dpgy-0041-2021\_nis\_26023-2020\_v1\_(1).pdf

ám



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE  
FABRICIO  
GUEVARA VIEJO**

**Dirección:** Cdla. Universitaria Km. 1 ½ vía Km.26

**Conmutador:** (04) 2715081 – 2715079

**Telefax:** (04) 2715187 ■ **E-mail:** rectorado@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

**Milagro ■ Guayas ■ Ecuador**



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1398-MEM

Milagro, 13 de julio de 2021

**PARA:** Sra. Mgs. Diana Vicky Aguilar Pita  
**Directora de la Unidad de Bienestar Universitario**

Srta. Mgs. Jessica Mariela Leal Briones  
**Directora Administrativa**

Sr. Mgs. Daniel Rolando Izquierdo Cevallos  
**Experto de Seguridad y Salud Ocupacional**

Srta. Cpa. Cindy Daly Arias Chumaña  
**Experto en Adquisiciones**

**ASUNTO:** SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría  
DPGY-0041-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1047-MEM, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se apliquen las recomendaciones generadas en los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0041-2021 del examen especial "A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. UNEMI-UAI-2021-0001-OF el 06 de abril de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 11 de marzo de 2021.

**HALLAZGO:** CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA

**A los miembros del OCAS**

1. Cuando emitan resoluciones de emergencia, incluirán en el texto de las mismas, las causas por las cuales la entidad se encuentra imposibilitada de realizar procedimientos de contratación comunes, a fin de que la entidad quede habilitada para realizar contrataciones de emergencia.

**HALLAZGO:** DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA



## Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1398-MEM

Milagro, 13 de julio de 2021

### A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil

2. Dirigirá la elaboración de las especificaciones técnicas de las contrataciones de emergencia de insumos médicos, y supervisará que se incluyan en ellas, las cantidades de los productos requeridos para satisfacer las necesidades de dichas personas durante el periodo establecido para la emergencia, y las exigencias de presentación de los permisos y registros sanitarios establecidos para este tipo de productos, a fin de que las ofertas recibidas, cumplan con los requisitos necesarios para su participación y habilitación.

### Al Experto de Seguridad y Salud Ocupacional

3. Incluirá en las especificaciones técnicas de las contrataciones de emergencia de insumos médicos, las cantidades de los productos requeridos para satisfacer las necesidades de dichas personas durante el periodo establecido para la emergencia, y las exigencias de presentación de los permisos y registros sanitarios establecidos para este tipo de productos, con la finalidad que las ofertas recibidas, cumplan con los requisitos necesarios para su participación y habilitación.

## HALLAZGO: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR; Y, RECEPCIÓN DE PRODUCTOS

### A la Directora Administrativa

4. Supervisará que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, se encuentren debidamente sustentadas e incluyan los requisitos técnicos, sanitarios y legales pertinentes, que deban cumplir el proveedor y los productos requeridos, especialmente que, en los procedimientos de emergencia, las necesidades a cubrir comprendan únicamente el periodo declarado para la emergencia, y en el caso de los insumos médicos y similares, la oferta incluya los Registros y Notificaciones Sanitarias de los productos solicitados, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

5. En los procedimientos de emergencia, elaborará los Estudios de Mercado de los bienes y servicios a adquirir, mediante un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto y que aporte parámetros objetivos que respalden el precio obtenido, con una selección suficiente de proveedores que permitan obtener los mejores costos, según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra a contratar, con la finalidad de proteger los intereses de la entidad.

6. Verificará contar con la autorización previa de la máxima autoridad, antes de solicitar la publicación de las convocatorias a los procesos de adquisición de emergencia, con el fin de asegurar la legalidad de la contratación.

### A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil como Administradora de Contrato

7. Reportará el incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor, en las ocasiones que sea designada como Administradora de contratos de adquisición de bienes y servicios, con el fin de proteger los intereses institucionales.

### A la Experta en Adquisiciones

8. Verificará las ofertas en los procesos de adquisición de insumos médicos, para comprobar que los oferentes cuenten con todos los permisos de funcionamiento y requisitos exigibles y los registros



**Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1399-MEM**

**Milagro, 13 de julio de 2021**

**PARA:** Sr. Álvaro Hernán Villagómez Palacios

Sr. Carlos Alberto Villamar Gutierrez  
**Supervisor de Mantenimiento**

Sr. Dr. Richard Ivan Ramírez Anormaliza  
**Vicerrector Académico y de Investigación**

Sr. Mgs. José Martín Muñoz Salcedo  
**Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2**

Sr. Mgs. Juan Tarquino Calderon Cisneros  
**Profesor Tiempo Completo Agregado 1**

Sr. Mgs. Washington Javier Paguay Balladares  
**Director de la Carrera Comunicación Modalidad En Línea**

Sra. Johana Veronica Espinel Guadalupe  
**Profesor Tiempo Completo Agregado 1**

Sr. Mgs. Washington Javier Guevara Piedra  
**Vicerrector Administrativo**

Sr. Mgs. Freddy Lenin Bravo Duarte  
**Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2**

**ASUNTO:** SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendación al Informe de Auditoría DPGY-0041-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1049-MEM, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se aplique la recomendación generada en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0041-2021 del examen especial "A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020", el mismo que

**Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1736-MEM**

**Milagro, 19 de julio de 2022**

**PARA:** Sr. Juan Gabriel Aragundi Moncada

Srta. Grace Stefanie Canales Munzon

Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cardenas Cobo  
**Vicerrectora Académica de Formación de Grado**

Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez  
**Vicerrector de Investigación y Posgrado**

Sra. Dra. Mayra José D'Armas Regnault  
**Vicerrectora de Vinculación**

Sra. Mgs. Rosa Claudiana Robalino Muñiz  
**Profesor Tiempo Completo Agregado 2**

Sr. Mgs. Guillermo Fernando Leon Samaniego  
**Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2**

Sra. Mgs. Rita Maricela Plúas Salazar  
**Profesor Tiempo Completo Auxiliar 1**

Sr. Mgs. Javier Alexander Alcazar Espinoza  
**Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2**

Sr. Wilmer Fernando Cabrera Villamar  
**Técnico de Mantenimiento**

Sra. Lcda. Diana Marylin Pincay Cantillo  
**Secretaria General**

**ASUNTO:** Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoria DPGY-0041-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; pongo en conocimiento de los Miembros que conforman el Órgano Colegiado Académico Superior, la recomendación generada en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0041-2021 del examen especial "A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. UNEMI-UAI-2021-0001-OF el 06 de abril de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 11 de marzo de 2021.

**Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1736-MEM**

**Milagro, 19 de julio de 2022**

**HALLAZGO: CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA**

**A los miembros del OCAS**

1. Cuando emitan resoluciones de emergencia, incluirán en el texto de las mismas, las causas por las cuales la entidad se encuentra imposibilitada de realizar procedimientos de contratación comunes, a fin de que la entidad quede habilitada para realizar contrataciones de emergencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo  
**RECTOR**

ám



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE  
FABRICIO  
GUEVARA VIEJO**

**Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1399-MEM****Milagro, 13 de julio de 2021**

fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 11 de marzo de 2021 y comunicado a la UNEMI mediante Memorando Nro. UNEMI-UAI-2021-0001-OF el 06 de abril de 2021.

**HALLAZGO: CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA****A los miembros del OCAS**

1. Cuando emitan resoluciones de emergencia, incluirán en el texto de las mismas, las causas por las cuales la entidad se encuentra imposibilitada de realizar procedimientos de contratación comunes, a fin de que la entidad quede habilitada para realizar contrataciones de emergencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo  
**RECTOR**

ám



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE  
FABRICIO  
GUEVARA VIEJO**

**Dirección:** Cdla. Universitaria Km. 1 ½ vía Km.26  
**Conmutador:** (04) 2715081 – 2715079  
**Telefax:** (04) 2715187 ■ **E-mail:** rectorado@unemi.edu.ec  
www.unemi.edu.ec

**Milagro ■ Guayas ■ Ecuador**



Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1398-MEM

Milagro, 13 de julio de 2021

sanitarios correspondientes con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

**HALLAZGO: APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19**

**A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil**

9. En situaciones de emergencia declaradas por la entidad, dirigirá y supervisará la realización de los programas de salud preventivos, de modo que se utilicen en forma inmediata, los productos adquiridos, con la finalidad de atender las necesidades urgentes requeridas por la comunidad universitaria de la UNEMI.

**Al Experto de Seguridad y Salud Ocupacional**

10. En situaciones de emergencia declaradas por la entidad, diseñará y coordinará la realización de los programas de salud preventivos, de modo que se utilicen en forma inmediata, los productos adquiridos, a fin de atender las necesidades urgentes requeridas por la comunidad universitaria de la UNEMI.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó

**RECTOR**

ám



Firmado electrónicamente por:

**JORGE  
FABRICIO  
GUEVARA VIEJO**

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 ½ vía Km.26

Conmutador: (04) 2715081 – 2715079

Telefax: (04) 2715187 ■ E-mail: rectorado@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

Milagro ■ Guayas ■ Ecuador



**Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0157-MEM**

**Milagro, 18 de enero de 2022**

**PARA:** Sra. Mgs. Diana Vicky Aguilar Pita  
**Directora de la Unidad de Bienestar Universitario**

Sr. Mgs. Christian Johnson Velasco Villavicencio  
**Experto de Seguridad y Salud Ocupacional**

Srta. Mgs. Jessica Mariela Leal Briones  
**Directora Administrativa**

Srta. Cpa. Cindy Daly Arias Chumaña  
**Experto en Adquisiciones**

**ASUNTO:** DISPOSICIÓN: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría  
DPGY-0041-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, que se apliquen las recomendaciones generadas en los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0041-2021 del examen especial "A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. UNEMI-UAI-2021-0001-OF el 06 de abril de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 11 de marzo de 2021.

**HALLAZGO:** CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA

**A los miembros del OCAS**

1. Cuando emitan resoluciones de emergencia, incluirán en el texto de las mismas, las causas por las cuales la entidad se encuentra imposibilitada de realizar procedimientos de contratación comunes, a fin de que la entidad quede habilitada para realizar contrataciones de emergencia.

**HALLAZGO:** DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA



## Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0157-MEM

Milagro, 18 de enero de 2022

### A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil

2. Dirigirá la elaboración de las especificaciones técnicas de las contrataciones de emergencia de insumos médicos, y supervisará que se incluyan en ellas, las cantidades de los productos requeridos para satisfacer las necesidades de dichas personas durante el periodo establecido para la emergencia, y las exigencias de presentación de los permisos y registros sanitarios establecidos para este tipo de productos, a fin de que las ofertas recibidas, cumplan con los requisitos necesarios para su participación y habilitación.

### Al Experto de Seguridad y Salud Ocupacional

3. Incluirá en las especificaciones técnicas de las contrataciones de emergencia de insumos médicos, las cantidades de los productos requeridos para satisfacer las necesidades de dichas personas durante el periodo establecido para la emergencia, y las exigencias de presentación de los permisos y registros sanitarios establecidos para este tipo de productos, con la finalidad que las ofertas recibidas, cumplan con los requisitos necesarios para su participación y habilitación.

### HALLAZGO: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR; Y, RECEPCIÓN DE PRODUCTOS

### A la Directora Administrativa

4. Supervisará que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, se encuentren debidamente sustentadas e incluyan los requisitos técnicos, sanitarios y legales pertinentes, que deban cumplir el proveedor y los productos requeridos, especialmente que, en los procedimientos de emergencia, las necesidades a cubrir comprendan únicamente el periodo declarado para la emergencia, y en el caso de los insumos médicos y similares, la oferta incluya los Registros y Notificaciones Sanitarias de los productos solicitados, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

5. En los procedimientos de emergencia, elaborará los Estudios de Mercado de los bienes y servicios a adquirir, mediante un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto y que aporte parámetros objetivos que respalden el precio obtenido, con una selección suficiente de proveedores que permitan obtener los mejores costos, según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra a contratar, con la finalidad de proteger los intereses de la entidad.

6. Verificará contar con la autorización previa de la máxima autoridad, antes de solicitar la publicación de las convocatorias a los procesos de adquisición de emergencia, con el fin de asegurar la legalidad de la contratación.

### A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil como Administradora de Contrato

7. Reportará el incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor, en las ocasiones que sea designada como Administradora de contratos de adquisición de bienes y servicios, con el fin de proteger los intereses institucionales.

### A la Experta en Adquisiciones

8. Verificará las ofertas en los procesos de adquisición de insumos médicos, para comprobar que los oferentes cuenten con todos los permisos de funcionamiento y requisitos exigibles y los registros sanitarios correspondientes con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.



Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0157-MEM

Milagro, 18 de enero de 2022

**HALLAZGO: APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19**

**A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil**

9. En situaciones de emergencia declaradas por la entidad, dirigirá y supervisará la realización de los programas de salud preventivos, de modo que se utilicen en forma inmediata, los productos adquiridos, con la finalidad de atender las necesidades urgentes requeridas por la comunidad universitaria de la UNEMI.

**Al Experto de Seguridad y Salud Ocupacional**

10. En situaciones de emergencia declaradas por la entidad, diseñará y coordinará la realización de los programas de salud preventivos, de modo que se utilicen en forma inmediata, los productos adquiridos, a fin de atender las necesidades urgentes requeridas por la comunidad universitaria de la UNEMI.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo  
**RECTOR**

ám



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE  
FABRICIO  
GUEVARA VIEJO**

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 ½ vía Km.26

Conmutador: (04) 2715081 – 2715079

Telefax: (04) 2715187 ■ E-mail: rectorado@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

Milagro ■ Guayas ■ Ecuador

**Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1546-MEM**

**Milagro, 30 de junio de 2022**

**PARA:** Sra. Mgs. Mariela Libelly Lozada Meza  
**Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil**

Sra. Mgs. Jessica Mariela Leal Briones  
**Directora Administrativa**

Sr. Mgs. Christian Johnson Velasco Villavicencio  
**Experto de Seguridad y Salud Ocupacional**

Srta. Cpa. Cindy Daly Arias Chumaña  
**Experto en Adquisiciones**

**ASUNTO:** SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría  
DPGY-0041-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0157-MEM, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, aplicar las recomendaciones generadas en los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0041-2021 del examen especial "A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. UNEMI-UAI-2021-0001-OF el 06 de abril de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 11 de marzo de 2021.

**HALLAZGO: CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA**

**A los miembros del OCAS**

1. Cuando emitan resoluciones de emergencia, incluirán en el texto de las mismas, las causas por las cuales la entidad se encuentra imposibilitada de realizar procedimientos de contratación comunes, a fin de que la entidad quede habilitada para realizar contrataciones de emergencia.

**HALLAZGO: DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA**

**Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1546-MEM**

**Milagro, 30 de junio de 2022**

**A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil**

2. Dirigirá la elaboración de las especificaciones técnicas de las contrataciones de emergencia de insumos médicos, y supervisará que se incluyan en ellas, las cantidades de los productos requeridos para satisfacer las necesidades de dichas personas durante el periodo establecido para la emergencia, y las exigencias de presentación de los permisos y registros sanitarios establecidos para este tipo de productos, a fin de que las ofertas recibidas, cumplan con los requisitos necesarios para su participación y habilitación.

**Al Experto de Seguridad y Salud Ocupacional**

3. Incluirá en las especificaciones técnicas de las contrataciones de emergencia de insumos médicos, las cantidades de los productos requeridos para satisfacer las necesidades de dichas personas durante el periodo establecido para la emergencia, y las exigencias de presentación de los permisos y registros sanitarios establecidos para este tipo de productos, con la finalidad que las ofertas recibidas, cumplan con los requisitos necesarios para su participación y habilitación.

**HALLAZGO: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR; Y, RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

**A la Directora Administrativa**

4. Supervisará que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, se encuentren debidamente sustentadas e incluyan los requisitos técnicos, sanitarios y legales pertinentes, que deban cumplir el proveedor y los productos requeridos, especialmente que, en los procedimientos de emergencia, las necesidades a cubrir comprendan únicamente el periodo declarado para la emergencia, y en el caso de los insumos médicos y similares, la oferta incluya los Registros y Notificaciones Sanitarias de los productos solicitados, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

5. En los procedimientos de emergencia, elaborará los Estudios de Mercado de los bienes y servicios a adquirir, mediante un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto y que aporte parámetros objetivos que respalden el precio obtenido, con una selección suficiente de proveedores que permitan obtener los mejores costos, según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra a contratar, con la finalidad de proteger los intereses de la entidad.

6. Verificará contar con la autorización previa de la máxima autoridad, antes de solicitar la publicación de las convocatorias a los procesos de adquisición de emergencia, con el fin de asegurar la legalidad de la contratación.

**A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil como Administradora de Contrato**

7. Reportará el incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor, en las ocasiones que sea designada como Administradora de contratos de adquisición de bienes y servicios, con el fin de proteger los intereses institucionales.

**A la Experta en Adquisiciones**

8. Verificará las ofertas en los procesos de adquisición de insumos médicos, para comprobar que los oferentes cuenten con todos los permisos de funcionamiento y requisitos exigibles y los registros

**Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1546-MEM**

**Milagro, 30 de junio de 2022**

sanitarios correspondientes con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

**HALLAZGO: APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19**

**A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil**

9. En situaciones de emergencia declaradas por la entidad, dirigirá y supervisará la realización de los programas de salud preventivos, de modo que se utilicen en forma inmediata, los productos adquiridos, con la finalidad de atender las necesidades urgentes requeridas por la comunidad universitaria de la UNEMI.

**Al Experto de Seguridad y Salud Ocupacional**

10. En situaciones de emergencia declaradas por la entidad, diseñará y coordinará la realización de los programas de salud preventivos, de modo que se utilicen en forma inmediata, los productos adquiridos, a fin de atender las necesidades urgentes requeridas por la comunidad universitaria de la UNEMI.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo

**RECTOR**

ám



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE  
FABRICIO  
GUEVARA VIEJO**

**Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1735-MEM**

**Milagro, 19 de julio de 2022**

**PARA:** Sra. Mgs. Jessica Mariela Leal Briones  
**Directora Administrativa**

Sra. Mgs. Mariela Libelly Lozada Meza  
**Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil**

Srta. Cpa. Cindy Daly Arias Chumaña  
**Experto en Adquisiciones**

Sra. Lcda. Damaris Kassandra Solorzano Rezabala  
**Experto de Seguridad y Salud Ocupacional**

**ASUNTO:** SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría  
DPGY-0041-2021

De mi consideración:

En cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo.

Por lo expuesto, dando seguimiento a los Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0157-MEM y UNEMI-R-2022-1546-MEM, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispongo, aplicar las recomendaciones generadas en los hallazgos manifestados en el informe DPGY-0041-2021 del examen especial "A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020", el mismo que fue comunicado y entregado a la UNEMI mediante oficio Nro. UNEMI-UAI-2021-0001-OF el 06 de abril de 2021, y que fue aprobado por la Contraloría General del Estado-CGE el 11 de marzo de 2021.

**HALLAZGO: CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA**

**A los miembros del OCAS**

1. Cuando emitan resoluciones de emergencia, incluirán en el texto de las mismas, las causas por las cuales la entidad se encuentra imposibilitada de realizar procedimientos de contratación comunes, a fin de que la entidad quede habilitada para realizar contrataciones de emergencia.

**HALLAZGO: DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA**

**Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1735-MEM**

**Milagro, 19 de julio de 2022**

**A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil**

2. Dirigirá la elaboración de las especificaciones técnicas de las contrataciones de emergencia de insumos médicos, y supervisará que se incluyan en ellas, las cantidades de los productos requeridos para satisfacer las necesidades de dichas personas durante el periodo establecido para la emergencia, y las exigencias de presentación de los permisos y registros sanitarios establecidos para este tipo de productos, a fin de que las ofertas recibidas, cumplan con los requisitos necesarios para su participación y habilitación.

**Al Experto de Seguridad y Salud Ocupacional**

3. Incluirá en las especificaciones técnicas de las contrataciones de emergencia de insumos médicos, las cantidades de los productos requeridos para satisfacer las necesidades de dichas personas durante el periodo establecido para la emergencia, y las exigencias de presentación de los permisos y registros sanitarios establecidos para este tipo de productos, con la finalidad que las ofertas recibidas, cumplan con los requisitos necesarios para su participación y habilitación.

**HALLAZGO: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR; Y, RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

**A la Directora Administrativa**

4. Supervisará que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, se encuentren debidamente sustentadas e incluyan los requisitos técnicos, sanitarios y legales pertinentes, que deban cumplir el proveedor y los productos requeridos, especialmente que, en los procedimientos de emergencia, las necesidades a cubrir comprendan únicamente el periodo declarado para la emergencia, y en el caso de los insumos médicos y similares, la oferta incluya los Registros y Notificaciones Sanitarias de los productos solicitados, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

5. En los procedimientos de emergencia, elaborará los Estudios de Mercado de los bienes y servicios a adquirir, mediante un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto y que aporte parámetros objetivos que respalden el precio obtenido, con una selección suficiente de proveedores que permitan obtener los mejores costos, según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra a contratar, con la finalidad de proteger los intereses de la entidad.

6. Verificará contar con la autorización previa de la máxima autoridad, antes de solicitar la publicación de las convocatorias a los procesos de adquisición de emergencia, con el fin de asegurar la legalidad de la contratación.

**A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil como Administradora de Contrato**

7. Reportará el incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor, en las ocasiones que sea designada como Administradora de contratos de adquisición de bienes y servicios, con el fin de proteger los intereses institucionales.

**A la Experta en Adquisiciones**

8. Verificará las ofertas en los procesos de adquisición de insumos médicos, para comprobar que los oferentes cuenten con todos los permisos de funcionamiento y requisitos exigibles y los registros

**Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1735-MEM**

**Milagro, 19 de julio de 2022**

sanitarios correspondientes con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

**HALLAZGO: APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19**

**A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil**

9. En situaciones de emergencia declaradas por la entidad, dirigirá y supervisará la realización de los programas de salud preventivos, de modo que se utilicen en forma inmediata, los productos adquiridos, con la finalidad de atender las necesidades urgentes requeridas por la comunidad universitaria de la UNEMI.

**Al Experto de Seguridad y Salud Ocupacional**

10. En situaciones de emergencia declaradas por la entidad, diseñará y coordinará la realización de los programas de salud preventivos, de modo que se utilicen en forma inmediata, los productos adquiridos, a fin de atender las necesidades urgentes requeridas por la comunidad universitaria de la UNEMI.

Por otra parte, se dispone que las evidencias que sustentan la aplicación de las recomendaciones antes detalladas, cuenten con información suficiente y pertinente que garanticen su cumplimiento, las mismas que deberán ser archivadas de manera digital, con la finalidad de que puedan ser revisadas por la Contraloría General del Estado y/o demás órganos de control, cuando estos así lo soliciten.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó  
**RECTOR**

Copia:

Srta. Ing. Karla Alejandra Marquez Plúas  
**Analista de Rectorado 1**

ám



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE  
FABRICIO  
GUEVARA VIEJO**

# APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES

EVIDENCIAS DOCUMENTALES  
ENFOCADAS AL CUMPLIMIENTO DE  
RECOMENDACIONES

## **HALLAZGOS:**

DEFINICIÓN DE LOS  
REQUERIMIENTOS DE  
CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA.

RECOMENDACIÓN: A LA DIRECTORA DE  
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y  
ESTUDIANTIL.

**Memorando Nro. UNEMI-DBU-2022-0157-MEM**

**Milagro, 21 de julio de 2022**

**PARA:** Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó  
**Rector**

**ASUNTO:** Contestación en la aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría  
DPGY-0041-2021

De mi consideración:

En contestación al documento Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1735-MEM emitido por su despacho Señor Rector, en cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación, informo a usted lo siguiente:

1. Que hasta el momento no se han realizado requerimientos de contratación de emergencia; y, en el caso de que lleguen a existir desde esta Dirección dirigiré la elaboración de las especificaciones técnicas de las contrataciones de emergencia de insumos médicos, y supervisaré que se incluyan en ellas, las cantidades de los productos requeridos para satisfacer las necesidades de dichas personas durante el periodo establecido para la emergencia, y las exigencias de presentación de los permisos y registros sanitarios establecidos para este tipo de productos, a fin de que las ofertas recibidas, cumplan con los requisitos necesarios para su participación y habilitación.
2. En caso de existir contratación, reportaré el incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor, en las ocasiones que sea designada como Administradora de contratos de adquisición de bienes y servicios, con el fin de proteger los intereses institucionales.
3. En la actualidad la aplicación de las pruebas rápidas COVID-19 a los funcionarios de la institución se están realizando en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, pero en el caso de que existan situaciones de emergencia declaradas por la entidad, dirigiré y supervisaré la realización de los programas de salud preventivos, de modo que se utilicen en forma inmediata, los productos adquiridos, con la finalidad de atender las necesidades urgentes requeridas por la comunidad universitaria de la UNEMI.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Mariela Libelly Lozada Meza

**DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y ESTUDIANTIL**

**Memorando Nro. UNEMI-DBU-2022-0157-MEM**

**Milagro, 21 de julio de 2022**

Referencias:

- UNEMI-R-2022-1735-MEM

nc



Firmado electrónicamente por:

**MARIELA  
LIBELLY  
LOZADA MEZA**

## **HALLAZGOS:**

DEFINICIÓN DE LOS  
REQUERIMIENTOS DE  
CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA.

RECOMENDACIÓN: AL EXPERTO DE  
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

**Memorando Nro. UNEMI-UATH-2022-1175-MEM**

**Milagro, 21 de julio de 2022**

**PARA:** Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó  
**Rector**

**ASUNTO:** SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría  
DPGY-0041-2021

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. UNEMI-UATH-2022-0922-MEM del 01 de Junio del 2022 mediante el cual solicitan .....*Se dispone que las evidencias que sustentan la aplicación de las recomendaciones antes detalladas, cuenten con información suficiente y pertinente que garanticen su cumplimiento, las mismas que deberán ser archivadas de manera digital, con la finalidad de que puedan ser revisadas por la Contraloría General del Estado y/o demás órganos de control, cuando estos así lo soliciten*” , Al respecto me permito informar que en los archivos revisados en el tiempo que las funciones dependían de Bienestar Estudiantil, no se han llevado a cabo adquisiciones de insumos médicos de forma emergente por tal motivo no se puede evidenciar las recomendaciones dadas por la contraloría en su Informe de Auditoría DPGY-0041-2021.

Es importante indicar que en la actualidad el Area de Seguridad y Salud Ocupacional presta su dependencia bajo la Dirección de Talento Humano y responde en base a lo revisado y ejecutado hasta la fecha .

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Lcda. Damaris Cassandra Solorzano Rezabala  
**EXPERTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

Referencias:  
- UNEMI-R-2022-1735-MEM

Copia:  
Sr. Mgs. Christian Johnson Velasco Villavicencio  
**Director del Centro Para Formación y Promoción Para el Deporte Universitario**

Sra. Mgs. Mariela Libelly Lozada Meza  
**Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil**

Sr. Ing. José Arturo Guevara Sandoya  
**Director de Talento Humano**



Firmado electrónicamente por:  
**DAMARIS KASSANDRA  
SOLORZANO REZABALA**

Memorando Nro. UNEMI-UATH-2022-1187-MEM

Milagro, 22 de julio de 2022

**PARA:** Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó  
**Rector**

**ASUNTO:** SEGUIMIENTO: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría  
DPGY-0041-2021

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. UNEMI-UATH-2022-0922-MEM del 01 de Junio del 2022 mediante el cual solicitan .....*Se dispone que las evidencias que sustentan la aplicación de las recomendaciones antes detalladas, cuenten con información suficiente y pertinente que garanticen su cumplimiento, las mismas que deberán ser archivadas de manera digital, con la finalidad de que puedan ser revisadas por la Contraloría General del Estado y/o demás órganos de control, cuando estos así lo soliciten*”, Al respecto me permito informar que en los archivos revisados en el tiempo que las funciones dependían de Bienestar Estudiantil, no se han llevado a cabo adquisiciones de insumos médicos de forma emergente por tal motivo no se puede evidenciar las recomendaciones dadas por la contraloría en su Informe de Auditoría DPGY-0041-2021.

Es importante indicar que en la actualidad el Area de Seguridad y Salud Ocupacional presta su dependencia bajo la Direccion de Talento Humano y responde en base a lo revisado y ejecutado hasta la fecha .

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. José Arturo Guevara Sandoya  
**DIRECTOR DE TALENTO HUMANO**

Copia:

Sra. Lcda. Damaris Kassandra Solorzano Rezabala  
**Experto de Seguridad y Salud Ocupacional**

**Memorando Nro. UNEMI-UATH-2022-1187-MEM**

**Milagro, 22 de julio de 2022**

ds



Firmado electrónicamente por:

**JOSE ARTURO  
GUEVARA  
SANDOYA**

## **HALLAZGOS:**

**CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE  
EMERGENCIA.**

**RECOMENDACIÓN: A LOS MIEMBROS  
DEL OCAS.**

**Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2022-0713-MEM**

**Milagro, 10 de agosto de 2022**

**PARA:** Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó  
**Rector**

**ASUNTO:** Contestación: Aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0041-2021

De mi consideración:

En atención al **Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1736-MEM**, suscrito por el Señor Rector en el cual pone en conocimiento la necesidad de dar cumplimiento al artículo 92 de la LOCGE, y de observar la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Y referente a la recomendación generada en el hallazgo manifestado en el informe DPGY-0041-2021 del examen especial "A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020", informo que no contamos actualmente con una declaratoria de emergencia en el país.

Y en el periodo que comprende el examen especial anteriormente descrito, no era parte del Órgano Colegiado Académico Superior, sin embargo, al ser parte en la actualidad me he comprometido a cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad.

Adicionalmente, solicito estimado Rector, que el Asesor Jurídico de la Institución o el personal de la Dirección que remite el trámite ponga en conocimiento a los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS) las normas observadas y aplicadas previo a los análisis de cada caso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Dra. Jesennia del Pilar Cardenas Cobo  
**VICERRECTORA ACADÉMICA DE FORMACIÓN DE GRADO**

Referencias:  
- UNEMI-R-2022-1736-MEM



Firmado electrónicamente por:  
**JESENNIA DEL  
PILAR CARDENAS  
COBO**



# ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Acta de Reunión  
Nº UNEMI-DA-  
0003-2021

| DATOS DE LA REUNIÓN    |  |                           |       |
|------------------------|--|---------------------------|-------|
| <b>CONVOCADO POR:</b>  | Dirección Administrativa   |                           |       |
| <b>ORGANIZADO POR:</b> | Mgs. Jessica Mariela Leal Briones  |                           |       |
| <b>LUGAR:</b>          | Oficina Virtual de Rectorado – Sala de la Dirección Administrativa   |                           |       |
| <b>FECHA:</b>          | 09 de junio de 2021  |                           |       |
| <b>HORA INICIO:</b>    | 09:00  | <b>HORA FINALIZACIÓN:</b> | 11:00 |
| <b>TEMA:</b>           | Aplicación de recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría DPGY-0041-2021 - Contrataciones de emergencia  |                           |       |
| <b>PARTICIPANTES:</b>  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Mgs. Jessica Mariela Leal Briones, Directora Administrativa</li><li>• Mgs. Cindy Daly Arias Chumaña, Experta en Adquisiciones</li><li>• Mgs. José Luis Ortega Villamar, Analista de Adquisiciones 1</li><li>• Mgs. Liderson Patricio Moyón Salazar, Analista de Adquisiciones 1</li><li>• Ing. Rocío Alexandra Campoverde Zamora, Analista de Adquisiciones 1</li><li>• Mgs. Ingrid Verónica Peñaherrera Veliz, Asistente de Adquisiciones 2</li></ul> |                           |       |

| OBSERVACIONES   |
|---|
| <p>Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1047-MEM el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, máxima autoridad institucional, dispone la aplicación de las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DPGY-0041-2021, del examen especial "A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020", en cumplimiento al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y de las Normas de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas.</p> <p>El Informe de Auditoría DPGY-0041-2021, fue aprobado el 11 de marzo de 2021 y entregado a la entidad mediante oficio Nro. UNEMI-UAI-2021-0001-OF del 06 de abril de 2021, y estableció las siguientes recomendaciones a la Dirección Administrativa – Gestión Adquisiciones, las mismas que se detallan a continuación de manera pertinente:</p> <p><b>HALLAZGO: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR; Y, RECEPCIÓN DE PRODUCTOS</b></p> <p><b>A la Directora Administrativa</b></p> <p>4. Supervisará que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, se encuentren debidamente sustentadas e incluyan los requisitos técnicos, sanitarios y legales pertinentes, que deban cumplir el proveedor y los productos requeridos, especialmente que, en los procedimientos de emergencia, las necesidades a cubrir comprendan únicamente el periodo declarado para la emergencia, y en el caso de los insumos médicos y similares, la oferta incluya los Registros y Notificaciones Sanitarias de los productos solicitados, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.</p> |



5. En los procedimientos de emergencia, elaborará los Estudios de Mercado de los bienes y servicios a adquirir, mediante un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto y que aporte parámetros objetivos que respalden el precio obtenido, con una selección suficiente de proveedores que permitan obtener los mejores costos, según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra a contratar, con la finalidad de proteger los intereses de la entidad.

6. Verificará contar con la autorización previa de la máxima autoridad, antes de solicitar la publicación de las convocatorias a los procesos de adquisición de emergencia, con el fin de asegurar la legalidad de la contratación.

## **A la Experta en Adquisiciones**

8. Verificará las ofertas en los procesos de adquisición de insumos médicos, para comprobar que los oferentes cuenten con todos los permisos de funcionamiento y requisitos exigibles y los registros sanitarios correspondientes con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

Una vez leída las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, se pudo determinar que la recomendación número 5, respecto a la elaboración de los estudios de mercado de los bienes y servicios a adquirir, no es aplicable a la Dirección Administrativa – Gestión de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento, y demás normativa conexas; así como no se encuentra contemplada dicha actividad en las atribuciones y responsabilidades en la administración de los procesos, establecidas en el Reglamento de la Estructura Organizacional por procesos de la Universidad Estatal de Milagro.

Además, se estableció que en cumplimiento del artículo 92 de la LOCGE y a las normas y procedimientos legales vigentes, en virtud del hallazgo sobre la evaluación y selección del proveedor; y, recepción de los productos, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, emitido en el informe de auditoría DPGY-0041-2021, se dispone cumplir con las recomendaciones según lo expuesto:

- Verificar que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, se encuentren debidamente sustentadas e incluyan los requisitos técnicos, sanitarios y legales pertinentes, que deban cumplir el proveedor y los productos requeridos, especialmente que, en los procedimientos de emergencia, las necesidades a cubrir comprendan únicamente el periodo declarado para la emergencia, y en el caso de los insumos médicos y similares, la oferta incluya los Registros y Notificaciones Sanitarias de los productos solicitados, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.
- Verificar que el proceso cuente con la autorización previa de la máxima autoridad, antes de solicitar la publicación de las convocatorias a los procesos de adquisición de emergencia, con el fin de asegurar la legalidad de la contratación.
- Verificar las ofertas en los procesos de adquisición de insumos médicos, para comprobar que los oferentes cuenten con todos los permisos de funcionamiento y requisitos exigibles y los registros sanitarios correspondientes con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

Así mismo, deberán gestionar y coordinar los procesos de contrataciones de emergencia



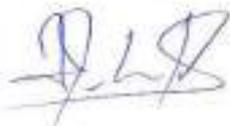
## ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

Acta de Reunión  
Nº UNEMI-DA-  
0003-2021

generados en la entidad, aplicando las buenas prácticas y lineamientos del ente rector de la contratación pública, a fin de garantizar y optimizar el manejo efectivo de los recursos institucionales.

Es menester aclarar que, hasta la presente fecha, la Universidad Estatal de Milagro no ha ejecutado ningún proceso de emergencia para adquirir equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, otros bienes, y prestación de servicios, por necesidad médica y/o eventos relacionados con el Covid 19.

Con Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-0253-MEM, del 04 de junio de 2021, se gestionó con el personal del Departamento de Adquisiciones, el hallazgo y las recomendaciones antes mencionadas.

| NOMBRE Y APELLIDO/CARGO  | FIRMA   |
|--|---|
| Mgs. Jessica Mariela Leal Briones<br>Directora Administrativa          |     |
| Mgs. Cindy Daly Arias Chumaña<br>Experta en Adquisiciones              |   |
| Mgs. José Luis Ortega Villamar<br>Analista de Adquisiciones 1          |  |
| Mgs. Liderson Patricio Moyón Salazar<br>Analista de Adquisiciones 1    |   |
| Ing. Rocío Alexandra Campoverde Zamora<br>Analista de Adquisiciones 1  |  |
| Mgs. Ingrid Verónica Peñaherrera Veloz<br>Asistente de Adquisiciones 2 |  |

| DATOS DE LA REUNIÓN    |  |                           |       |
|------------------------|--|---------------------------|-------|
| <b>CONVOCADO POR:</b>  | Dirección Administrativa   |                           |       |
| <b>ORGANIZADO POR:</b> | Mgs. Jessica Mariela Leal Briones  |                           |       |
| <b>LUGAR:</b>          | Departamento de Adquisiciones  |                           |       |
| <b>FECHA:</b>          | 24 de enero de 2022  |                           |       |
| <b>HORA INICIO:</b>    | 15:00  | <b>HORA FINALIZACIÓN:</b> | 16:00 |
| <b>TEMA:</b>           | Aplicación de recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría DPGY-0041-2021 - Contrataciones de emergencia  |                           |       |
| <b>PARTICIPANTES:</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Mgs. Jessica Mariela Leal Briones, Directora Administrativa</li> <li>● Mgs. Cindy Daly Arias Chumaña, Experta en Adquisiciones</li> <li>● Mgs. José Luis Ortega Villamar, Analista de Adquisiciones 1</li> <li>● Mgs. Liderson Patricio Moyón Salazar, Analista de Adquisiciones 1</li> <li>● Ing. Rocío Alexandra Campoverde Zamora, Analista de Adquisiciones 1</li> <li>● Mgs. Ingrid Verónica Peñaherrera Veliz, Analista de Adquisiciones 1</li> </ul> |                           |       |

| OBSERVACIONES   |
|---|
| <p>Con Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0157-MEM suscrito por el Sr. Rector, Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, en el cual dispone de aplicación de las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DPGY-0041-2021, del examen especial "A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020", en cumplimiento al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación.</p> <p>El Informe de Auditoría DPGY-0041-2021, fue aprobado el 11 de marzo de 2021 y entregado a la entidad mediante oficio Nro. UNEMI-UAI-2021-0001-OF del 06 de abril de 2021, en el cual se establecieron las siguientes recomendaciones a la Dirección Administrativa - Gestión Adquisiciones, las mismas que se detallan de manera pertinente:</p> <p><b>HALLAZGO: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR; Y, RECEPCIÓN DE PRODUCTOS</b></p> <p><b>A la Directora Administrativa</b></p> <p>4. Supervisará que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, se encuentren debidamente sustentadas e incluyan los requisitos técnicos, sanitarios y legales pertinentes, que deban cumplir el proveedor y los productos requeridos, especialmente que, en los procedimientos de emergencia, las necesidades a cubrir comprendan únicamente el periodo declarado para la emergencia, y en el caso de los insumos médicos y similares, la oferta incluya los Registros y Notificaciones Sanitarias de los productos solicitados, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.</p> |

5. En los procedimientos de emergencia, elaborará los Estudios de Mercado de los bienes y servicios a adquirir, mediante un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto y que aporte parámetros objetivos que respalden el precio obtenido, con una selección suficiente de proveedores que permitan obtener los mejores costos, según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra a contratar, con la finalidad de proteger los intereses de la entidad.

6. Verificará contar con la autorización previa de la máxima autoridad, antes de solicitar la publicación de las convocatorias a los procesos de adquisición de emergencia, con el fin de asegurar la legalidad de la contratación.

#### **A la Experta en Adquisiciones**

8. Verificará las ofertas en los procesos de adquisición de insumos médicos, para comprobar que los oferentes cuenten con todos los permisos de funcionamiento y requisitos exigibles y los registros sanitarios correspondientes con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

Se da lectura al informe y al hallazgo con las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, ante lo cual, se pudo determinar que la recomendación número 5, respecto a la elaboración de los estudios de mercado de los bienes y servicios a adquirir, no es aplicable a la Dirección Administrativa – Gestión de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento, y demás normativa conexas; así como no se encuentra contemplada dicha actividad en las atribuciones y responsabilidades en la administración de los procesos, establecidas en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Estructura Organizacional por procesos de la Universidad Estatal de Milagro.

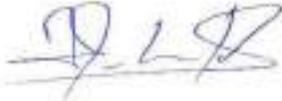
Además, se estableció que en cumplimiento del artículo 92 de la LOCGE y a las normas y procedimientos legales vigentes, en virtud del hallazgo sobre la evaluación y selección del proveedor; y, recepción de los productos, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, emitido en el informe de auditoría DPGY-0041-2021, se dispone cumplir con las recomendaciones según lo expuesto:

- Verificar que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, se encuentren debidamente sustentadas e incluyan los requisitos técnicos, sanitarios y legales pertinentes, que deban cumplir el proveedor y los productos requeridos, especialmente que, en los procedimientos de emergencia, las necesidades a cubrir comprendan únicamente el periodo declarado para la emergencia, y en el caso de los insumos médicos y similares, la oferta incluya los Registros y Notificaciones Sanitarias de los productos solicitados, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.
- Verificar que el proceso cuente con la autorización previa de la máxima autoridad, antes de solicitar la publicación de las convocatorias a los procesos de adquisición de emergencia, con el fin de asegurar la legalidad de la contratación.
- Verificar las ofertas en los procesos de adquisición de insumos médicos, para comprobar que los oferentes cuenten con todos los permisos de funcionamiento y requisitos exigibles y los registros sanitarios correspondientes con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

De igual manera, deberán gestionar y coordinar los procesos de contrataciones de emergencia generados en la entidad, aplicando las buenas prácticas y lineamientos del ente rector de la contratación pública, a fin de garantizar y optimizar el manejo efectivo de los recursos institucionales.

Es menester indicar que dentro del PAC aprobado para el año 2022 no se ha planificado la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, otros bienes, y prestación de servicios, por necesidad médica y/o eventos relacionados con el Covid 19.

Con Memorando Nro. UNEMI-DA-2022-0071-MEM, del 19 de enero de 2022, se gestionó con el personal del Departamento de Adquisiciones, el hallazgo y las recomendaciones antes mencionadas.

| NOMBRE Y APELLIDO/CARGO   | FIRMA   |
|---|---|
| Mgs. Jessica Mariela Leal Briones<br>Directora Administrativa         |     |
| Mgs. Cindy Daly Arias Chumaña<br>Experta en Adquisiciones             |   |
| Mgs. José Luis Ortega Villamar<br>Analista de Adquisiciones 1         |  |
| Mgs. Liderson Patricio Moyón Salazar<br>Analista de Adquisiciones 1   |   |
| Ing. Rocío Alexandra Campoverde Zamora<br>Analista de Adquisiciones 1 |  |
| Mgs. Ingrid Verónica Peñaherrera Veloz<br>Analista de Adquisiciones 1 |  |

| DATOS DE LA REUNIÓN    |   |                           |       |
|------------------------|---|---------------------------|-------|
| <b>CONVOCADO POR:</b>  | Dirección Administrativa  |                           |       |
| <b>ORGANIZADO POR:</b> | Mgs. Jessica Mariela Leal Briones   |                           |       |
| <b>LUGAR:</b>          | Departamento de Adquisiciones   |                           |       |
| <b>FECHA:</b>          | 29 de julio de 2022   |                           |       |
| <b>HORA INICIO:</b>    | 09:30   | <b>HORA FINALIZACIÓN:</b> | 10:30 |
| <b>TEMA:</b>           | Seguimiento - Aplicación de recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría DPGY-0041-2021 - Contrataciones de emergencia   |                           |       |
| <b>PARTICIPANTES:</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>● Mgs. Jessica Mariela Leal Briones, Directora Administrativa</li> <li>● Mgs. Cindy Daly Arias Chumaña, Experta en Adquisiciones</li> <li>● Mgs. José Luis Ortega Villamar, Analista de Adquisiciones 1</li> <li>● Mgs. Liderson Patricio Moyón Salazar, Analista de Adquisiciones 1</li> <li>● Mgs. Ingrid Verónica Peñaherrera Veliz, Analista de Adquisiciones 1</li> </ul> |                           |       |

| OBSERVACIONES  |
|--|
| <p>Con Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1735-MEM suscrito por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector, en el cual, realiza el seguimiento de los Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0157-MEM y Nro. UNEMI-R-2022-1546-MEM, sobre la disposición de aplicación de las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DPGY-0041-2021, del examen especial "A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020", en cumplimiento al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; además, de los Memorandos Nro. UNEMI-DA-2022-0071-MEM y Nro. UNEMI-DA-2022-0829-MEM, emitidos por este despacho.</p> <p>El Informe de Auditoría DPGY-0041-2021, fue aprobado el 11 de marzo de 2021 y entregado a la entidad mediante oficio Nro. UNEMI-UAI-2021-0001-OF del 06 de abril de 2021, mediante el cual se establecieron las siguientes recomendaciones a la Dirección Administrativa - Gestión Adquisiciones, encaminadas a mejorar el control interno, y el cumplimiento de la ley, reglamento y demás normativa conexas.</p> <p><b>HALLAZGO: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR; Y, RECEPCIÓN DE PRODUCTOS</b></p> <p><b>A la Directora Administrativa</b></p> <p>4. Supervisará que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, se encuentren debidamente sustentadas e incluyan los requisitos técnicos, sanitarios y legales pertinentes, que deban cumplir el proveedor y los productos requeridos, especialmente que, en los procedimientos de emergencia, las necesidades a cubrir comprendan únicamente el</p> |

periodo declarado para la emergencia, y en el caso de los insumos médicos y similares, la oferta incluya los Registros y Notificaciones Sanitarias de los productos solicitados, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

5. En los procedimientos de emergencia, elaborará los Estudios de Mercado de los bienes y servicios a adquirir, mediante un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto y que aporte parámetros objetivos que respalden el precio obtenido, con una selección suficiente de proveedores que permitan obtener los mejores costos, según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra a contratar, con la finalidad de proteger los intereses de la entidad.

6. Verificará contar con la autorización previa de la máxima autoridad, antes de solicitar la publicación de las convocatorias a los procesos de adquisición de emergencia, con el fin de asegurar la legalidad de la contratación.

### **A la Experta en Adquisiciones**

8. Verificará las ofertas en los procesos de adquisición de insumos médicos, para comprobar que los oferentes cuenten con todos los permisos de funcionamiento y requisitos exigibles y los registros sanitarios correspondientes con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

Iniciamos dando lectura al informe y al hallazgo con las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, luego del análisis determinamos que la recomendación número 5, respecto a la elaboración de los estudios de mercado de los bienes y servicios a adquirir, no es aplicable a la Dirección Administrativa – Gestión de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento, y demás normativa conexas; así como no se encuentra contemplada dicha actividad en las atribuciones y responsabilidades en la administración de los procesos, establecidas en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Estructura Organizacional por procesos de la Universidad Estatal de Milagro.

Adicionalmente, se estableció que en cumplimiento del artículo 92 de la LOCGE y a las normas y procedimientos legales vigentes, en virtud del hallazgo sobre la evaluación y selección del proveedor; y, recepción de los productos, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, emitido en el informe de auditoría DPGY-0041-2021, se dispone cumplir con las recomendaciones según lo expuesto:

- Verificar que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, se encuentren debidamente sustentadas e incluyan los requisitos técnicos, sanitarios y legales pertinentes, que deban cumplir el proveedor y los productos requeridos, especialmente que, en los procedimientos de emergencia, las necesidades a cubrir comprendan únicamente el periodo declarado para la emergencia, y en el caso de los insumos médicos y similares, la oferta incluya los Registros y Notificaciones Sanitarias de los productos solicitados, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.
- Verificar que el proceso cuente con la autorización previa de la máxima autoridad, antes de solicitar la publicación de las convocatorias a los procesos de adquisición de emergencia, con el fin de asegurar la legalidad de la contratación.
- Verificar las ofertas en los procesos de adquisición de insumos médicos, para comprobar que los oferentes cuenten con todos los permisos de funcionamiento y requisitos

exigibles y los registros sanitarios correspondientes con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

De igual manera, deberán gestionar y coordinar los procesos de contrataciones de emergencia generados en la entidad, aplicando las buenas prácticas y lineamientos del ente rector de la contratación pública, a fin de garantizar y optimizar el manejo efectivo de los recursos institucionales.

Es menester indicar que hasta la presente fecha la Universidad Estatal de Milagro no ha declarado emergencia sanitaria para la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, otros bienes, y prestación de servicios, por necesidad médica y/o eventos relacionados con el Covid 19.

Con Memorando Nro. UNEMI-DA-2022-0949-MEM, del 22 de julio de 2022, se gestionó con el personal del Departamento de Adquisiciones, el seguimiento sobre el hallazgo y las recomendaciones antes mencionadas.

| NOMBRE Y APELLIDO/CARGO   | FIRMA   |
|---|---|
| Mgs. Jessica Mariela Leal Briones<br>Directora Administrativa         |    |
| Mgs. Cindy Daly Arias Chumaña<br>Experta en Adquisiciones             |   |
| Mgs. José Luis Ortega Villamar<br>Analista de Adquisiciones 1         |  |
| Mgs. Liderson Patricio Moyón Salazar<br>Analista de Adquisiciones 1   |   |
| Mgs. Ingrid Verónica Peñaherrera Veloz<br>Analista de Adquisiciones 1 |  |

**Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4422-MEM**

**Milagro, 15 de agosto de 2022**

**PARA:** Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó  
**Rector**

**ASUNTO:** Aplicación de recomendaciones del Informe de Auditoría DPGY-0041-2021.

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. UNEMI-R-2022-1736-MEM del 19 de julio de 2022, suscrito por su autoridad, respecto a la aplicación de recomendaciones del **Informe de Auditoría DPGY-0041-2021**, del “examen especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro”, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020, informo a usted que en el periodo examinado del cual se derivó la respectiva recomendación de auditoría, el suscrito no conformaba el OCAS; por lo tanto, no le corresponde asumir la recomendación de auditoría en cuestión.

Al encontrarme actualmente integrando el máximo ente ejecutivo de administración de la UNEMI, observaré que previo a la toma de resoluciones del OCAS, se dé cumplimiento a la normativa pertinente, que en este caso corresponde a la contratación pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez  
**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**

Referencias:  
- UNEMI-R-2022-1736-MEM

ca



Firmado electrónicamente por:  
**EDWAIN JESUS  
CARRASQUERO  
RODRIGUEZ**

## **HALLAZGOS:**

**EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE  
PROVEEDOR; Y, RECEPCIÓN DE  
PRODUCTOS.**

**RECOMENDACIÓN: A LA DIRECTORA  
ADMINISTRATIVA.**

**Memorando Nro. UNEMI-DA-2022-1014-MEM**

**Milagro, 12 de agosto de 2022**

**PARA:** Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó  
**Rector**

**ASUNTO:** Entrega de evidencia documental sobre el cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado a la Dirección Administrativa

De mi consideración:

En cumplimiento con el artículo 92 de la LOCGE, en la cual se indica que las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, las mismas que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Contraloría General del Estado a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo; al respecto, este despacho remite evidencias que sustentan la aplicación y cumplimiento de las recomendaciones dirigidas al personal de la Dirección Administrativa a través de los informes DR1-DPGY-UNEMI-AI-0057-2016, DNAI-AI-0419-2019, DPGY-0041-2021 y DPGY-0138-2021, las mismas que encontrará en los siguientes links:

| Informe N°                  | Link  |
|-----------------------------|---|
| DR1-DPGY-UNEMI-AI-0057-2016 | <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1JTJFdmR1i2O5clGwPBhqzxEHL007vXP?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1JTJFdmR1i2O5clGwPBhqzxEHL007vXP?usp=sharing</a>   |
| DNAI-AI-0419-2019           | <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1dexULjFCUSRVcr5GHRaiiWjXQ8w5YcDw?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1dexULjFCUSRVcr5GHRaiiWjXQ8w5YcDw?usp=sharing</a> |
| DPGY-0041-2021              | <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1dnma3Qnf4-AExn7A0NITaG0ScNBIGT1U?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1dnma3Qnf4-AExn7A0NITaG0ScNBIGT1U?usp=sharing</a> |
| DPGY-0138-2021              | <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1BYY9-g_UVNO0Cd9EC9Y9qSsTu44oGWV?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1BYY9-g_UVNO0Cd9EC9Y9qSsTu44oGWV?usp=sharing</a>   |

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jessica Mariela Leal Briones  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**



Firmado electrónicamente por:

**JESSICA  
MARIELA LEAL  
BRIONES**



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

DPGY-0041-2021

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

INFORME GENERAL

**Examen especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2020-03-16

HASTA : 2020-06-16

Examen especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19 en la Universidad Estatal de Mlagro, por el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2020 y el 16 de junio del 2020.

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

|               |  |
|---------------|--|
| <b>ARCSA</b>  | Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria |
| <b>IVA</b>    | Impuesto al Valor Agregado                                     |
| <b>NCI</b>    | Norma de Control Interno                                       |
| <b>OCAS</b>   | Órgano Colegiado Académico Superior                            |
| <b>RUC</b>    | Registro Único de Contribuyentes                               |
| <b>SERCOP</b> | Servicio Nacional de Contratación Pública                      |
| <b>UNEM</b>   | Universidad Estatal de Milagro                                 |
| <b>USD</b>    | Dólar de los Estados Unidos de América                         |

## INDICE

### PAGINAS

Carta de presentación

1

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

2

Objetivos del examen

2

Alcance del examen

2

Base legal

3

Estructura orgánica

3

Objetivo de la entidad

4

Monto de recursos examinados

4

Servidores relacionados

4

### CAPÍTULO II

#### RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

5

Contenido de la resolución de emergencia

5

Definición de los requerimientos de contratación de emergencia

12

Evaluación y selección de proveedor y recepción de productos

20

Aplicación de las pruebas rápidas COVID-19

28

#### ANEXO:

1. Nómina de servidores relacionados con el examen.



COMPTROLLER GENERAL OF THE STATE

Ref. Informe emitido el 2021-03-11

Miagra,

Señor  
Rector  
Universidad Estatal de Milagro  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega, recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19 en la Universidad Estatal de Milagro, por el periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2020 y el 18 de junio de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas Normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen distorsiones, errores de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, jurídicas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Eduar, Carlos Julio Martín Carrasco  
Auditor Interno

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en la Universidad Estatal de Milagro, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-DNAI-AI-GY-UNEMI-2020-I del 22 de junio de 2020 con cargo a imprevisto del Plan Operativo de Control del año 2020 de la Unidad de Auditoría Interna, dispuesto por el Contralor General del Estado (Subrogante) en memorando EMS-1880-DNPEyEI-018yE de 16 de junio de 2020.

#### Objetivos del examen:

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicables al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

#### Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, por el período comprendido entre el 16 de marzo y el 16 de junio de 2020, correspondiente al siguiente contrato:

| Fecha contratación | Número Contrato | Valor USD (Incluye IVA) |
|--------------------|-----------------|-------------------------|
| 2020-03-30         | 010-2020        | 212.340,00              |

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera

305  
Y

## Base legal

Mediante Ley 2001-37, publicada en el Registro Oficial 261 de 7 de febrero de 2001, se creó la Universidad Estatal de Milagro, siendo de personería jurídica, de derecho público, que goza de autonomía administrativa y académica, que propende también a la autogestión económica, con sede en la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas.

## Estructura orgánica

De acuerdo al Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior de la UNEMI, mediante Resolución OCAS-SO-3-2020-No 35 del 26 de febrero de 2020, la Universidad Estatal de Milagro está conformada por los siguientes niveles:

|  |   |
|--|---|
| 1. DE LOS<br>ÓRGANOS<br>GOBERNANTES              | 1.1. ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR  |
|  | 1.2. RECTORADO  |
|  | 1.2.1. Coordinación del Rectorado   |
|  | 1.3. VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  |
|  | 1.3.1. Coordinación de Vicerrectorado Administrativo                                  |
|  | 1.4. VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN                                      |
| 2. DE LOS<br>ÓRGANOS<br>ADJETIVOS DE<br>ASESORÍA | 1.4.1. Coordinación de Vicerrectorado Académico y de Investigación                    |
|  | 2.4. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL  |
| 3. DE LOS<br>ÓRGANOS                             | 2.4.1. Gestión de Comunicación Institucional  |
|  | 3.1. DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  |
|  | 3.1.1. Gestión de Administración de Recursos Humanos y Remuneraciones                 |
|  | 3.1.2. Gestión de Evaluación y Perfeccionamiento del Talento Humano                   |
|  | 3.3. DIRECCIÓN DE OBRAS UNIVERSITARIAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES           |
|  | 3.3.1. Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Civil                      |
|  | 3.3.2. Gestión de Mantenimientos Menores de Infraestructura Civil y de Bienes Muebles |
|  | 3.3.3. Gestión de Servicios Generales   |
|  | 3.4. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  |
|  | 3.4.1. Gestión de Adquisiciones   |
| 3.4.4. Gestión de Presupuesto                    |   |

|                    |   |
|--------------------|---|
| ADJETIVOS DE APOYO | 3.4.5. Gestión de Contabilidad                          |
|                    | 3.4.6. Gestión de Tesorería                             |
|                    | 3.7. DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO               |
|                    | 3.7.1. Gestión de Bienestar Universitario y Estudiantil |
|                    | 3.7.2. Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional         |

#### Objetivo de la entidad

Según lo establecido en el artículo 8 numeral 4 Gestión Administrativa, del Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos, el Objetivo Estratégico que se vincula con la acción de control es:

"... a) Implementar un modelo sistémico de gestión que sirva de soporte a las funciones sustantivas, mediante políticas, asignación de diversos recursos y la aplicación de los procesos necesarios para garantizar eficiencia y eficacia en la ejecución, monitoreo y evaluación de los objetivos del Plan Estratégico de Desempeño Institucional y de las Carreras (...)"

#### Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados es 189 500,00 USD, más IVA, que comprendió el valor del contrato 010-2020.

#### Servidores relacionados

Constan en anexo 1.

GUZD  
A

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En las acciones de control efectuadas por la Contraloría General del Estado, no existen recomendaciones relacionadas con el análisis a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, motivo por el cual no se realizó seguimiento al cumplimiento de recomendaciones en la presente acción de control.

#### Antecedente

Con Acuerdo Nro. 00128 – 2020, de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, resolvió declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paraprofesionales, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representaban un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía, generando afectaciones a los derechos a la salud y a la convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria ante la inminente presencia del virus.

#### Contenido de la resolución de emergencia

En la Resolución DGAS-SO-4-2020-N°1, de 25 de marzo de 2020, el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, resolvió:



**Artículo 1.-** Adoptar la declaratoria de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, con el fin de controlar la situación de estado de emergencia sanitaria, dispuesto por el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo 1917, del 16 de marzo de 2020; el Órgano Colegiado Académico Superior adopta las medidas impuestas por la situación de emergencia sanitaria, a partir de la respectiva publicación de la presente resolución, hasta que se informe por canales oficiales el restablecimiento de actividades a nivel nacional, con el fin de garantizar los derechos de estudiantes, docentes, administrativos y trabajadores, evitando de esta manera la propagación del coronavirus COVID-19. **Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Planificación, ejecutar los procesos correspondientes de financiamiento y contratación pública, mediante el procedimiento en situaciones de emergencia, indispensables para solventar las necesidades derivadas de la declaratoria de emergencia sanitaria, y con ello, precautelar la integridad de los estudiantes, docentes, administrativos y trabajadores, cumpliendo de forma obligatoria con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Ley Orgánica de Educación Superior; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, codificación a las resoluciones del SERCOP, especialmente su última reforma contenida en la Resolución No. RE-SERCOP-2020-0104 del 19 de marzo de 2020; y, toda aquella normativa vigente tanto interna y externa aplicable al caso; como también las directrices emitidas por el Ministerio de Salud Pública. (...)

Sin embargo, la citada resolución no incluyó la declaración expresa de la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes, para superar la situación de emergencia.

Lo señalado se debió a que, los 8 miembros del Órgano Colegiado Académico Superior OCAS, actuantes del 16 de marzo al 16 de junio de 2020: Rector como Presidente del OCAS; Vicerrector Académico y de Investigación como miembro del OCAS; Vicerrector Administrativo como miembro del OCAS; la Profesor Principal Escalafón Proló Tiempo Completo como miembro del OCAS; Representante de los Docentes; el Analista de Biblioteca 1 como miembro del OCAS; Representante de los Servidores y Trabajadores; y los servidores Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembros del OCAS; Representantes de los Docentes, que asistieron a la sesión del 25 de marzo de 2020 y aprobaron la Resolución OCAS-SO-4-2020-N°1, no observaron la normativa aplicable a las situaciones de emergencia y no dispusieron la inclusión en el contenido de la Resolución, las causas por las cuales no era conveniente para la entidad la realización de procesos de contratación por los procedimientos normales de contratación, establecidos por el SERCOP.

Lo que ocasionó, que el contenido de la Resolución OCAS-SO-4-2020-N°1 de 25 de marzo de 2020, no cumpliera con los requisitos previos, para habilitar a la entidad a realizar contrataciones de emergencia.



Por lo expuesto, los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior OCAS, incumplieron al Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, reformado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SE-15-2019-N°1, de 21 de agosto de 2019, que en su artículo 36 numeral 1, establece:

**1. Art. 36.- Deberes y atribuciones del OCAS.** - El OCAS, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: -1. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad [...].

Adicionalmente, los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior OCAS no observaron la Codificación y Actualización de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y reformada con Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, que dispone:

**1. RE-SERCOP-2020-0104. Art.1.-...** En la declaración de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. - En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia [...].

Mediante oficio 0145-DNAI-UNEMI-AJ-GY de 27 de julio de 2020, se comunicó resultados provisionales al Rector como Presidente del OCAS; y, con oficios 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068 y 0069-0001-DNAI-AJ-GY-UNEMI-2020-I, de 27 de julio de 2020, se comunicó resultados provisionales respectivamente: al Vicerrector Administrativo como miembro del OCAS; Vicerrector Académico y de Investigación como miembro del OCAS; a la Profesor Principal Escalafón Puesto Tiempo Completo como miembro del OCAS Representante de los Docentes; a la Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes; al Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes; al Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes; al Analista de Biblioteca 1 como miembro del OCAS Representante de los Servidores y Trabajadores.



El 29 de julio de 2020, se recibieron respuestas a las comunicaciones de resultados por parte del Vicerrector Administrativo como miembro del OCAS, mediante memorando UNEM-VICEADM-2020-024-MEM-I, comunicaciones de la Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes y del Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes; del Analista de Biblioteca 1 como miembro del OCAS Representante de los Servidores y Trabajadores con memorando UNEM-CRAI-2020-0190-MEM, y, el 30 de julio de 2020, del Rector como Presidente del OCAS, mediante memorando UNEM-R-2020-1459-MEM; de la Profesor Principal Escalón Previo Tiempo Completo como miembro del OCAS Representante de los Docentes y del Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes, con memorandos 002-07-2020 y 001-OCAS-RA-UNEM-2020, respectivamente; en las que, en similares términos, expusieron:

\* Mediante la Resolución OCAS-SO-4-2020-Nº1, expedida por el Órgano Colegiado Académico Superior el 25 de marzo de 2020, se declara a la Universidad Estatal de Milagro-UNEM en estado de emergencia sanitaria, la misma que se encuentra ajustada al marco legal indicado en la antes referida Resolución; específicamente en lo atinente al marco regulatorio del SERCOP, en el Art. 2, se motiva la misma a estar sujeta literalmente a lo que expresa el RE-SERCOP-2020-0104 del 19 de marzo de 2020 referente al ámbito de contratación emergente para entidades públicas, dejándose innervada al cumplimiento obligatorio y recalando que la ejecución y desarrollo de actividades operativas no están bajo la competencia del Órgano Colegiado Académico Superior-OCAS. Por otra parte, en su calidad de miembro del OCAS, desestimo su criterio sobre la falta de legalidad de la resolución OCAS-SO-4-2020-Nº1, ya que la resolución del Ente regulador de la contratación pública RE-SERCOP-2020-0104 del 19 de marzo de 2020, subsume todos los artículos enunciados en la misma, determinando que legalmente se establece como referencia su aplicabilidad al ser insertada de manera general dentro de la Resolución, existiendo vinculación positiva del principio de legalidad como justicia. En complemento a lo descrito, la Administración Pública no puede sobrepasarse en cuanto a las facultades que los principios y el ordenamiento jurídico le han otorgado expresamente, puesto que el control de legalidad de los actos administrativos, es la comprobación que se hace de los actos emitidos por la administración, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables. [...]

Lo expresado por los servidores mencionados, ratifica el comentario de Auditoría, por cuanto es deber y atribución del Órgano Colegiado Académico Superior, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes, por lo cual, la Resolución de emergencia OCAS-SO-4-2020-Nº1, debió incluir expresamente la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes, para superar la situación de emergencia.



Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante memorando UNEMI-VICEADM-2020-026-MEM-I de 7 de agosto de 2020, el Vicerrector Administrativo como miembro del OCAS, señaló:

“ Que la Resolución OCAS-SO-4-2020-Not, expedida por el Órgano Colegiado Académico Superior el 25 de marzo de 2020, mediante la cual se declaró a la Universidad Estatal de Milagro-UNEMI en estado de emergencia sanitaria, esta resolución en lo atinente al marco regulatorio del SERCOP, en el Art. 2, prevé con claridad que la misma está sujeta íntegramente a lo que expresa la RE-SERCOP-2020-0104 del 19 de marzo de 2020 referente al ámbito de contratación emergente para entidades públicas, dejándolos inmersos al cumplimiento obligatorio en el ámbito de nuestras responsabilidades.- Lo contemplado en la resolución RE-SERCOP-2020-0104 del ante de control de la contratación pública, subsume todos los artículos enunciados en la misma, determinando que legalmente se establece como referencia su aplicabilidad al por insertada de manera general dentro de la Resolución del OCAS, existiendo vinculación positiva del principio de legalidad como jurisdicción (...).”

Lo indicado por el servidor ratifica el comentario de Auditoría, pues en su respuesta establece claramente, estar inmerso en el ámbito de su responsabilidad como miembro del OCAS, habiéndose evidenciado el incumplimiento de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, de omitir en el texto de la resolución de emergencia, la declaratoria expresa de la imposibilidad de realizar procedimientos comunes de contratación, y siendo la actividad de emisión de dicha resolución, una atribución exclusiva del cuerpo colegiado, que no constituye actividad operativa.

Con memorando UNEMI-FACI-2020-0456-MEM de 7 de agosto de 2019, el Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes, señaló:

“ De acuerdo a la resolución del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro UNEMI de fecha 25 de marzo de 2020 en su artículo 2 dice textualmente “Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Planificación, ejecutar los procesos correspondientes de financiamiento y contratación pública, mediante el procedimiento en situaciones de emergencia, indispensables para solventar las necesidades derivadas de la declaración de emergencia sanitaria, y con ello, precautelar la integridad de los estudiantes, docentes, administrativos y trabajadores; cumpliendo de forma obligatoria con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, codificación a las resoluciones del SERCOP, especialmente su última reforma contenida en la Resolución No. RE-SERCOP-2020-0104 del 19 de marzo de 2020, y toda aquella normativa Página 7 de 7 vigente tanto interna y externa aplicable al caso, como también las directrices emitidas por el Ministerio de Salud Pública”. Por lo que como

UNEMI  
FACI

miembro del Órgano Colegiado (sic) no le dejó de atender a esta última reforma, al contrario se la observó, y consta como director para los funcionarios ejecutores pese a su reciente o novísima publicación en el Registro Oficial, el Lunes 23 de marzo de 2020. Únicamente me he adherido a la decisión mayoritaria del Órgano Colegiado para que se concretasen por medio Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Planificación los objetivos antes descritos que se reúnen en una respuesta rápida, así frente a la Emergencia Sanitaria pues era urgente preservar la salud y la vida de nuestra comunidad universitaria, y así se lo hizo, se expidió una Resolución, que contiene una Directiva para los mandados funcionarios ejecutores, que estaban en la obligación de ceñirse al procedimiento contemplado en el acto administrativo (...)."

La respuesta del servidor ratifica el comentario de Auditoría, al confirmar su adhesión a la decisión mayoritaria del Órgano Colegiado Académico Superior de la entidad, que no consideró incluir en el contenido de la Resolución, el texto que determinara en forma expresa, clara y específica, las razones por las cuales la UNEM se encontraba en imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes, para suponer la situación de emergencia, atribución que le compete exclusivamente a dicho organismo colegiado y que no constituye actividad operativa ni administrativa.

El 7 de agosto de 2020, el Rector como Presidente del OCAS, mediante memorando UNEM-R-2020-1491-MEM, la Profesor Principal Escalación Previo Tiempo Completo como miembro del OCAS Representante de los Docentes, con MEMORANDUM-003-08-2020; la Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes con comunicación; el Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes, en memorando UNEM-FCG-2020-0165-MEM; el Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2 como miembro del OCAS Representante de los Docentes, con memorando UNEM-FACI-2020-0457-MEM; y, el Analista de Biblioteca 1 como miembro del OCAS Representante de los Servidores y Trabajadores, mediante memorando UNEM-CRAJ-2020-0208-MEM, en similares términos expusieron:

“... La Universidad Estatal de Milagro a través de su máximo organismo del cogobierno de la institución esto es el Órgano Colegiado Académico Superior resuelve expedir la Resolución OCAS-SO-4-2020-No1 de fecha 25 de marzo de 2020, declarando a la institución en estado de emergencia sanitaria, dentro de su Art 2 se motiva la misma a estar sujeta meramente a lo que expresa la resolución del SERCOP No. RE-SERCOP-2020-0104 del 19 de marzo de 2020, referente al ámbito de contratación emergente para las entidades públicas, dejándonos inmersos al cumplimiento obligatorio, recalando que son actividades operativas que no están bajo la competencia de los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior OCAS, cabe recalcar que el principio de legalidad o sometimiento de la ley se encuentra descrito en el Art. 228 de la

Constitución de la República del Ecuador - La descripción determinada por el ente regulador "Acta de legalidad" no encuadra para la resolución institucional antes enunciada, puesto que la resolución del SERCOP No. RE-SERCOP-2020-0104 del 18 de marzo de 2020, subsume todo tipo de artículos enunciados en la misma determinando que legalmente se establece como referencia su aplicabilidad al ser inserta de manera general dentro de la Resolución Institucional de estado de emergencia, evidenciando vinculación positiva del principio de legalidad como jurisdicción - Así mismo la Administración Pública no puede sobrepasarse en cuanto a las facultades que los principios y el entendimiento jurídico le han otorgado expresamente, puesto que el control de legalidad de los actos administrativos, es la comprobación que se hace de los actos emitidos por la administración, para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.- 2. El Órgano Colegiado Académico Superior-OCAS, ha considerado indispensable aplicar la declaración de emergencia en la UNEM, con el fin de procurar la salud y la vida de nuestra comunidad universitaria. Esto constituye una declaración expresa de no poder usar otros procedimientos.

La respuesta de los miembros del OCAS ratifica el comentario de Auditoría, pues es competencia exclusiva del Órgano Colegiado Académico Superior, la emisión de las Resoluciones, actividad que no se considera operativa, siendo además obligación de dicho cuerpo colegiado, el cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico de la UNEM, y demás disposiciones legales vigentes, por lo cual debieron aplicar lo dispuesto por el SERCOP en su Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 18 de marzo de 2020, e incluir en la Resolución de Emergencia OCAS-SO-4-2020-N°1, el texto que determinara en forma expresa, clara y específica, las razones por las cuales la entidad se encontraba en imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes, para superar la situación de emergencia, lo cual no se cumplió.

### Conclusión

La Resolución OCAS-SO-4-2020-N°1, de 25 de marzo de 2020, que declaró la situación de emergencia en la UNEM, no incluyó la declaración expresa de la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia; por cuanto los 8 miembros del Órgano Colegiado Académico Superior OCAS, no observaron la normativa aplicable a las situaciones de emergencia, no dispusieron la inclusión del texto de la declaración expresa requerida en el contenido de la Resolución, ocasionando que el contenido de la resolución no cumpliera con los requisitos previos para realizar contrataciones de emergencia.

### Recomendación



A los miembros del OCAS

1. Cuando emitan resoluciones de emergencia, incluirán en el texto de las mismas, las causas por las cuales la entidad se encuentra imposibilitada de realizar procedimientos de contratación comunes, a fin de que la entidad quede habilitada para realizar contrataciones de emergencia.

#### Definición de los requerimientos de contratación de emergencia

El Decano de la Facultad de Salud y Servicios Sociales, con memorando UNEM-FACS-2020-060A, de 20 de marzo de 2020, informó a la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, las novedades presentadas con los estudiantes de internados de la Facultad, señalando lo siguiente:

*"...paso a comunicarle... la indisposición y malestar presentado por los estudiantes que se encuentra realizando el internado rotatorio en las distintas Unidades Asistenciales Docentes... manifiestan mostrar temor en el desempeño de sus actividades asignadas por no contar con los equipos de (sic) protección (sic) personal que garanticen (sic) su bioseguridad (sic) ante el curso de la pandemia de COVID-19 - En virtud de lo expuesto, traslado situación a vuestro departamento para conocimiento y análisis respectivo y tomar las acciones correspondientes (...)"*

El 25 de marzo de 2020, los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, suscribieron la resolución OCAS-SO-4-2020-Nº1, acogiendo el estado de emergencia a nivel nacional y disponiendo la ejecución de procesos de contratación de emergencia, para precautelar la integridad de los estudiantes, docentes, administrativos y trabajadores de la entidad, especialmente, de quienes debían realizar actividades académicas y administrativas, en forma presencial física.

La Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, con memorando UNEM-DBU-2020-0071-MEM, de 26 de marzo de 2020, solicitó a la máxima autoridad, la compra de insumos médicos para proveer de equipos de protección al personal académico, administrativo, obreros y para los estudiantes de la Facultad de Salud y Servicios Sociales, quienes se encontraban realizando prácticas pre profesionales en los distintos hospitales del país, para lo cual adjuntó las especificaciones técnicas que aprobó y que



fueron previamente elaboradas por el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, detallando los siguientes ítems:

| Insumos  | Cantidad |
|--|----------|
| Mascarilla N 95                                    | 8 000    |
| Guantes de examinación, talla pequeña ( S ), látex | 600      |
| Guantes de examinación, talla mediana ( M ), látex | 600      |
| Guantes de examinación, talla grande ( L ), látex  | 600      |
| Mascarilla quirúrgica, elástico, tamaño estándar   | 45 000   |
| Bata quirúrgica manga larga, talla grande          | 1 500    |
| Trajes de bioseguridad reutilizables               | 60       |
| Alcohol antiséptico galón                          | 600      |
| Cloro galón  | 600      |
| Jabón líquido galón                                | 60       |
| Gel antibacterial galón                            | 1 000    |
| Dispensadores en gel                               | 400      |
| Cubre zapatos quirúrgicos                          | 3 500    |
| Gomitas descartables                               | 2 000    |
| Tamo cirujano                                      | 1 600    |
| Kit de prueba rápida covid-19 igg / igm            | 1 500    |

Así mismo, el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional y la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, elaboraron y aprobaron el 28 de marzo de 2020, respectivamente, el Informe Técnico Institucional ITI-DBU-PRO-2020 No 001 Informe de Necesidad para la Adquisición de Insumos de Protección de Bioseguridad para los Estudiantes y Servidores de la UNEMI – Emergencia Sanitaria Covid 19<sup>1</sup> y el Informe Técnico Institucional ITI-DBU-PRO-2020 No 002, Informe de Proyección de Cantidades de Insumos de Protección Personal, los que contienen el análisis para sustentar la cantidad de ítems que se requerían, el tipo y cantidad de los beneficiarios de los mismos; sin embargo, sus cálculos determinaron requerimientos por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020, excediendo el periodo de 60 días establecidos para la emergencia sanitaria, y no incluyeron los requerimientos específicos que se debían solicitar a los ofertantes de insumos médicos, como el permiso de funcionamiento del ARCSA, los Registros y/o Notificaciones Sanitarias de los productos a adquirir, y los respectivos certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento y Distribución, vigentes durante las fases de contratación, ejecución y entrega recepción del proceso de adquisición.



Entre los requerimientos definidos por la entidad, no se consideró adquirir bienes y/o servicios, para implementar medidas de protección de la integridad de los estudiantes y del personal académico y administrativo, durante la emergencia.

Lo señalado, se debió a que la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, que actuó en el periodo del 16 de marzo al 16 de junio de 2020, no dirigió ni controló la elaboración de las especificaciones técnicas correspondientes a la contratación de emergencia, y, el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, actuante entre el 16 de marzo y el 16 de junio de 2020, definió requerimientos que excedían las necesidades de la entidad, para cubrir el periodo de 60 días establecido para la emergencia, y no incluyó, los requerimientos específicos que se debían solicitar a los ofertantes de insumos médicos, como el permiso de funcionamiento del ARCSA, los Registros y/o Notificaciones Sanitarias de los productos a adquirir, y los respectivos certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento y Distribución, vigentes durante las fases de contratación, ejecución y entrega recepción del proceso de adquisición.

Lo comentado, ocasionó que se adquirieran cantidades de productos que excedieron la limitación del periodo de la emergencia; y, permitieron la calificación y habilitación de un proveedor, que no cumplía con las normativas de salud para comercializar insumos médicos.

Por lo expuesto, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil y el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, incumplieron: el artículo 108 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y reformada con Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; el artículo 22 literal e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, los artículos 127, 128 y 129, del Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la UNEMI, vigente desde el 26 de febrero de 2020, que señalan respectivamente:

**RE-SERCOP-2020-0104 - Art. 1** - A continuación del segundo inciso del artículo 361, agréguese el siguiente texto: La declaración de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no supe a la declaración de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar. - **Art. 2** - A continuación de artículo 361, agréguense los siguientes artículos: - **Art 361.1.- Plazo de la declaración de emergencia** - El plazo de duración de la declaración de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorogue o amplíe el estado de excepción, ó en



su defecto, omite uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable - En una emergencia, no se podrá adquirir bienes, contratar servicios o consultorías, ni tampoco contratar obras, cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la emergencia en la declaratoria. Caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia (...)

\*... **Artículo 127.- Atribuciones y Responsabilidades.** - Las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Bienestar Universitario para la administración de los procesos a su cargo son las siguientes: - g. Dirigir y controlar la ejecución de los programas de salud preventiva y de bienestar social que promuevan un ambiente de respeto a los derechos, integridad física, psicológico y sexual a la comunidad universitaria - n. Dirigir la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para el bienestar de la comunidad universitaria (...)

\*... **Artículo 128.- Gestión de Bienestar Universitario y Estudiantil.** - La misión de la Gestión de Bienestar Universitario y Estudiantil es Contribuir al desarrollo integral de los estudiantes mediante acciones preventivas y asistenciales - Los productos y servicios de la Gestión de Bienestar Universitario y Estudiantil son los siguientes: - **Servicios Asistenciales.- Médicos.** - 1. Programa de prevención de enfermedades médicas, psicológicas y odontológicas desde la detección de enfermedades (...)

\*... **Artículo 129.- Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.** - La misión de la Gestión de Seguridad y Salud ocupacional es Prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales a través de la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales, generando condiciones de seguridad y salud al personal que labora en la institución - Los productos y servicios de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional son los siguientes: - 2. Matriz de la identificación de los factores de riesgo en los sitios de trabajo.- 3. Informe técnico de la evaluación y acciones correctivas de los factores de riesgo en los sitios de trabajo - 4. Informe técnico de seguimiento y control de la ejecución de las medidas correctivas - 5. Programas de educación para la salud preventiva y bien social para los servidores públicos y trabajadores - 12. Reporte estadístico de la atención médica preventiva - 13. Plan de condiciones de seguridad de laboratorios, talleres y/o centros de simulación - 18. Informe técnico de los casos de emergencia médica y su derivación (...)

Adicionalmente, incumplieron el Reglamento del sistema de administración de los servidores públicos de la Universidad Estatal de Milagro, reformado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN DCAS-SO-20-2019-N°2, el 5 de diciembre de 2019, que en su artículo 54, señala:

\*... **Art. 54.- Deberes.** - f) Realizar las labores que les han sido asignadas por las autoridades correspondientes con sujeción a la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo, el Estatuto Orgánico y la normativa que regula dichas actividades (...)

Así mismo, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil y el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, incumplieron las actividades esenciales definidas para sus cargos en el Manual de Clasificación de Puestos de la UNEMI, números 1, 3 y números 1, 2, 3, 6, respectivamente, que establecen:

"... **Actividad 1**- Dirige los procesos de los programas y proyectos de salud, educación y prevención desarrollados para la comunidad Universitaria. - **Actividad 3**- Aprueba informes técnicos del resultado de la ejecución de los programas y proyectos de Bienestar Universitario (...)"

"... **Actividad 1**- Coordina los programas de Seguridad y Salud Ocupacional laboral de la Institución. - **Actividad 2**- Formula los Planes Operativos de la unidad a su cargo. - **Actividad 3**- Diseña los programas o proyectos de Seguridad y Salud Ocupacional. - **Actividad 6**- Coordina la aprobación de los informes técnicos de la gestión sobre el estado, avance y proyecciones de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional (...)"

Los mencionados funcionarios incumplieron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, respectivamente.

Además, incuservaron lo señalado por la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, en oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020, que menciona:

"... Todas las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSACP, que lleven a cabo procedimientos de contratación cuyo objeto sea la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos, insumos médicos, productos dentales, y reactivos bioquímicos y de diagnóstico, además de exigir el cumplimiento de las reglas y principios que integran el SNCP, deberán regirse a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Salud, especialmente en lo que respecta a la obligación de precautelar que los referidos bienes cumplan con los requisitos respectivos de calidad, seguridad y eficacia (...)"

Mediante oficios 0071 y 0074-0001-DNAI-AI-GY-UNEMI-2020-I de 27 de julio de 2020, se comunicó resultados provisionales a la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil y al Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, respectivamente, quienes respondieron con memorandos UNEMI-DBU-2020-042 y UNEMI-DBU-SYSO-04, de 30 de julio de 2020, en iguales términos.

"... Mediante correo electrónico, del 12 de julio del 2020, a las 21:57 horas, se remite información solicitada mediante oficio No. 0029-0001-DNAI-AI-GY-UNEMI-2020-I, con fecha 10 de julio del 2020, el numeral 1 de dicha información cita: "1. Memorando No. UNEMI-DBU-2020-0072-MEM, Requerimiento de insumos, informe técnico de necesidad de insumos con sus respectivos anexos."

Entre los anexos remitidos se encuentra el informe ITI-CBU-PROC-2020-Nº 62 de fecha 28 de marzo del 2020, en el mismo se realizó la proyección de cantidades a adquirir de insumos de protección personal... pese a que dentro de los términos de referencia no se encuentre detallado de manera expresa la obligación de presentar documentos como el permiso de funcionamiento del ARCSA, los Registros y/o Notificaciones Sanitarias de los productos a adquirir, y los respectivos certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento y Distribución, está implícito, al momento de adquirir dispositivos médicos. Tal como hace referencia las cláusulas contractuales, es obligación de los proveedores de dispositivos cumplir con las leyes conexas relativas a la comercialización de los productos antes mencionados (...).

Lo expresado por los servidores, ratifica el comentario de Auditoría, al evidenciar, que determinaron requerimientos para los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2020, excediendo el periodo de la emergencia sanitaria, considerando que solo debió definirse cantidades para los meses de abril y mayo de 2020, y que las necesidades adicionales deberían atenderse por procedimientos normales de contratación. Además, por cuanto pese a conocer la obligación de los proveedores de presentar la documentación sanitaria que valide su capacidad legal de comercializar insumos médicos y bienes análogos, los mencionados servidores no solicitaron los requisitos técnico-sanitarios, para los procesos de contratación pública cuyo objeto sea la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos, e insumos médicos.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, mediante memorando UNEM-CBU-2020-043 del 6 de agosto de 2020, y, el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, mediante memorando UNEM-CBU-2020-0133-MEM del 7 de agosto de 2020, en iguales términos manifestaron:

La Dirección de Bienestar Universitario SI elaboró la proyección que evidencia el análisis realizado para sustentar la cantidad total de ítems que se requerían (SE ADJUNTA EVIDENCIA); y, también se proyectó el periodo para el cual se estimó su consumo, y cuyos respaldos le fueron entregados a usted... Por otra parte, usted indicó en su comunicación de resultados provisionales y posteriormente en la lectura del borrador (sic) que la cantidad total de ítems que se requerían no debía cubrir necesidades más allá del periodo de los 60 días establecido para la emergencia.- Por lo indicado, evaluaré las siguientes aclaraciones: - a. En ningún momento la UNEM ha efectuado ninguna contratación de emergencia fuera del límite de los 60 días establecidos por el SERCOOP; y, tampoco la declaración de emergencia emitida por UNEM superó los 60 días de vigencia - b. El decreto ejecutivo No. 1077 motiva el estado de excepción desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de mayo de 2020, al cual fue extendido 30 días más, llevándolo hasta el 14 de junio 2020, y, el decreto ejecutivo No. 1074 motivó un nuevo estado de excepción por el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2020 al 15 de agosto de 2020, con una

posibilidad de extensión de 30 días más, por lo tanto, es evidente que el estado de excepción continúa hasta la presente fecha y que por lo tanto se justifica legalmente el hecho de que la declaración de emergencia emitida por el SERCOP, haya superado los 60 días que fueron señalados inicialmente [...].

Lo señalado por los servidores confirma el comentario de Auditoría, pues de la información proporcionada por ellos, se evidenció que en el Informe Técnico Institucional (TI-DBU-PRO-2020 No.002 de 28 de marzo de 2020, Informe de Proyección de Cantidades de Insumos de Protección Personal, de 28 de marzo de 2020, se determinaron las cantidades de insumos médicos a adquirir, las cuales cubrían los periodos de abril a septiembre de 2020, excediendo el periodo de 60 días de emergencia establecido por la entidad en su resolución OCA5-SO-4-2020-N°1 de 25 de marzo de 2020, desconociendo además, el hecho que las declaraciones de emergencia dictadas por el Presidente de la República no son vinculantes a ninguna institución, debiendo cada una emitir y publicar su propia declaración de emergencia, por lo cual el periodo de emergencia de la entidad inicio el 25 de marzo y finalizó el 23 de mayo de 2020, en que se hubieran emitido nuevas resoluciones que ampliaran dicho plazo.

El 7 de agosto de 2020, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, en su memorando UNEMI-DBU-2020-0135-MEM, añadió:

“ Tengo a bien presentar mis apelaciones con respecto a la misma, adjunto Memorando Nro. Unemi-DBU-2020-043 con los Anexos 1 donde se hace referencia al correo enviado el 12 de julio del 2020 a las 21:51, adjuntando un archivo en RAR con las documentaciones pertinentes, en el archivo 1 consta el Memorando Nro. UNEMI-DBU-2020-0072, además, el Informe Técnico de proyección de necesidades (TI-DBU-PRO-2020-No.002, el Informe Técnico de necesidad de insumos con los anexos correspondientes [...].”

En la respuesta de la servidora se adjuntó la misma información presentada en el memorando UNEMI-DBU-2020-043 del 6 de agosto de 2020, que ya fue considerado y, por lo tanto, se ratifica el comentario de Auditoría.

## Conclusión

La Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, con memorando UNEMI-DBU-2020-0071-MEM, de 26 de marzo de 2020, solicitó a la máxima autoridad, la compra de insumos médicos para proveer de equipos de protección al personal académico, administrativo, obreros y para los estudiantes de la Facultad de Salud y Servicios Sociales, quienes se encontraban realizando prácticas pre profesionales en los distintos



hospitales del país, para lo cual adjuntó las Especificaciones Técnicas que aprobó y que fueron previamente elaboradas por el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, detallando 14 ítems y sus tipos de beneficiarios con sus respectivas cantidades; sin haber dirigido y controlado su elaboración, para que dichos documentos incluyan únicamente los requerimientos para cubrir necesidades del plazo de 80 días establecido para la emergencia. Además, no se incluyeron los requerimientos específicos que se debían solicitar a los ofertantes de insumos médicos, como el permiso de funcionamiento del ARCSA, los Registros y/o Notificaciones Sanitarias de los productos a adquirir, y los respectivos certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento y Distribución, vigentes durante las fases de contratación, ejecución y entrega recepción del proceso de adquisición; lo que ocasionó, que se adquirieran cantidades de productos que excedieron la limitación del periodo de la emergencia; y, permitió la calificación y habilitación de un proveedor, que no cumplía con los requerimientos técnico-sanitarios para comercializar insumos médicos.

#### **Recomendaciones**

##### **A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil**

2. Dirigirá la elaboración de las especificaciones técnicas de las contrataciones de emergencia de insumos médicos, y supervisará que se incluyan en ellas, las cantidades de los productos requeridos para satisfacer las necesidades de dichas personas durante el periodo establecido para la emergencia, y las exigencias de presentación de los permisos y registros sanitarios establecidos para este tipo de productos, a fin de que las ofertas recibidas, cumplan con los requisitos necesarios para su participación y habilitación.

##### **Al Experto de Seguridad y Salud Ocupacional**

3. Incluirá en las especificaciones técnicas de las contrataciones de emergencia de insumos médicos, las cantidades de los productos requeridos para satisfacer las necesidades de dichas personas durante el periodo establecido para la emergencia, y las exigencias de presentación de los permisos y registros sanitarios establecidos para este tipo de productos, con la finalidad que las ofertas recibidas, cumplan con los requisitos necesarios para su participación y habilitación.

*[Firma]*

## Evaluación y selección de proveedor; y, recepción de productos

La Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, con memorando UNEMI-DBU-2020-0072-MEM, de 28 de marzo de 2020, solicitó a la máxima autoridad, la compra de insumos médicos para proveer de equipos de protección al personal académico, administrativo, obreros y para los estudiantes de la Facultad de Salud y Servicios Sociales.

El 29 de marzo de 2020, el Director Administrativo y Financiero, elaboró el Estudio de Mercado de presupuesto referencial para la Adquisición de insumos de protección de bioseguridad para los estudiantes y servidores de la UNEMI – Emergencia Sanitaria COVID-19, en el que se cita la proforma obtenida del proveedor con RUC 0992641273001, por el valor de 271.120,00 USD más IVA, e incluyó el análisis de precios de mercado actual, considerando 5 procesos de contratación realizados en otras entidades del sector público, determinando las siguientes conclusiones:

*"... Se concluye que no es recomendable solo la utilización de precios por proformas, por cuanto el valor referencial que representa no cumple con las expectativas de salvaguardar los recursos y más bien provoca la dispersión de datos, Por lo cual se debe atribuir un presupuesto referencial de \$189.506,00 MAS IVA definido mediante el análisis de precios mínimos, para la adquisición de insumos de protección de bioseguridad para los estudiantes y servidores de la UNEMI – Emergencia Sanitaria Covid 19 ( ... )"*

Cabe señalar que, las especificaciones técnicas adjuntas al estudio de mercado, señalan un plazo de entrega y ejecución de 7 días.

El 29 de marzo de 2020, con memorando UNEMI-DAF-2020-0028-MEM, el Director Administrativo y Financiero solicitó al Director de Comunicación Institucional, la publicación en el portal web de la Universidad Estatal de Milagro, la convocatoria para la "Adquisición de insumos de protección de bioseguridad para los estudiantes y servidores de la UNEMI", en la que se señaló lo siguiente:

*"... Las cotizaciones se recibirán hasta el 30 de marzo de 2020 hasta las 10:00, deberán contener la siguiente información: - Validez de Oferta - Forma de pago - Tiempo de entrega - Al instarse para cubrir una necesidad imprevista de emergencia se requiere entrega inmediata de acuerdo a los tiempos solicitados - Garantía: Técnica - Firma de Responsabilidad - Correo electrónico y teléfonos - Lugar de Entrega: Guayas, Milagro, km. 1.5 Vía a la Parroquia Virgen de Fátima (Km 26) Ciudadela Universitaria Bodega Institucional- Las cotizaciones deberán llegar electrónicamente a la cuenta de correo*

electrónico carasc4@unemi.edu.ec o en forma física en sobre cerrado en la gerencia de la UNEMI, Sección Adquisiciones (...)].

Con memorando UNEMI-DAF-2020-0029-MEM de 30 de marzo de 2020, el Director Administrativo y Financiero solicitó al Rector, se autorice el inicio del proceso de contratación por emergencia, correspondiente a la 'Adquisición de Insumos de Protección de Bioseguridad para los Estudiantes y Servidores de la UNEMI - Emergencia Sanitaria COVID 19', documento al que adjuntó Formulario de Bienes y Servicios, Estudio de Mercado, Informe de Necesidad de Financiamiento e Informe Técnico de Adquisiciones.

El Rector autorizó el inicio del referido proceso de contratación, mediante memorando UNEMI-R-2020-0232-MEM de 30 de marzo de 2020 y con Resolución de Inicio EMER-UNEMI-001-2020 de la misma fecha, se dispuso:

**1. Artículo.1-Aprobar, el inicio del procedimiento por Emergencia para la adquisición de INSUMOS DE PROTECCIÓN DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES Y SERVIDORES DE LA UNEMI - EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - Artículo.2 - Disponer al usuario del portal encargado del monitoreo de los procesos, publique la información en el portal de Compra Pública, aplicando el procedimiento de Emergencia signado con el código EMER-UNEMI-001-2020 de conformidad con lo establecido en artículo 57de (sic) la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)].**

El 30 de marzo de 2020, el Director Administrativo y Financiero, elaboró las Actas EMERGENCIA-001 'Recepción de ofertas' y EMERGENCIA-001 'Revisión, calificación y habilitación', en las que se menciona respectivamente:

**1. Se deja constancia que se recibieron un total de TRES (3) ofertas económicas, entregadas de manera física en la gerencia principal de la Universidad Estatal de Milagro. - Mismas que se mencionan a continuación. - DUOPRINT-G S.A.- ASPAL MEDICAL S.A. ASPALMED. - FAXARE S.A. (...)].**

**4. Conclusiones y Recomendaciones - Conclusiones. - Del análisis técnico, económico y legal realizado a la oferta presentada (sic) por los oferentes detallados en el cuadro antecede (sic) se determina que. - a. El Oferente DUOPRINT-G S.A., sí cumple íntegramente con los requisitos mínimos y los parámetros, por lo que se considera válida la oferta técnica presentada. - Recomendaciones. - a. Habilitar al oferente DUOPRINT-G S.A. a la siguiente etapa (...)].**

El Rector de la Universidad Estatal de Milagro y el Representante Legal de DUOPRINT-G S.A, con RUC 0962870835001, el 30 de marzo de 2020, suscribieron el Contrato de



publicación especial de emergencia 010-2020, por un valor de 189.500,00 USD más IVA y con un plazo de 24 horas para la entrega de bienes, en el que no se consideró la inclusión de requerimientos específicos a la contratista, como el permiso de funcionamiento del ARCSA, los Registros y/o Notificaciones Sanitarias de los productos a adquirir, y los respectivos certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento y Distribución.

El 30 de marzo de 2020, también se suscribió el contrato modificatorio No.002 al contrato de publicación especial de emergencia No.010-2020, en el cual, entre las modificaciones realizadas, consta la siguiente:

2.3- Estableciendo el cumplimiento de la oferta ganadora el plazo de entrega de los insumos sería de 7 días, todo esto contado a partir de su suscripción, modificando la cláusula octava en ese sentido a continuación: - **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO.** - El plazo que tiene el contratista para la entrega de los bienes es de 7 días, contado a partir de la suscripción del instrumento legal [...].

Según "Acta de Entrega Recepción Definitiva 001-2020" de 31 de marzo de 2020, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, en su calidad de Administradora del Contrato 010-2020, expresó:

... Tercera. - **Condiciones operativas.** - Se deja constancia que fue entregado en los plazos establecidos, cumpliendo con lo estipulado en el contrato No. 010/2020 y al contrato modificatorio No.002 del proceso de contratación a través de la *Publicación Especial de Emergencia*, y con el informe de satisfacción de Administrador del contrato que consta como parte íntegra de este acta. **Séptima - Cumplimiento de las obligaciones contractuales.** - El administrador en el contrato No. 010/2020 y contrato modificatorio No. 002 del proceso de emergencia, deja constancia que el proveedor *DUDPRINT-G S.A.*, legalmente representada por el Ing. ... con número de RUC 0982670833001, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato No. 010/2020 y contrato modificatorio No. 002 del proceso de contratación a través de la *Publicación Especial de Emergencia*. **Octava.- Aceptación.** - Luego de la verificación de la entrega de todos los insumos de protección de bioseguridad para los estudiantes y servidores de la Universidad Estatal de Milagro, frente a la emergencia sanitaria COVID-19, detallada en la cláusula cuarta, se informó que ha cumplido con las especificaciones técnicas, además de no haber objeción en el proceso, a satisfacción del Administrador se suscribe a la presente Acta, para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervinientes la presente Acta [...].

Al 30 de marzo de 2020, el proveedor adjudicado no contó con el permiso de funcionamiento otorgado por el ARCSA, el cual le fue concedido el 20 de mayo de 2020, con número ARCSA-2020-3-3-0001297, es decir luego de 51 días de la firma del



contrato y la entrega de los productos a la entidad; además, de los 16 ítems solicitados por la UNEMI, 9 de ellos requerían Certificado de Registro Sanitario del ARCSA para su comercialización, por lo que, en su oferta de 30 de marzo de 2020, DUOPRINT-G S.A. remitió copias de los registros sanitarios de los productos colocados, de los cuales se observó lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO          | MARCA PRODUCTO OFERTADO | REGISTRO SANITARIO OFERTADO POR EL LA OFERTA | REGISTRO SANITARIO DE LA OFERTA | REGISTRO SANITARIO QUE OFERTA EN PRODUCTO ENTREGADO | COINCIDE EN ALGUNO DE LOS REGISTROS SANITARIOS OFERTADOS | UNIDAD REGISTRADA OFERTADA (MARCA - MODELO) | UNIDAD REGISTRADA ENTREGADA (MARCA - MODELO) |
|--|-------------------------|--|---------------------------------|---|--|---|--|
| GUANTES DE EXAMINACIÓN TALLA ADULTO GÁLTON | YAFESA                  | NO   | DM-1715-02-10                   | DM-1715-02-10                                       | SI   | DM-1715-02-10                               | DM-1715-02-10                                |
| REPLUMA LA TERNERA, ELÁSTICO TALLA ESTADON | YAFESA                  | SI   | 55-DMN-0017                     | —   | SI   | 55-DMN-0017                                 | 55-DMN-0017                                  |
| ALCOHOL ANTISÉPTICO GALÓN                  | BRANCA                  | SI   | NSDC-37109-20EC                 | NSDC-37109-20EC                                     | SI   | NSDC-37109-20EC                             | NSDC-37109-20EC                              |
| GEL ANTIBACTERIAL GALÓN                    | SOLDADO                 | SI   | NSDC-00234-17EC                 | NSDC-00234-17EC                                     | SI   | NSDC-00234-17EC                             | NSDC-00234-17EC                              |
| GEL DESINFECTANTE BRANCA TALLA GRANDE      | YAFESA                  | SI   | 55-DMN-0017                     | —   | SI   | 55-DMN-0017                                 | 55-DMN-0017                                  |
| GUANTES DE EXAMINACIÓN                     | YAFESA                  | SI   | 55-DMN-0017                     | —   | SI   | 55-DMN-0017                                 | 55-DMN-0017                                  |
| GUANTES DESCARTABLES                       | YAFESA                  | SI   | 55-DMN-0017                     | —   | SI   | 55-DMN-0017                                 | 55-DMN-0017                                  |
| TAPAS (CUBIERTOS)                          | YAFESA                  | SI   | 55-DMN-0017                     | —   | SI   | 55-DMN-0017                                 | 55-DMN-0017                                  |
| SET DE PRUEBA RÁPIDA COVID-19 IGM/IgG      | ELUNGA COVID TEST       | NO   | NO PRESENTADO                   | NO PRESENTADO                                       | NO   | NO PRESENTADO                               | NO PRESENTADO                                |

Al respecto, el producto "Guantes de examinación", posee el Registro Sanitario DM-1715-02-10, caducado desde el 18 de febrero de 2020, el producto "Kit de Prueba rápida COVID-19 IGM/IgG", no tenía Registro Sanitario autorizado, el mismo que fue obtenido el 14 de abril de 2020 con número 8449-DME-0420, 14 días después de la suscripción, entrega recepción y liquidación del contrato; el producto "Gel Antibacterial Galón" recibido, tiene Registro Sanitario NSDC-14393-15EC que no coincide con el ofertado NSDC-00234-17EC, de igual forma, el producto "Alcohol antiséptico galón", presenta una etiqueta con caracteres poco legibles y distintos al Registro Sanitario presentado en la oferta NSDC-37109-20EC. El Registro Sanitario 55-DMN-0017, correspondiente a la marca YAFESA, cubría 5 de los productos ofertados, pero el proveedor entregó 5 productos de marcas diferentes sin presentar los Registros Sanitarios correspondientes.

Con memorando UNEMI-DBU-2020-0073-MEM de 31 de marzo de 2020, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, se dirigió al Director Administrativo y Financiero, con copia a la Experto en Adquisiciones, para solicitar el pago sobre la "Adquisición de insumos de protección de bioseguridad para los estudiantes y servidores de la Universidad Estatal de Milagro frente a la emergencia sanitaria COVID-19", adjuntando la factura y documentos de soporte.

En su informe UNEMI-DBU-2020-0001-IF de 31 de marzo de 2020, dirigido al Rector por la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, se indicó:

" **CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN** . Que, de acuerdo a lo determinado en el Contrato de Purchasing Especial de Emergencia No. 010-2020, se adjunta el Acta de recepción . La **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**, ha sido recibida de forma satisfactoria, conforme lo estipulado en los pliegos ( ... )."

Mediante comprobante de egreso, 181E 000037676 de 31 de marzo de 2020, por monto de 200 523,00 USD, valor que incluye IVA y descuentos por las retenciones de ley, se realizó el pago a DUOPRINT-G S.A., con RUC 0992670835001, por concepto de adquisición de insumos de protección de bioseguridad, incluidos en el contrato de emergencia 010-2020.

El Director Administrativo y Financiero, con oficio UNEMI-DIR-AF-2020-0004-MEM de 31 de marzo de 2020, dirigido al representante legal de DUOPRINT-G S.A. le solicitó:

"1. Certificados de inscripción en el Registro Sanitario de Dispositivos Médicos de Fabricación Extranjera en el Ministerio de Salud Pública y de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria con respecto a las pruebas rápidas COVID-2019 (sic) entregadas a nuestra institución. - 2. Copia del Registro Único del Contribuyente RUC, en donde conste la actividad o giro del negocio de venta de insumos de protección de bioseguridad o actividades análogas ( ... )."

El Representante Legal de FARARE S.A. con RUC 0902600926001, uno de los tres oferentes citados en el Acta de Recepción de Ofertas, en su comunicación de 1 de julio de 2020, señaló:

"... en el que me hace conocer sobre el examen especial en los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios.

*Atestado*  
*[Firma]*

para atender la emergencia sanitaria declarada (sic) por motivo del COVID-19, por el periodo comprendido entre el 15 de marzo del 2020 y el 15 de junio del 2020 en la Universidad Estatal de Milagro, de acuerdo a su petición, cumple con informar y proporcionar lo siguiente: - 1. Notificamos que nuestra compañía **NO** ha realizado proforma a esta Entidad Pública, por tanto solicitamos a ustedes se haga la respectiva investigación de este tema ya que esto sería un plagio, (sic) Cabe mencionar que **NO CONFIRMAMOS** que los precios o información detallada (sic) en dicha proforma sean nuestros.- 2. Con respecto al punto 2 desconocemos cuales son los ítems a cobrar, por tanto no podemos dar información actualizada como lo solicita."

Mediante memorando UNEM-DAF-2020-0024-MEM del 10 de julio de 2020, la Experta en Adquisiciones indicó lo siguiente:

"... las actividades realizadas por esta sección se ejecutaron de manera presencial hasta el mes de febrero de 2020 y por disposición de la máxima autoridad se acogió al periodo vacacional institucional que comprende desde el 01 al 31 de marzo del 2020 para el goce de vacaciones a los servidores de la institución. - Con fecha 19 de marzo de 2020 se dispone que la suscrita se reincorpore a la modalidad de teletrabajo a partir del 23 de marzo de 2020 en base a necesidades institucionales de carácter emergente y en aplicación al Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076.- Que, el personal que conforma la Sección de Adquisiciones continuó (sic) en el goce de vacaciones hasta la posterior asignación de actividades en el mes de abril que fueron reasignados como apoyo a la gestión y servicios académicos en las áreas de admisión y en calidad de profesor tutor.- En este sentido, el área de Adquisiciones no contó con servidores a cargo en jornada completa de teletrabajo para la delegación de ejecución de procesos y la actualización de información remitida por las distintas áreas más que la suscrita para el proceso en mención (...)"

Mediante comunicación del 20 de julio de 2020, el Gerente Propietario de la marca YAFESA, con cédula de ciudadanía 0914515048, titular del Registro Sanitario SS-DMN-0917, indicó lo siguiente:

"... informo que YAFESA, **NO** realizó (sic) comercialización de dichos productos con la Empresa DUCPRINT-G S.A. (sic) en nuestra base de datos y registros no consta como cliente o distribuidor de nuestros productos.- Nuestro registro sanitario No. SS-DMN-0917 está en vigencia con fecha de caducidad 07/08/2022 por lo que se encuentra vigente.- Por lo tanto **NO** podemos responder a lo solicitado en el numeral 2 ítem C del oficio donde solicita los precios de negociación de dichos productos (...)"

En comunicación adicional de 21 de julio de 2020, indicó:

"... En respuesta al pedido de información con oficio No. 0003-0001-0NAI-AI-GY-UNEM-2020-I donde se solicita hacer llegar por escrito la información solicitada por la **ADQUISICIÓN (sic) DE INSUMOS DE PROTECCIÓN (sic) DE BIENESTAR PARA LOS ESTUDIANTES Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO FRENTE A LA EMERGENCIA**

UNEM  
W

SANITARIA COVID-19 CONTRATO DE PUBLICACION (sic) No 010-2020 donde la empresa DUOPRINT-G S.A. con RUC 0962670835001 resulto (sic) Adjudicada (sic) con dicho contrato y se nos solicita hacer llegar los precios normales de comercialización de nuestros productos durante la emergencia sanitaria entre el 16 de Marzo y el 16 de Junio, se manejan los siguientes precios:

- Mascarillas descartables con elástico \$ 0.29
- Bata quirúrgica descartable manga larga \$ 1.20
- Cubre zapatos descartable con antideslizante \$ 0.36
- Gorros pliable (sic) descartable \$ 0.08
- Terno descartable (pantalón y camisa) \$ 1.60

Todos estos precios NO incluyen el Iva y son precios exclusivamente para nuestros distribuidores y clientes al por mayor (...)

En relación a los precios de la contratación, 7 de los 14 productos adquiridos, fueron contratados a precios superiores al valor determinado en el estudio de mercado realizado por la entidad, según el cuadro incluido a continuación:

| PRODUCTOS  | CANTIDAD | PRECIOS SIN IVA USD              |                           | VALORES PARCIALES USD        |                | DIFERENCIAL CONTRATADO USD |
|--|----------|----------------------------------|---------------------------|------------------------------|----------------|----------------------------|
|  |          | SEGUN ESTUDIO MERCADO 2020-03-26 | SEGUN CONTRATO 2020-03-26 | SEGUN PRECIO ESTUDIO MERCADO | SEGUN CONTRATO |                            |
| Mascarillas N95  | 8 000    | 4,85                             | 5,00                      | 38 800,00                    | 40 000,00      | 1 200,00                   |
| Mascarillas quirúrgicas elásticas descartables   | 45 000   | 0,50                             | 1,00                      | 22 500,00                    | 45 000,00      | 22 500,00                  |
| Alcohol 70% antiséptico galón  | 800      | 10,71                            | 11,25                     | 8 568,00                     | 9 000,00       | 432,00                     |
| Tropas invertidas de bioseguridad reutilizables  | 80       | 11,70                            | 67,50                     | 936,00                       | 5 400,00       | 4 464,00                   |
| Bata quirúrgica, tela no tejida, polipropileno, manga larga, talle grande, descartables                  | 1 500    | 2,00                             | 8,00                      | 3 000,00                     | 12 000,00      | 7 000,00                   |
| Cubre zapatos quirúrgicos, tela no tejida, 100% polipropileno, descartables                              | 2 500    | 0,15                             | 0,36                      | 375,00                       | 900,00         | 525,00                     |
| Gorros standard, material tela no tejida, polipropileno de 15 gr. Color celeste, descartable, no estéril | 2 000    | 0,15                             | 0,20                      | 300,00                       | 400,00         | 100,00                     |
|  |          |                                  | TOTALES                   | 75 829,00                    | 112 700,00     | 36 871,00                  |

Por lo expuesto, el proceso de contratación presentó las siguientes novedades:

- La convocatoria del proceso se publicó antes de la autorización de inicio del mismo por parte de la máxima autoridad
- No se realizó la validación de la documentación presentada por los oferentes, por cuanto uno de los participantes negó haber presentado ofertas para esta contratación
- El proveedor adjudicado no contó con el permiso de funcionamiento requerido por el ARCSA
- Entre los productos ofertados, se identificaron 2 de ellos, que no tenían el Registro Sanitario vigente
- Entre los productos recibidos, se verificó que 7 de ellos no correspondían a los Registros Sanitarios presentados en la oferta
- Se adquirieron 7 productos con valores superiores a los incluidos en el estudio de mercado realizado por la entidad

Lo mencionado, evidenció que las actividades de selección, revisión y habilitación de ofertas, no cumplieron con los principios de legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad, concurrencia y transparencia, y, que resultara beneficiado con la adjudicación del proceso de contratación de emergencia, el proveedor de RUC 0992670635001, que no cumplía con los requisitos legales para ser adjudicatario del contrato, que los productos ofertados y entregados no cumplieron con los registros sanitarios exigibles; se contrató un exceso de 36.871,00 USD, por 7 productos adquiridos a precios superiores al del estudio de mercado.

Las situaciones señaladas se debieron a que, el Director Administrativo y Financiero actuante del 16 de marzo al 16 de junio de 2020, no verificó disponer de la autorización previa de la máxima autoridad para solicitar la publicación de la convocatoria al proceso de adquisición de emergencia, calificó y seleccionó al proveedor sin haber validado la legalidad de las ofertas presentadas por los oferentes; no observó que el proveedor seleccionado no contaba con el permiso de funcionamiento y los registros sanitarios de los productos que ofertaba, que 9 de los productos adquiridos no cumplieron los requisitos de Registro Sanitario exigibles; que 7 de los 14 productos comprendían valores superiores al estudio de mercado que él realizó.

Además, la Administradora de Contrato No. 016-2020 del periodo del 30 al 31 de marzo de 2020, no reportó el incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor,

*V. Sánchez*  


que entregó 2 productos sin el correspondiente Registro Sanitario vigente, otros 7 productos con Registros Sanitarios diferentes a los incluidos en el contrato como parte de la oferta adjudicada.

La Experto en Adquisiciones del 16 de marzo al 16 de junio de 2020, no observó que el proveedor seleccionado no contaba con el permiso de funcionamiento y registros sanitarios vigentes que ofertaba, y que 2 de los productos ofertados no cumplieron los requisitos de Registro Sanitario exigibles.

La contratista con RUC 0992870603001, al participar en el proceso de contratación "Adquisición de insumos de protección de bioseguridad para los estudiantes y servidores de la UNEM", ofertó y entregó insumos médicos a la Universidad Estatal de Milagro sin haber contado con el permiso de funcionamiento del ARCSA, 2 de sus productos carecían de un Registro Sanitario vigente y otros 7 productos no correspondían a los registros sanitarios presentados en la oferta.

El Director Administrativo y Financiero, incumplió la letra e) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, el oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020, el artículo 105 literales a), b), k) y n) del Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la UNEM, vigente desde el 26 de febrero de 2020; el artículo 54 literal f) del Reglamento del sistema de administración de los servidores públicos de la Universidad Estatal de Milagro, reformado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCSA-SO-20-2019-N° 2, de 6 de diciembre de 2019; y, la actividad esencial número 4, definida para su cargo en el Manual de Clasificación de Puestos de la UNEM, vigente desde el 1 de enero de 2020; normas que señalan respectivamente:

\* RE-SERCOP-2020-0104- Art. 2.- A continuación de artículo 381, agréguense los siguientes artículos.- Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, conciso, y preciso, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.- La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra (...).

*Handwritten signature and initials*

<sup>1</sup> SERCOP-SERCOP-2020-0004-C.- ...todas las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LDCNCP, que lleven a cabo procedimientos de contratación cuyo objeto sea la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos, insumos médicos, productos dentales, y reactivos bioquímicos y de diagnóstico, además de exigir el cumplimiento de las reglas y principios que integran el SNCP - ...deberán solicitar al proveedor de manera obligatoria los requisitos técnico-sanitarios para los procesos de contratación pública, es decir: el permiso de funcionamiento vigente y los respectivos certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento y Distribución [BPMSPA/SPD], según corresponda (...)

<sup>2</sup>...Artículo 105.- **Atribuciones y Responsabilidades.** - Las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa y Financiera para la administración de los procesos a su cargo son las siguientes: a. Asesorar y capacitar en virtud de las normativas, políticas, procesos, productos y servicios que están bajo sus competencias; b. Atender los requerimientos generados por los diferentes organismos internos o externos de acuerdo a sus competencias; c. Realizar el seguimiento, evaluación y liquidación del presupuesto institucional, cuya documentación será remitida a los organismos de control pertinentes; d. Definir el conjunto de políticas y procedimientos en cuanto al control previo al compromiso y al devengado con el fin de precautelar la correcta administración de los recursos económicos y financieros (...)

<sup>3</sup>... Artículo 54.- **Deberes.** - (j) Realizar las labores que les han sido asignadas por las autoridades correspondientes con sujeción a la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo, el Estatuto Orgánico y la normativa que regule dichas actividades (...)

<sup>4</sup> **Actividad 4.-** Aprueba informes técnicos sobre los avances y resultados de la ejecución Presupuestaria, Activos Fijos, Procedura, Adquisiciones, Contable y de Tesorería de la Institución (...)

El Director Administrativo y Financiero, incumplió la NCI 401-03 Supervisión.

La Administradora de Contrato No. 010-2020, incumplió el artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobado mediante Decreto Ejecutivo 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 588 el 12 de mayo de 2009 y modificada el 06 de noviembre de 2010; el artículo 33 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial 388 de 14 de diciembre 2016; y, la cláusula décima cuarta del Contrato No. 010-2020 de la Administración del Contrato, que señala:

<sup>5</sup> **DÉCIMA CUARTA.** La Universidad Estatal de (sic) designa a la Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato - 14.2 - El Administrador(a) del contrato



será responsable de garantizar que se realicen todas las actividades necesarias para asegurar la debida ejecución del presente contrato (...)

La Experto en Adquisiciones, incumplió la letra e) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público; el oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0054-C de 7 de febrero de 2020; el artículo 106 numeral 4) del Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la UNEMI, vigente desde el 26 de febrero de 2020; el artículo 54 del Reglamento del sistema de administración de los servidores públicos de la Universidad Estatal de Milagro, reformado por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OGAS-80-20-2019-N° 2, de 5 de diciembre de 2019, y, la actividad esencial número 6, definida para su cargo en el Manual de Clasificación de Puestos de la UNEMI, vigente desde el 1 de enero de 2020; normas que señalan respectivamente:

\*...Artículo 106.- Gestión de Adquisiciones. - La misión de la Gestión de Adquisiciones es Coordinar y asesorar en la gestión de compras de bienes y servicios para la institución con la finalidad de satisfacer las necesidades de recursos materiales para la operatividad institucional. - Los productos y servicios de la Gestión de Adquisiciones son los siguientes: - 4. Gestión de contratación pública (De bienes y servicios normalizados, De bienes y servicios no normalizados, De obras y De consultoría (...))

\* Artículo 54.- Deberes. - () Realizar las labores que les han sido asignadas por las autoridades correspondientes con sujeción a la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo, el Estatuto Orgánico y la normativa que regula dichas actividades (...)

\*...Actividad 6 - Coordine los informes técnicos de la gestión sobre el estado, avance y proyecciones de la Unidad de Adquisiciones (...)

La contratista con RUC 0992870835001, no cumplió con los artículos 129, 130, 137, 138 y 140 de la Ley Orgánica de Salud, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 423 de 22 de diciembre de 2009, reformada mediante Disposición Reformatoria Séptima numeral 1, de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 652, de 16 de diciembre de 2014, e incumplió las cláusulas, décima segunda y décima séptima del contrato, que establecen respectivamente:

\* DÉCIMA SEGUNDA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - 12.2 - A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicada (...)

2020  
A

**" DÉCIMA SÉPTIMA CONCORDAMIENTO DE LA LEGISLACIÓN: El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNDP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador ( . . . )"**

Mediante oficios 0072, 0075, 0078 y 0085-0001-DNAG-AI-GY-UNEM-2020-I de 27 de julio de 2020, se comunicó resultados provisionales a la Administradora de Contrato No. 010-2020, al Director Administrativo y Financiero, a la Experto en Adquisiciones y al Representante Legal de la contratista DUOPRINT-G S.A.

El Director Administrativo y Financiero respondió con memorando UNEM-DIR-AF-2020-0047-MEM de 30 de julio de 2020, indicando:

" La convocatoria del proceso se publicó antes de la autorización de inicio del mismo por parte de la máxima autoridad - Contestación:- ... la sección de Adquisiciones procedió conforme a la resolución OCAS-SO-4-2020-Nº1, de fecha 25 de marzo de 2020 donde reasume - Artículo 2 - Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Planificación, ejecutar los procesos correspondientes de financiación y contratación pública, mediante el procedimiento en situaciones de emergencia. - El Representante Legal de FAXARE S.A. con RUC 0992600926007, uno de los tres oferentes citados en el Acto de Recepción de Ofertas, en su comunicación de 1 de julio de 2020, señaló: . 1. Notificamos que nuestra compañía NO (sic) ha realizado proforma a esta Entidad Pública, por tanto solicitamos a ustedes se haga la respectiva investigación de este tema ya que esto sería un plagio, (sic).... -Contestación:- ... se expone que las informaciones de las ofertas se recibieron en parte de la institución el 30 de marzo de 2020, se verificó la existencia de las empresas, actividades de las empresas, acciones, vínculo de estas empresas entre sí, sí (sic) bien el gerente informa que su empresa no ha presentado proforma en este proceso, luego (sic) a nuestra institución la oferta física de su representante entregada y recibida en parte. ... - El Rector de la Universidad Estatal de Milagro y Representante Legal de DUOPRINT-G S.A con RUC 0992876830001, el 30 de marzo de 2020, suscribieron el Contrato de publicación especial de emergencia 010-2020, por un valor de 189 500,00 USD más IVA y con un plazo de 24 horas, sin considerar la inclusión de requerimientos específicos al contratista como el permiso de funcionamiento del ARCSA, los Registros y/o Notificaciones Sanitarias de los productos a adquirir. - Contestación - ... en donde se inicia por parte de la Unidad requirente, la solicitud de la necesidad institucional por la emergencia, detallando las especificaciones técnicas y requerimientos por cada ítem solicitado. ... se da inicio a través de la sección de Adquisiciones el proceso de contratación respectivo, se elabora el estudio de mercado de presupuesto referencial, se realiza la convocatoria pública, recepción de ofertas, análisis de ofertas y en base al análisis se sugiere al proveedor que cumple con todas las especificaciones requeridas. Al respecto, el producto "Guantes de examinación", posee un Registro Sanitario caducado desde el 18 de febrero de 2020; el producto "Prueba rápida COVID-19, no tiene Registro Sanitario autorizado, el mismo que fue obtenido el 14 de abril de 2020, 14 días después de la suscripción, entrega recepción y liquidación del contrato; -Contestación - ... se indica que la Dirección Administrativa

*Carolina Vaca*  
K

Financiera realiza la verificación documental de la información previamente generada y validada por la Administradora del contrato, por ende, se verifica lo sustentado en la etapa precontractual y contractual. **-Se adquirieron 7 productos con valores superiores a los incluidos en el estudio de mercado realizado por la entidad. -Contestación. ... ó. La facilidad de adquisición es determinada por la oferta y demanda, considerando la escasez de los items de bioseguridad la facilidad de adquisición es más compleja, por lo cual incide en el precio del item. -4. La adquisición se realizó de manera emergente, enfocándose al precio referencial global del estudio de mercado y la necesidad de precautelar la integridad y salud de los estudiantes y servidores, considerando el riesgo inminente de contagio por Covid-19, de los alumnos que se encontraban realizando las prácticas o prácticas pre profesionales en los hospitales del Ministerio de Salud Pública (...)**

La respuesta del servidor confirma el comentario de auditoría, pues se evidenció que la publicación fue efectuada el 29 de marzo de 2020 y la autorización de la máxima autoridad se emitió el 30 de marzo de 2020; además, no confirmó físicamente la dirección y teléfono de los oferentes, tampoco cumplió con las atribuciones y responsabilidades de asesorar y capacitar al área requerente, para que incluyan en las Especificaciones Técnicas, las normativas pertinentes a la contratación de insumos médicos, sobre la obligatoriedad de solicitar los permisos de funcionamiento y registros sanitarios a los proveedores de estos productos; no dispuso la verificación de la documentación presentada en la oferta del proveedor adjudicado, en la cual se pudo comprobar, que el producto Guantes de examinación tenía caducado su registro sanitario, y que el producto Pruebas rápidas COVID-19, carecía de dicho registro; adicionalmente, el estudio de mercado determinó la posibilidad de adquirir 7 productos a precios inferiores al establecido en el contrato de emergencia; y, al 31 de marzo de 2020, ya tenía la constancia que, la contratista no cumplía con los requisitos legales para haber resultado adjudicado en el proceso, y que mantenía incumplimientos contractuales según las cláusulas Décimo Segunda y Décimo Séptima del contrato.

La Experto en Adquisiciones, en su memorando UNEM-ADQ-2020-041-MEM de 30 julio de 2020, respondió:

**" Que, la presentación de los documentos correspondientes al permiso de funcionamiento, registros sanitarios son de iníntinaca competencia de entrega del proveedor en la entrega recepción de los bienes, gestión que se realiza en la etapa contractual del proceso la cual permite establecer recepción de los mismos a conformidad, por lo cual en la etapa contractual los proveedores deberán cumplir y entregar de manera obligatoria los requisitos técnico-sanitarios previstos en la legislación vigente. (...)**

*[Firma manuscrita]*

La respuesta de la servidora ratifica el comentario de Auditoría, al evidenciar que no aplicó lo dispuesto en la circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020; y, que la misión de su cargo, consiste en coordinar y asesorar en la gestión de compras de bienes / servicios para la institución, lo cual no cumplió, ya que se verificó que la oferta adjudicada, tenía incluidos los registros sanitarios caducados del producto Guantes de examinación látex, y que no se presentó el registro sanitario correspondiente al producto Pruebas rápidas COVID-19.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 31 de julio de 2020, mediante memorando UNEMI-DIR-AP-2020-0070-MEM de 6 de agosto de 2020, el Director Administrativo y Financiero expuso:

*"...se certifica que las (sic) oferta se recibió en planta de la institución el 30 de marzo del 2020, se verificó la existencia de las empresas, actividades de las empresas, acciones, vínculo (sic) de estas empresas entre sí, desconozco el hecho que el gerente informe que su empresa no ha presentado la propuesta en este proceso, certifique que esta oferta fue entregada en planta en nuestra institución [...]"*

La respuesta del servidor ratifica el comentario de auditoría, al evidenciar que no confirmó la dirección y teléfono de los oferentes, según la respuesta recibida de la empresa identificada con el RUC: 096050060001, quien, en su comunicación del 1 de julio de 2020, negó haber presentado oferta alguna para el proceso de adquisición de emergencia iniciado por la UNEMI, y sin embargo, consta una oferta de dicha empresa, en las Actas de Recepción y de Revisión, Calificación y Habilitación, del 30 de marzo de 2020.

Adicionalmente, en memorando UNEMI-DIR-AP-2020-0071-MEM del 7 de agosto de 2020, expuso:

*"... 1. NO EXISTE SOBREPRECIO PAGADO, en el contrato de emergencia 010-2020 'ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN DE BIENESTAR PARA LOS ESTUDIANTES Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19', por cuanto el Estudio de Mercado realizado por la UNEMI, evidenció un presupuesto referencial de \$ 189.906,00 por el total del Objeto del Contrato, y, el valor adjudicado al proveedor ascendió a \$ 189.906,00, cuyo monto es inferior a lo presupuestado... -4. El presupuesto referencial obtenido, forma parte del respectivo Estudio de Mercado, el cual fue elaborado cumpliendo con el art. 8 numeral 27 de la LDCNCP y observando el artículo 9, numeral 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública... -5. El Estudio de Mercado fue realizado*

*Walter...*  
*[Firma]*

priorizando el interés institucional a partir del cuidado y resguardo del recurso público y cuyo análisis buscó la generación de un ahorro a partir de la selección del menor valor, tal como se evidencia en el expediente que usted posee ....-5. Una vez obtenido el Presupuesto Referencial por el monto de \$ 189.506,00, el mismo fue comparado con las proformas recibidas por parte de los proveedores, evidenciándose que la oferta presentada por la empresa DUOPRINT-G S.A., reflejó el precio más bajo entre todas las ofertas, y, que además, su precio fue inferior al Presupuesto Referencial evidenciado en el Estudio de Mercado, por ello, no entiendo porque en su informe se menciona que ha existido SOBREPRECIO (...).

En su respuesta, el servidor menciona el presupuesto referencial de 189.506,00 US, establecido en el Estudio de Mercado por la compra de 14 productos incluidos en la convocatoria de emergencia, por el total del objeto del contrato, situación que permitió al proveedor adjudicado, presentar un esquema de precios ajustado a dicho presupuesto referencial, rebajándolos en 4 productos y subiéndolos en 7 productos de su oferta, como se refleja en el cuadro a continuación:

|   |            |
|---|------------|
| PRESUPUESTO REFERENCIAL                 | 189.506,00 |
| (-) REBAJAS EN PRECIOS DE (4) PRODUCTOS | -36.877,00 |
| (+) SOBREPRECIOS EN (7) PRODUCTOS       | 36.877,00  |
| MONTO DE OFERTA ADJUDICADA              | 189.500,00 |

El detalle de los productos adjudicados a precios inferiores al establecido en el Estudio de Mercado es el siguiente:

| # | PRODUCTOS                           | CANTIDAD | PRECIO ESTUDIO MERCADO | PRECIO COMPRA | PARCIALES PRECIO ESTUDIO MERCADO | PARCIALES PRECIO COMPRA | DIFERENCIAS       |
|---|-------------------------------------|----------|------------------------|---------------|----------------------------------|-------------------------|-------------------|
| 1 | Juantes 100% masticados             | 1.800    | 7,14                   | 6,00          | 12.852,00                        | 10.800,00               | -2.052,00         |
| 2 | Corn Gallet                         | 800      | 15,00                  | 4,50          | 12.000,00                        | 3.600,00                | -8.400,00         |
| 3 | Gel antibacterial gelar alcohol 72% | 1.000    | 20,50                  | 13,20         | 20.500,00                        | 13.200,00               | -7.300,00         |
| 4 | Al de prueba agua CCARD-18          | 1.500    | 34,16                  | 25,00         | 51.225,00                        | 37.500,00               | -13.725,00        |
|   | <b>SUBTOTAL</b>                     |          |                        |               | <b>96.577,00</b>                 | <b>69.700,00</b>        | <b>-26.877,00</b> |

Por lo expuesto, la respuesta del servidor ratifica el comentario de Auditoría, considerando que el proveedor no era importador ni fabricante de los productos ofertados, y que los adquirió localmente para revenderlos a la UNEMI, se evidencia que los precios presentados en la oferta, no correspondían a precios reales de los productos, y que los mismos fueron ajustados al monto del presupuesto referencial de la

*Guillermo J. ...*

contratación, en la que solo se recibieron tres ofertas, una de las cuales correspondió a un proveedor que negó haber presentado propuesta alguna.

Mediante comunicación DUO-0011082020 del 12 de agosto de 2020, el representante legal de la empresa contratista DUOPRINT-G S.A., respondió:

“... De acuerdo a las especificaciones de los productos solicitados en la página web de la Universidad Estatal de Milagro, no establecieron como requisitos de la oferta, el permiso de funcionamiento por el ARCSA, ni los Registros Sanitarios de los productos o insumos solicitados, se presentó la oferta con todo lo requerido y las especificaciones técnicas solicitado por la Entidad, para aquello se adjunta copia de los requisitos y especificaciones técnicas solicitadas por la entidad subida a la página web como constancia de nuestra aseveración... - Con respecto a los productos que usted observa que no corresponden a los registros sanitarios presentados en la oferta, permítame indicar que mi representada, si bien no fue un requisito exigible solicitado por la Universidad Estatal de Milagro, entregó permisos de registros sanitarios entregados por nuestros proveedores. **POR LO TANTO, MI REPRESENTADA NO INCURRIÓ EN ESTAS OBSERVACIONES QUE USTED EXPONE**... De acuerdo a la Observación (sic) indicada, no es de nuestro conocimiento el estudio del mercado realizado por la Universidad Estatal de Milagro, si bien usted asevera dicho sobre precio, permítanos aclarar que hubo escasez (sic) de mercado de estos insumos de protección de bioseguridad y estábamos sujetos a la oferta y demanda en ese momento de emergencia nacional. Nuestra utilidad en este proceso fue del 23%, en base al costo y gastos de adquirir todos los insumos ofertados, sin considerar el traslado del bien, del personal operativo, el bodegaje, créditos con intereses por adquirir los productos y considerando que nos acreditaron el tiempo de 90 días, es decir que nuestra utilidad fue del 23% menos los costos operativos indirectos, utilidad que por ninguna circunstancia existe sobreprecio, es un enfoque a flujó personal que usted realiza causándonos un perjuicio (sic) hacia mi representada (...).”

La respuesta del representante legal de la contratista, ratifica el comentario de Auditoría, al confirmar que no presentó el permiso de funcionamiento del ARCSA y los registros sanitarios de los productos ofertados, por cuanto no fueron determinados en los requisitos y especificaciones técnicas de la entidad, aceptó haber entregado bienes diferentes a los presentados en la oferta adjudicada; y, en su oferta, no presentó el Registro Sanitario de las pruebas rápidas COVID-19 y presentó el Registro Sanitario caducado de los Guantes de examinación.

## Conclusión

El Rector de la Universidad Estatal de Milagro y el Representante Legal de DUOPRINT-G S.A. con RUC 0992670535001, el 30 de marzo de 2020, suscribieron al Contrato de

publicación especial de emergencia 010-2020 y el contrato modificatorio No.002, por un valor de 189.500,00 USD más IVA y con un plazo de entrega de 24 horas, en el que no se consideró la inclusión de requerimientos específicos a la contratista, como el permiso de funcionamiento del ARCSA, los Registros y/o Notificaciones Sanitarias de los productos a adquirir, y los respectivos certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento y Distribución, habiéndose detectado en el proceso de contratación que la convocatoria del proceso se publicó antes de la autorización de inicio del mismo por parte de la máxima autoridad, no se realizó la validación de la documentación presentada por los oferentes, por cuanto uno de los tres participantes, negó haber presentado ofertas para esta contratación; el proveedor adjudicado no contó con el permiso de funcionamiento requerido por el ARCSA; entre los productos ofertados, se identificaron 2 de ellos, que no tenían el Registro Sanitario vigente; entre los productos recibidos, se verificó que 7 de ellos no correspondían a los Registros Sanitarios presentados en la oferta; y se adquirieron 7 productos con valores superiores a los incluidos en el estudio de mercado realizado por la entidad.

Las situaciones señaladas se debieron a que; el Director Administrativo y Financiero, no verificó disponer de la autorización previa de la máxima autoridad para solicitar la publicación de la convocatoria al proceso de adquisición de emergencia; calificó y seleccionó al proveedor sin haber validado la legalidad de las ofertas presentadas por los oferentes, no observó que el proveedor seleccionado no contaba con el permiso de funcionamiento y los registros sanitarios de los productos que ofertaba; que 9 de los productos adquiridos no cumplieron los requisitos de Registro Sanitario exigibles, y que 7 de los 14 productos comprendían valores superiores al estudio de mercado que él realizó.

Además, la Administradora de Contrato No. 010-2020, no reportó el incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor, que entregó 2 productos sin el correspondiente Registro Sanitario vigente, otros 7 productos con Registros Sanitarios diferentes a los incluidos en el contrato, como parte de la oferta adjudicada.

La Experto en Adquisiciones no observó que el proveedor seleccionado no contaba con el permiso de funcionamiento sanitario del ARCSA, y, que 2 de los productos ofertados, no cumplieron los requisitos de Registro Sanitario exigibles.

010-2020  
Jm

La contratista con RUC 0992670835001, al participar en el proceso de contratación "Adquisición de insumos de protección de bioseguridad para los estudiantes y servidores de la UNEMI", ofertó y entregó insumos médicos a la Universidad Estatal de Milagro sin haber contado con el permiso de funcionamiento del ARCSA; 2 de sus productos carecían de un Registro Sanitario vigente y otros 7 productos no correspondían a los registros sanitarios presentados en la oferta.

Lo que evidenció que las actividades de selección, revisión y habilitación de ofertas no cumplieron con los principios de legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad, concurrencia y transparencia; que resultara beneficiado con la adjudicación del proceso de contratación de emergencia, el proveedor de RUC 0992670835001, que no cumplía con los requisitos legales para ser adjudicatario del contrato; que los productos ofertados y entregados no cumplieron con los registros sanitarios exigibles; que se pagara un exceso de 36 BT1,00 USD; por 7 productos adquiridos a precios superiores al del estudio de mercado.

#### **Recomendaciones**

Al Director Administrativo y Financiero:

4. Supervisará que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, se encuentren debidamente sustentadas o incluyan los requisitos técnicos, sanitarios y legales pertinentes, que deban cumplir el proveedor y los productos requeridos, especialmente que, en los procedimientos de emergencia, las necesidades a cubrir comprendan únicamente el periodo declarado para la emergencia, y en el caso de los insumos médicos y similares, la oferta incluya los Registros y Notificaciones Sanitarias de los productos solicitados, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.
5. En los procedimientos de emergencia, elaborará los Estudios de Mercado de los bienes y servicios a adquirir, mediante un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto y que aporte parámetros objetivos que respalden el precio obtenido, con una selección suficiente de proveedores que permitan obtener los mejores costos, según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra a contratar, con la finalidad de proteger los intereses de la entidad.



6. Verificará contar con la autorización previa de la máxima autoridad, antes de solicitar la publicación de las convocatorias a los procesos de adquisición de emergencia, con el fin de asegurar la legalidad de la contratación.

A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil como Administradora de Contrato

7. Reportará el incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor, en las ocasiones que sea designada como Administradora de contratos de adquisición de bienes y servicios, con el fin de proteger los intereses institucionales.

A la Experto en Adquisiciones

8. Verificará las ofertas en los procesos de adquisición de insumos médicos, para comprobar que los oferentes cuentan con todos los permisos de funcionamiento y requisitos exigibles y los registros sanitarios correspondientes, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

#### **Aplicación de las pruebas rápidas COVID-19**

El Decano de la Facultad de Salud y Servicios Sociales, con memorando UNEM-FAC8-2020-090A de 20 de marzo de 2020, informó a la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, las novedades presentadas con los estudiantes que se encontraban realizando el internado rotatorio en las distintas Unidades del Sistema Nacional de Salud.

El 25 de marzo de 2020, acogiendo el estado de emergencia decretado a nivel nacional, el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, aprobó la resolución OCAS-SO-4-2020-N°1, con la cual se dispuso ejecutar procesos de contratación en la modalidad de emergencia.

Mediante Informe Técnico Institucional (TI-DBU-PRO-2020-No 001, de 28 de marzo de 2020, elaborado por el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, y aprobado por la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, se estableció lo siguiente:

*Handwritten signature and date: 2020/03/28*

“...Además, la institución actualmente cuenta con trabajadores que por la naturaleza de sus actividades se encuentran laborando de manera presencial en predios universitarios y traslado de los estudiantes del internado rotativo a los diferentes centros de salud asignados en la planificación de esta actividad, siendo estrictamente imperioso cumplir con las medidas de prevención, control y protección establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional. -Considerando que la presencia del COVID-19 represente un alto grado de contagio, transmisión y causa de muerte, es indispensable contar con los insumos de bioseguridad para la protección de estudiantes, trabajadores y servidores que puedan realizar actividades que se generen durante la emergencia sanitaria. -... somos parte del Sistema Nacional de Salud, por cuanto contamos con carreras relacionadas e inherentes a la medicina. Si bien es cierto no formamos galenos, pero formamos licenciadas en enfermería, quienes asisten diariamente a sus actividades en los diversos nosocomios de la región. -De igual manera, es imperativo prepararse para la participación activa que mantiene nuestra academia con la colectividad y nuestro personal administrativo, trabajadores una reactivación de actividades de la docencia, para lo cual habrá que dotar al personal de la seguridad necesaria para poder restablecer las actividades. Así mismo, será necesario probar y asegurar el estado de salud del personal que por el tipo de actividades tendrá que laborar de manera presencial...”

El 30 de marzo de 2020, la UNEM suscribió el contrato de emergencia 010-2020 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”, mediante el cual se adquirieron 1 500 unidades de pruebas rápidas de detección del virus COVID-19, que fueron ingresadas a la bodega de la entidad, según comprobante de ingreso 550 del 30 de marzo de 2020, siendo entregados a la Dirección de Bienestar Universitario y Estudiantil, con comprobante de egreso 2347 de 30 de marzo de 2020.

Mediante correo electrónico del 15 de julio de 2020, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, envió a la Dirección de Auditoría Interna de la UNEM, un archivo adjunto correspondiente al “REGISTRO DIARIO DE APLICACIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19 CORTE 30-JUNIO-2020”, en el cual se verificó que las pruebas rápidas COVID-19, se empezaron a aplicar a partir del 15 de mayo del 2020, a los estudiantes universitarios que realizaban su internado rotativo en los diferentes centros de salud, a los docentes y tutores de estos estudiantes, a los choferes que los trasladaban a los centros de salud, al personal de seguridad que laboraba de manera presencial en los predios universitarios y demás personal que debía presentarse de forma física en la entidad, quienes sí trabajaron durante el periodo de emergencia sanitaria.

*Antonio J. Sánchez*  
[Firma]

Por lo que, las pruebas rápidas se utilizaron 45 días después de la suscripción del contrato de emergencia y de la recepción de los productos requeridos.

Debido a que la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, del periodo 16 de marzo al 16 de junio de 2020, no dirigió ni supervisó; y el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, actuante entre el 16 de marzo y el 16 de junio de 2020, no diseñó ni coordinó un programa de realización de las pruebas a los estudiantes de internado rotativo de las carreras de la Facultad de Salud y Servicios Sociales, que realizaban su fase de prácticas en los establecimientos del sistema nacional de salud durante la emergencia sanitaria, y de igual manera, con el personal de choferes, personal de seguridad y de mantenimiento, que debían realizar actividades laborales presenciales en la Universidad Estatal de Milagro, personal en situación de riesgo de contagio del virus.

Lo comentado ocasionó, que la entidad no cumpliera con la finalidad de la contratación de emergencia, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de emergencia OCAS-SG-4-2020-N° 1, que consiste en precautelar de manera urgente e inmediata, la integridad de los estudiantes de internado rotativo quienes realizaban sus prácticas en los establecimientos del sistema nacional de salud, así como del personal administrativo, académico y de trabajadores, que debía realizar actividades laborales presenciales en la entidad, durante el periodo de emergencia sanitaria.

Por lo expuesto, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil y el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, incumplieron las letras a) y e) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, el Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la UNEMI, vigente desde el 26 de febrero de 2020, que en sus artículos 127, 128 y 129, señala:

**7. Artículo 127.- Atribuciones y Responsabilidades.-** Las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Bienestar Universitario para la administración de los procesos a su cargo son las siguientes: -g. Dirigir y controlar la ejecución de los programas de salud preventiva y de bienestar social que promuevan un ambiente de respeto a los derechos, integridad física, psicológico y sexual a la comunidad universitaria. -h. Dirigir la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para el bienestar de la comunidad universitaria

**8. ...Artículo 128.- Gestión de Bienestar Universitario y Estudiantil. -** La misión de la Gestión de Bienestar Universitario y Estudiantil es Contribuir al desarrollo integral de los estudiantes mediante acciones preventivas y



asistenciales. -Los productos y servicios de la Gestión de Bienestar Universitario y Estudiantil son los siguientes: -**Servicios Asistenciales.** -**Médicos.** -1. Programa de prevención de enfermedades médicas, psicológicas y odontológicas desde la detección de enfermedades....”

“...**Artículo 129.- Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.** - La misión de la Gestión de Seguridad y Salud ocupacional es Prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales a través de la identificación, evaluación y control de los riesgos laborales, generando condiciones de seguridad y salud al personal que labora en la Institución. -Los productos y servicios de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional son los siguientes: -2. Matriz de la identificación de los factores de riesgo en los sitios de trabajo. -3. Informe técnico de la evaluación y acciones correctivas de los factores de riesgos en los sitios de trabajo. -4. Informe técnico de seguimiento y control de la ejecución de las medidas correctivas. -8. Programas de educación para la salud preventiva y plan social para los servidores públicos y trabajadoras. -12. Reporte estadístico de la atención médica preventiva. -13. Plan de condiciones de seguridad de laboratorios, talleres y/o centros de simulación. -18. Informe técnico de los casos de emergencia médica y su derivación (...).”

Adicionalmente, incumplieron el Reglamento del sistema de administración de los servidores públicos de la Universidad Estatal de Milagro, reformado por el Órgano Colegiado Académico Superior mediante RESOLUCIÓN OCAS-80-20-2019-N° 2, el 5 de diciembre de 2019, que en su artículo 54, señala:

“... **Art. 54. Deberes.** - f) Realizar los labores que les han sido asignados por las autoridades correspondientes con sujeción a la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo, el Estatuto Orgánico y la normativa que regule dichas actividades (...).”

Así mismo, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil y el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, incumplieron las actividades esenciales definidas para sus cargos en el Manual de Clasificación de puestos de la UNEM, vigente desde el 1 de enero de 2020, número 1 y números 1 y 3, respectivamente, que señalan:

“... **Actividad Esencial 1.-** Dirige los procesos de los programas y proyectos de salud, educación y prevención desarrollados para la comunidad Universitaria (...).”

“... **Actividad Esencial 1.-** Coordina los programas de Seguridad y Salud Ocupacional laboral de la Institución. **Actividad Esencial 3.-** Diseña los programas o proyectos de Seguridad y Salud Ocupacional (...).”

Además, los mencionados funcionarios incumplieron respectivamente, las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 200-07 Coordinación de acciones organizacionales.



Mediante oficios 0070 y 0073-0001-DNAI-AI-GY-UNEMI-2020-1 de 27 de julio de 2020, se comunicaron resultados provisionales a la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil y al Experto de Seguridad y Salud Ocupacional respectivamente, quienes respondieron con memorandos UNEMI-DBU-2020-042 y UNEMI-DBU-5790-2020-04, de 30 de julio de 2020, que, en similares términos, expresaron:

*"... se puede concluir que la toma de pruebas rápidas se realizó una vez que las autoridades y el COE Nacional disminuyen las restricciones de movilización. De hecho con anterioridad se hubiera atentado contra la salud de los estudiantes, quienes ya se encontraban en peligro por estar en la primera línea de combate contra el COVID-19. Recordando que los protocolos de entrada y salida de casa con exámenes, ellos hubiesen tenido que salir de su jornada de pasantías y acudir a la UNEMI con la vestimenta utilizada en la práctica, posiblemente trasladando consigo el virus y así de manera indirecta infectando al campus universitario"*

Lo expresado por los servidores ratifica el comentario de Auditoría, al responder que no se podían tomar las pruebas inmediatamente a su adquisición y recepción, por las restricciones de movilización que existían en la Provincia del Guayas, por lo cual no se justificó su adquisición por procedimientos de emergencia que eran para uso inmediato, tal cual lo indica la Resolución OCAS-80-4-2020-No1 emitida por el OCAS, y evidencia que no existió una planificación acorde a las necesidades reales de la entidad.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el 7 de agosto de 2020, la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil y el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, con memorandos UNEMI-DBU-2020-0132-MEM y UNEMI-DBU-2020-0134-MEM, en similares términos respondieron:

*"... La contratación de emergencia, la cual consistía en precautelar de manera urgente e inmediata, la integridad de los estudiantes de internado rotativo quienes realizaban sus prácticas en los establecimientos del sistema nacional de salud, y del personal administrativo, académico y de trabajadores, que debía realizar actividades laborales presenciales en la entidad, durante el periodo de emergencia sanitaria, tal como se evidencia en los consumos de inventario que le fueron entregados dentro del término de su acción de control. ...Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, en su artículo 3 resuelve: "SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción de cada uno de estos derechos y los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones." Dentro del documento citado, en su artículo 5, se declara el Toque de Queda a nivel nacional, el mismo que rige a partir del 17 de marzo del*

UNEMI  
10/10/2020

2020, a partir de esta fecha la movilidad queda totalmente limitada a situaciones emergentes. ...El Decreto Ejecutivo Nro. 1619 de 22 de marzo de 2020, se declaró a la Provincia del Guayas como zona especial de seguridad, bajo estas consideraciones el 3 de abril del 2020 el COE Nacional resuelve limitar la movilidad a un único día a la semana dependiendo del número final de la placa. ...únicamente está considerando la aplicación de pruebas COVID hacia los estudiantes de internado rotativo, pero no está analizando que la aplicación de las pruebas COVID en la fecha señalada, podría haber puesto en riesgo mi vida y la de mi familia; y, la vida de los servidores que colaboran en la Dirección de Bienestar Universitario, la vida del personal docente, la vida del personal administrativo, la vida de nuestros trabajadores, y la de sus familias, al exponerlos a la aplicación de pruebas en pleno pico de contagios (En una situación compleja y donde se encuentran grupos vulnerables expuestos) (...)

La respuesta de los servidores ratifica el comentario de Auditoría, al evidenciar que desde el 17 de marzo de 2020 estaban en conocimiento de las restricciones de circulación, por lo cual no debieron adquirir por procedimientos de emergencia el 30 de marzo de 2020, las pruebas rápidas de detección de COVID-19, si previeran la imposibilidad de su aplicación, y por cuanto demostraron haber podido coordinar la distribución inmediata de los demás insumos médicos, los que fueron entregados a dichos estudiantes, docentes y personal de la entidad que debió laborar en forma presencial física durante la emergencia, desde el 31 de marzo de 2020, es decir a partir del día siguiente a su entrega recepción por parte del proveedor.

## Conclusión

Las pruebas rápidas adquiridas mediante la contratación de emergencia, se utilizaron 45 días después de la recepción de los productos, debido a que la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil, no dirigió ni supervisó, y el Experto de Seguridad y Salud Ocupacional, no diseñó ni coordinó, un programa de realización de las pruebas a los estudiantes de internado rotativo de las carreras de la Facultad de Salud y Servicios Sociales, que realizaban su fase de prácticas en los establecimientos del sistema nacional de salud durante la emergencia sanitaria, de igual manera, con el personal de choferes, personal de seguridad y de mantenimiento, que debía realizar actividades laborales presenciales en la Universidad Estatal de Milagro, personal en situación de riesgo de contagio del virus, lo que ocasionó que la entidad no cumpliera con la finalidad de la contratación de emergencia, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de emergencia OCAS-SO-4-2020-N°1, que consistía en precautar de manera urgente e inmediata, la integridad de los estudiantes de internado rotativo quienes realizaban sus prácticas en los establecimientos del sistema nacional de salud, así como

*Carolina...*  
[Firma]

del personal administrativo, académico y de trabajadores, que deba realizar actividades laborales presenciales en la entidad, durante el periodo de emergencia sanitaria.

#### **Recomendaciones**

##### **A la Directora de Bienestar Universitario y Estudiantil**

9. En situaciones de emergencia declaradas por la entidad, dirigirá y supervisará la realización de los programas de salud preventivos, de modo que se utilicen en forma inmediata, los productos adquiridos, con la finalidad de atender las necesidades urgentes requeridas por la comunidad universitaria de la UNEMI.

##### **Al Experto de Seguridad y Salud Ocupacional**

10. En situaciones de emergencia declaradas por la entidad, diseñará y coordinará la realización de los programas de salud preventivos, de modo que se utilicen en forma inmediata, los productos adquiridos, a fin de atender las necesidades urgentes requeridas por la comunidad universitaria de la UNEMI.

*Carlos Julio Martín Camecho*  
Econ. Carlos Julio Martín Camecho

**Auditor interno**



## Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-0253-MEM

Milagro, 04 de junio de 2021

**PARA:** Srta. Cpa. Cindy Daly Arias Chumaña  
**Experto en Adquisiciones**

**ASUNTO:** Aplicación de recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría DPGY-0041-2021 - Contrataciones de emergencia

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1047-MEM el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, máxima autoridad institucional, dispone la aplicación de las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DPGY-0041-2021, del examen especial "A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020", en cumplimiento al artículo 92[1] de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y de las Normas de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas.

El Informe de Auditoría DPGY-0041-2021, fue aprobado el 11 de marzo de 2021 y entregado a la entidad mediante oficio Nro. UNEMI-UAI-2021-0001-OF del 06 de abril de 2021, y estableció las siguientes recomendaciones a la Dirección Administrativa – Gestión Adquisiciones, las mismas que se detallan a continuación de manera pertinente:

### **HALLAZGO: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR; Y, RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

#### **A la Directora Administrativa**

4. Supervisará que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, se encuentren debidamente sustentadas e incluyan los requisitos técnicos, sanitarios y legales pertinentes, que deban cumplir el proveedor y los productos requeridos, especialmente que, en los procedimientos de emergencia, las necesidades a cubrir comprendan únicamente el período declarado para la emergencia, y en el caso de los insumos médicos y similares, la oferta incluya los Registros y Notificaciones Sanitarias de los productos solicitados, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

5. En los procedimientos de emergencia, elaborará los Estudios de Mercado de los bienes y servicios a adquirir, mediante un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto y que aporte parámetros objetivos que respalden el precio obtenido, con una selección suficiente de proveedores que permitan obtener los mejores costos, según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra a contratar, con la finalidad de proteger los intereses de la entidad.

6. Verificará contar con la autorización previa de la máxima autoridad, antes de solicitar la publicación de las convocatorias a los procesos de adquisición de emergencia, con el fin de asegurar la legalidad de la contratación.

#### **A la Experta en Adquisiciones**

8. Verificará las ofertas en los procesos de adquisición de insumos médicos, para comprobar que los oferentes cuenten con todos los permisos de funcionamiento y requisitos exigibles y los registros sanitarios correspondientes con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento del artículo 92 de la LOCGE y lo establecido en las normas y procedimientos legales vigentes, sírvase cumplir con las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría DPGY-0041-2021 según corresponda; así mismo, deberá gestionar y coordinar los procesos de contrataciones de emergencia generados en la entidad, aplicando las buenas prácticas y lineamientos del ente rector de la



**Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-0253-MEM**

**Milagro, 04 de junio de 2021**

contratación pública, a fin de garantizar y optimizar el manejo efectivo de los recursos institucionales.

**[1] Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado**

**Art. 92.-** Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Jessica Mariela Leal Briones  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

Referencias:

- UNEMI-R-2021-1047-MEM

Anexos:

- Informe DPGY-0041-2021

Copia:

Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó  
**Rector**

Sr. Mgs. José Luis Ortega Villamar  
**Analista de Adquisiciones 1**

Sr. Cpa. Liderson Patricio Moyon Salazar  
**Analista de Adquisiciones 1**

Sra. Ing. Rocio Alexandra Campoverde Zamora  
**Analista de Adquisiciones 1**

Sra. Mgs. Ingrid Verónica Peñaherrera Veloz  
**Asistente de Adquisiciones 2**



Firmado electrónicamente por:

**JESSICA  
MARIELA LEAL  
BRIONES**

**Dirección:** Cdla. Universitaria Km. 1 ½ vía Km.26

**Conmutador:** (04) 2715081 – 2715079

**Telefax:** (04) 2715187 ■ **E-mail:** rectorado@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

**Milagro ■ Guayas ■ Ecuador**



## Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-0439-MEM

Milagro, 14 de julio de 2021

**PARA:** Srta. Cpa. Cindy Daly Arias Chumaña  
**Experto en Adquisiciones**

**ASUNTO:** Seguimiento a la disposición sobre la aplicación de recomendaciones del Informe de Auditoría DPGY-0041-2021

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1398-MEM suscrito por el Sr. Rector, Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, en el que realiza el seguimiento al Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1047-MEM, sobre la disposición de aplicación de las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DPGY-0041-2021, del examen especial "A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020", en cumplimiento al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de Respaldo y su Archivo, la NCI 500-02 Canales de Comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

El Informe de Auditoría DPGY-0041-2021, fue aprobado el 11 de marzo de 2021 y entregado a la entidad mediante oficio Nro. UNEMI-UAI-2021-0001-OF del 06 de abril de 2021, en el cual se establecieron las siguientes recomendaciones a la Dirección Administrativa - Gestión Adquisiciones, las mismas que se detallan a continuación de manera pertinente:

### **HALLAZGO: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR; Y, RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

#### **A la Directora Administrativa**

4. Supervisará que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, se encuentren debidamente sustentadas e incluyan los requisitos técnicos, sanitarios y legales pertinentes, que deban cumplir el proveedor y los productos requeridos, especialmente que, en los procedimientos de emergencia, las necesidades a cubrir comprendan únicamente el período declarado para la emergencia, y en el caso de los insumos médicos y similares, la oferta incluya los Registros y Notificaciones Sanitarias de los productos solicitados, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

5. En los procedimientos de emergencia, elaborará los Estudios de Mercado de los bienes y servicios a adquirir, mediante un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto y que aporte parámetros objetivos que respalden el precio obtenido, con una selección suficiente de proveedores que permitan obtener los mejores costos, según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra a contratar, con la finalidad de proteger los intereses de la entidad.

6. Verificará contar con la autorización previa de la máxima autoridad, antes de solicitar la publicación de las convocatorias a los procesos de adquisición de emergencia, con el fin de asegurar la legalidad de la contratación.

#### **A la Experta en Adquisiciones**

8. Verificará las ofertas en los procesos de adquisición de insumos médicos, para comprobar que los oferentes cuenten con todos los permisos de funcionamiento y requisitos exigibles y los registros sanitarios correspondientes con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

Haciendo hincapié a lo dispuesto por este despacho mediante Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-0253-MEM del 04 de junio de 2021, y en cumplimiento del artículo 92 de la LOCGE y lo establecido en las normas y



## Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-0439-MEM

Milagro, 14 de julio de 2021

procedimientos legales vigentes, sírvase cumplir con las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría DPGY-0041-2021 según corresponda; así mismo, deberá gestionar y coordinar los procesos de contrataciones de emergencia generados en la entidad, aplicando las buenas prácticas y lineamientos del ente rector de la contratación pública, a fin de garantizar y optimizar el manejo efectivo de los recursos institucionales.

Es menester aclarar que la recomendación número 5 dirigida a la Directora Administrativa, respecto a la *elaboración de los estudios de mercado de los bienes y servicios a adquirir*, no es aplicable al cargo, de igual manera tampoco aplica al cargo de Experta en Adquisiciones, ya que, dentro de las atribuciones y responsabilidades en la administración de los procesos, establecidas en los artículos 106 y 107, respectivamente, del Reglamento de la Estructura Organizacional por procesos de la Universidad Estatal de Milagro, no se encuentra contemplada dicha actividad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jessica Mariela Leal Briones  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

#### Referencias:

- UNEMI-R-2021-1398-MEM

#### Anexos:

- Memorando Nro. UNEMI-DA-2021-0253-MEM  
- Memorando Nro. UNEMI-R-2021-1047-MEM  
- Informe de Auditoría DPGY-0041-2021

#### Copia:

Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó  
**Rector**

Sr. Mgs. José Luis Ortega Villamar  
**Analista de Adquisiciones 1**

Sr. Cpa. Liderson Patricio Moyon Salazar  
**Analista de Adquisiciones 1**

Sra. Ing. Rocio Alexandra Campoverde Zamora  
**Analista de Adquisiciones 1**

Sra. Mgs. Ingrid Veronica Peñaherrera Veloz  
**Asistente de Adquisiciones 2**



Firmado electrónicamente por:

**JESSICA  
MARIELA LEAL  
BRIONES**

**Dirección:** Cdla. Universitaria Km. 1 ½ vía Km.26

**Conmutador:** (04) 2715081 – 2715079

**Telefax:** (04) 2715187 ■ **E-mail:** rectorado@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

**Milagro ■ Guayas ■ Ecuador**



## Memorando Nro. UNEMI-DA-2022-0071-MEM

Milagro, 19 de enero de 2022

**PARA:** Srta. Cpa. Cindy Daly Arias Chumaña  
**Experto en Adquisiciones**

**ASUNTO:** Disposición sobre la aplicación de recomendaciones del Informe de Auditoría  
DPGY-0041-2021 - Dirección Administrativa - Gestión de Adquisiciones

De mi consideración:

Con Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0157-MEM suscrito por el Sr. Rector, Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, en el cual dispone de aplicación de las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DPGY-0041-2021, del examen especial "A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020", en cumplimiento al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

El Informe de Auditoría DPGY-0041-2021, fue aprobado el 11 de marzo de 2021 y entregado a la entidad mediante oficio Nro. UNEMI-UAI-2021-0001-OF del 06 de abril de 2021, en el cual se establecieron las siguientes recomendaciones a la Dirección Administrativa - Gestión Adquisiciones, las mismas que se detallan de manera pertinente:

### **HALLAZGO: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR; Y, RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

#### **A la Directora Administrativa**

4. Supervisará que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, se encuentren debidamente sustentadas e incluyan los requisitos técnicos, sanitarios y legales pertinentes, que deban cumplir el proveedor y los productos requeridos, especialmente que, en los procedimientos de emergencia, las necesidades a cubrir comprendan únicamente el período declarado para la emergencia, y en el caso de los insumos médicos y similares, la oferta incluya los Registros y Notificaciones Sanitarias de los productos solicitados, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

5. En los procedimientos de emergencia, elaborará los Estudios de Mercado de los bienes y servicios a adquirir, mediante un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto y que aporte parámetros objetivos que respalden el precio obtenido, con una selección suficiente de proveedores que permitan obtener los mejores costos, según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra a contratar, con la finalidad de proteger los intereses de la entidad.

6. Verificará contar con la autorización previa de la máxima autoridad, antes de solicitar la publicación de las convocatorias a los procesos de adquisición de emergencia, con el fin de asegurar la legalidad de la contratación.

#### **A la Experta en Adquisiciones**

8. Verificará las ofertas en los procesos de adquisición de insumos médicos, para comprobar que los oferentes cuenten con todos los permisos de funcionamiento y requisitos exigibles y los registros sanitarios correspondientes con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

Al respecto, en cumplimiento del artículo 92 de la LOCGE y lo establecido en las normas y procedimientos legales vigentes, sírvase cumplir con las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría DPGY-0041-2021



## Memorando Nro. UNEMI-DA-2022-0071-MEM

Milagro, 19 de enero de 2022

según corresponda; así mismo, deberá gestionar y coordinar los procesos de contrataciones de emergencia generados en la entidad, aplicando las buenas prácticas y lineamientos del ente rector de la contratación pública, a fin de garantizar y optimizar el manejo efectivo de los recursos institucionales.

Es menester aclarar que la recomendación número 5 dirigida a la Directora Administrativa, respecto a la elaboración de los estudios de mercado de los bienes y servicios a adquirir, no es aplicable al cargo, de igual manera tampoco aplica al cargo de la Experta en Adquisiciones, ya que, dentro de las atribuciones y responsabilidades en la administración de los procesos establecidas en los artículos 106 y 107, respectivamente, del Reglamento de la Estructura Organizacional por procesos de la Universidad Estatal de Milagro, no se encuentra contemplada dicha actividad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jessica Mariela Leal Briones  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

Referencias:

- UNEMI-R-2022-0157-MEM

Anexos:

- Informe de Auditoría DPGY-0041-2021

Copia:

Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo  
**Rector**

Sr. Mgs. José Luis Ortega Villamar  
**Analista de Adquisiciones 1**

Sr. Cpa. Liderson Patricio Moyon Salazar  
**Analista de Adquisiciones 1**

Sra. Ing. Rocio Alexandra Campoverde Zamora  
**Analista de Adquisiciones 1**

Sra. Mgs. Ingrid Veronica Peñaherrera Veloz  
**Analista de Soporte a la Investigación 1**



Firmado electrónicamente por:

**JESSICA  
MARIELA LEAL  
BRIONES**

Dirección: Cda. Universitaria Km. 1 ½ vía Km.26

Conmutador: (04) 2715081 – 2715079

Telefax: (04) 2715187 ■ E-mail: rectorado@unemi.edu.ec

www.unemi.edu.ec

Milagro ■ Guayas ■ Ecuador

**Memorando Nro. UNEMI-DA-2022-0829-MEM**

**Milagro, 01 de julio de 2022**

**PARA:** Srta. Cpa. Cindy Daly Arias Chumaña  
**Experto en Adquisiciones**

**ASUNTO:** Seguimiento de la disposición sobre la aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0041-2021

De mi consideración:

Con Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1546-MEM suscrito por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector, en el cual, realiza el seguimiento del Memorando Nro. UNEMI-R-2022-0157-MEM, sobre la disposición de aplicación de las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DPGY-0041-2021, del examen especial "A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020", en cumplimiento al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; además, del Memorando Nro. UNEMI-DA-2022-0071-MEM emitido por este despacho.

El Informe de Auditoría DPGY-0041-2021, fue aprobado el 11 de marzo de 2021 y entregado a la entidad mediante oficio Nro. UNEMI-UAI-2021-0001-OF del 06 de abril de 2021, mediante el cual se establecieron las siguientes recomendaciones encaminadas a mejorar el control interno, y el cumplimiento de la ley, reglamento y demás normativa conexas.

**HALLAZGO: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDOR; Y, RECEPCIÓN DE PRODUCTOS**

**A la Directora Administrativa**

4. Supervisará que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, se encuentren debidamente sustentadas e incluyan los requisitos técnicos, sanitarios y legales pertinentes, que deban cumplir el proveedor y los productos requeridos, especialmente que, en los procedimientos de emergencia, las necesidades a cubrir comprendan únicamente el periodo declarado para la emergencia, y en el caso de los insumos médicos y similares, la oferta incluya los Registros y Notificaciones Sanitarias de los productos solicitados, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

5. En los procedimientos de emergencia, elaborará los Estudios de Mercado de los bienes y servicios a adquirir, mediante un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto y que aporte parámetros objetivos que respalden el precio obtenido, con una selección suficiente de proveedores que permitan obtener los mejores costos, según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra a contratar, con la finalidad de proteger los intereses de la entidad.

6. Verificará contar con la autorización previa de la máxima autoridad, antes de solicitar la publicación de las convocatorias a los procesos de adquisición de emergencia, con el fin de asegurar la legalidad de la contratación.

**A la Experta en Adquisiciones**

8. Verificará las ofertas en los procesos de adquisición de insumos médicos, para comprobar que los oferentes cuenten con todos los permisos de funcionamiento y requisitos exigibles y los registros sanitarios correspondientes con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

Al respecto, en cumplimiento del artículo 92 de la LOCGE y lo establecido en las normas y procedimientos

**Memorando Nro. UNEMI-DA-2022-0829-MEM**

**Milagro, 01 de julio de 2022**

legales vigentes, sírvase cumplir con las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría DPGY-0041-2021 según el ámbito de su competencia; así mismo, deberá gestionar y coordinar los procesos de contrataciones de emergencia generados en la entidad, aplicando las buenas prácticas y lineamientos del ente rector de la contratación pública, a fin de garantizar y optimizar el manejo efectivo de los recursos institucionales.

Es menester aclarar que la recomendación número 5, respecto a la elaboración de los estudios de mercado de los bienes y servicios a adquirir, no es aplicable a la Dirección Administrativa – Gestión de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento, y demás normativa conexas; así como no se encuentra contemplada dicha actividad en las atribuciones y responsabilidades en la administración de los procesos, establecidas en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Estructura Organizacional por procesos de la Universidad Estatal de Milagro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Jessica Mariela Leal Briones  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

Referencias:

- UNEMI-R-2022-1546-MEM

Copia:

Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo  
**Rector**

Sra. Mgs. Ingrid Verónica Peñaherrera Veloz  
**Analista de Adquisiciones 1**

Sr. Mgs. José Luis Ortega Villamar  
**Analista de Adquisiciones 1**

Sr. Cpa. Liderson Patricio Moyon Salazar  
**Analista de Adquisiciones 1**



Firmado electrónicamente por:

**JESSICA  
MARIELA LEAL  
BRIONES**

**Memorando Nro. UNEMI-DA-2022-0949-MEM**

**Milagro, 22 de julio de 2022**

**PARA:** Srta. Cpa. Cindy Daly Arias Chumaña  
**Experto en Adquisiciones**

Sr. Mgs. José Luis Ortega Villamar  
**Analista de Adquisiciones 1**

Sra. Mgs. Ingrid Veronica Peñaherrera Veloz  
**Analista de Adquisiciones 1**

Sr. Cpa. Liderson Patricio Moyon Salazar  
**Analista de Adquisiciones 1**

**ASUNTO:** Seguimiento de la disposición sobre la aplicación de recomendaciones al Informe de Auditoría DPGY-0041-2021

De mi consideración:

Con Memorando Nro. UNEMI-R-2022-1735-MEM suscrito por el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector, en el cual, realiza el seguimiento de los Memorandos Nro. UNEMI-R-2022-0157-MEM y Nro. UNEMI-R-2022-1546-MEM, sobre la disposición de aplicación de las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría DPGY-0041-2021, del examen especial "A los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020", en cumplimiento al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, la NCI 500-02 Canales de comunicación abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; además, de los Memorandos Nro. UNEMI-DA-2022-0071-MEM y Nro. UNEMI-DA-2022-0829-MEM, emitidos por este despacho.

El Informe de Auditoría DPGY-0041-2021, fue aprobado el 11 de marzo de 2021 y entregado a la entidad mediante oficio Nro. UNEMI-UAI-2021-0001-OF del 06 de abril de 2021, mediante el cual se establecieron las siguientes recomendaciones a la Dirección Administrativa - Gestión Adquisiciones, encaminadas a mejorar el control interno, y el cumplimiento de la ley, reglamento y demás normativa conexas.

Al respecto, en cumplimiento del artículo 92 de la LOCGE y lo establecido en las normas y procedimientos legales vigentes, en virtud del hallazgo sobre la evaluación y selección del proveedor; y, recepción de los productos, emitido en el informe de auditoría DPGY-0041-2021, se dispone cumplir con las recomendaciones según lo expuesto:

- Verificar que las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir, se encuentren debidamente sustentadas e incluyan los requisitos técnicos, sanitarios y legales pertinentes, que deban cumplir el proveedor y los productos requeridos, especialmente que, en los procedimientos de emergencia, las necesidades a cubrir comprendan únicamente el periodo declarado para la emergencia, y en el caso de los insumos médicos y similares, la oferta incluya los Registros y Notificaciones Sanitarias de los productos solicitados, con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.
- Verificar que el proceso cuente con la autorización previa de la máxima autoridad, antes de solicitar la publicación de las convocatorias a los procesos de adquisición de emergencia, con el fin de asegurar la legalidad de la contratación.
- Verificar las ofertas en los procesos de adquisición de insumos médicos, para comprobar que los oferentes cuenten con todos los permisos de funcionamiento y requisitos exigibles y los registros sanitarios correspondientes con el fin de asegurar la legalidad del proceso de contratación.

**Memorando Nro. UNEMI-DA-2022-0949-MEM**

**Milagro, 22 de julio de 2022**

Es menester aclarar que la recomendación número 5, respecto a la elaboración de los estudios de mercado de los bienes y servicios a adquirir, no es aplicable a la Dirección Administrativa – Gestión de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento, y demás normativa conexas; así como no se encuentra contemplada dicha actividad en las atribuciones y responsabilidades en la administración de los procesos, establecidas en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Estructura Organizacional por procesos de la Universidad Estatal de Milagro.

Así mismo, deberán gestionar y coordinar los procesos de contrataciones de emergencia generados en la entidad, aplicando las buenas prácticas y lineamientos del ente rector de la contratación pública, a fin de garantizar y optimizar el manejo efectivo de los recursos institucionales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jessica Mariela Leal Briones  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

Referencias:

- UNEMI-R-2022-1735-MEM

Copia:

Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó  
**Rector**



Firmado electrónicamente por:

**JESSICA  
MARIELA LEAL  
BRIONES**

**Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2022-4422-MEM**

**Milagro, 15 de agosto de 2022**

**PARA:** Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó  
**Rector**

**ASUNTO:** Aplicación de recomendaciones del Informe de Auditoría DPGY-0041-2021.

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. UNEMI-R-2022-1736-MEM del 19 de julio de 2022, suscrito por su autoridad, respecto a la aplicación de recomendaciones del **Informe de Auditoría DPGY-0041-2021**, del “examen especial a los procesos de contratación, ejecución, entrega recepción y distribución, por la adquisición de equipos, insumos y dispositivos médicos, medicamentos, bienes y servicios, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en la Universidad Estatal de Milagro”, por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2020, informo a usted que en el periodo examinado del cual se derivó la respectiva recomendación de auditoría, el suscrito no conformaba el OCAS; por lo tanto, no le corresponde asumir la recomendación de auditoría en cuestión.

Al encontrarme actualmente integrando el máximo ente ejecutivo de administración de la UNEMI, observaré que previo a la toma de resoluciones del OCAS, se dé cumplimiento a la normativa pertinente, que en este caso corresponde a la contratación pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez  
**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**

Referencias:  
- UNEMI-R-2022-1736-MEM

ca



Firmado electrónicamente por:  
**EDWAIN JESUS  
CARRASQUERO  
RODRIGUEZ**